

BASES INTEGRADAS

BASES ESTÁNDAR DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA¹



Aprobadas mediante Resolución Directoral N° 056 -2018-RCC/DE,

modificadas por las Resoluciones Directorales N° 068-2018-RCC/DE, N° 084-2018-RCC/DE, N° 007-2019-RCC/DE y N° 081-2019-RCC/DE



¹ Estas Bases se utilizarán para la contratación del servicio de consultoría de obra. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta la siguiente definición:

Consultoría de obra: Servicios profesionales altamente calificados consistentes en la elaboración del expediente técnico de obras o en la supervisión de obras. Tratándose de elaboración de expediente técnico la persona natural o jurídica encargada de dicha labor debe contar con una experiencia especializada no menor de 1 año; en el caso de supervisiones de obra la experiencia especializada debe ser no menor de 2 años.

**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL
N° 2-2020/MDG/CS 1**

PRIMERA CONVOCATORIA

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE
OBRA:**

**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE NIVEL PRIMARIO N° 81563
FRANCISCO SOLANO DEZA ALCÁNTARA DEL CENTRO
POBLADO LIMONCARRO, DISTRITO DE GUADALUPE,
PROVINCIA DE PACASMAYO - LA LIBERTAD.**



SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)



CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. BASE LEGAL

- Decreto Supremo N° 094-2018-PCM, que aprueba el T.U.O. de la Ley N° 30556, que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios. (En adelante la Ley).
- Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, modificado por el Decreto Supremo N° 148-2019-PCM y el Decreto Supremo N° 155-2019-PCM (En adelante el Reglamento).
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el T.U.O. de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. (En adelante la LCE).
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. (En adelante el RLCE).
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, T.U.O. de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, que aprueba el T.U.O. de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Código Civil.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 33 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases administrativas.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se lleva a cabo desde el día siguiente de la convocatoria hasta un día antes de la presentación de ofertas. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

El registro de participantes es gratuito y electrónico a través del SEACE.

El proveedor que desee participar debe registrarse como participante, debiendo contar para ello con inscripción vigente en el RNP, conforme al objeto de la contratación. Los proveedores extranjeros no domiciliados en el país que no cuenten con inscripción en el RNP deberán solicitar un usuario de habilitación a la Autoridad, la cual lo gestionará ante el OSCE.

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES ADMINISTRATIVAS A LAS BASES

Todo participante puede formular consultas y observaciones administrativas a las bases dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Reglamento.

Las consultas administrativas son aclaraciones respecto del contenido de las bases. Las observaciones administrativas se formulan por supuestas vulneraciones al Reglamento, a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación. Estas se realizan de manera fundamentada.

Para dicho efecto, el participante registrará las consultas y observaciones en forma electrónica a través del SEACE.

En esta etapa no proceden consultas técnicas sobre las características técnicas del objeto de la contratación.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES ADMINISTRATIVAS A LAS BASES

La absolución simultánea de las consultas y observaciones administrativas por parte del órgano encargado de la selección mediante pliego absolutorio se notifica a través del SEACE, al día siguiente del vencimiento del plazo previsto para la formulación de las consultas y observaciones administrativas.

La absolución se realiza de manera motivada.

Cabe precisar que en el caso de las observaciones administrativas se debe indicar si estas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen.

Importante

No se absolverán consultas y observaciones administrativas a las bases que se presenten extemporáneamente, en forma distinta a la señalada en las bases, o que sean formuladas por quienes no se han registrado como participantes.

No se absolverán consultas técnicas.

No procede la elevación al OSCE de los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones administrativas.

1.6. INTEGRACIÓN DE BASES

Las bases integradas constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección. Estas incorporan obligatoriamente las modificaciones que se hayan producido como consecuencia de las consultas y observaciones administrativas.

Absueltas las consultas y las observaciones administrativas, o si las mismas no se han presentado, se integran las bases como reglas definitivas del procedimiento de selección.

La integración y publicación de las bases integradas se realiza el mismo día de la absolución de consultas y observaciones administrativas, según el calendario establecido.

Las bases integradas no pueden ser cuestionadas en ninguna otra vía ni modificadas por autoridad administrativa alguna, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, salvo las acciones de supervisión a cargo del OSCE.

El comité de selección no puede continuar con la tramitación del procedimiento de selección si no ha publicado las bases integradas en el SEACE.

1.7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas, se presentan en idioma castellano o, en su defecto, acompañados de traducción simple con la indicación y suscripción de quien oficie de traductor debidamente identificado, salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que puede ser presentada en el idioma original. El postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos.

Las ofertas se presentan por escrito, debidamente foliadas y en un (1) único sobre cerrado.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman las ofertas deben estar debidamente firmados por el postor. Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado.

El precio de la oferta debe incluir todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la ejecución de la obra a contratar, excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos decimales.

1.8. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

La presentación de ofertas se realiza en acto público en presencia de notario o juez de paz en el lugar indicado en las bases, en la fecha y hora establecidas en la convocatoria.

La presentación puede realizarse por el mismo participante o a través de un tercero, sin que se exija formalidad alguna para ello.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

El acto público se inicia cuando el comité de selección empieza a llamar a los participantes en el orden en que se registraron en el procedimiento, para que entreguen sus ofertas. Si al momento de ser llamado el participante no se encuentra presente, se tiene por desistido.

En la apertura del sobre que contiene la oferta, el comité de selección debe anunciar el nombre de cada participante y el precio de la oferta económica y sus componentes. Además, verifica el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad de conformidad con el artículo 36 del Reglamento. De no cumplir con lo requerido la oferta se considera no admitida.

Solo pasan a la etapa de evaluación las ofertas técnicas que cumplen con lo señalado en el párrafo anterior. Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos.

Asimismo, el comité de selección devuelve las ofertas que se encuentren por debajo del noventa por ciento (90%) del valor referencial, así como las ofertas que excedan el valor referencial teniéndolas por no admitidas, conforme al artículo 39 del Reglamento.

De no estar conformes, los postores pueden solicitar que el notario o juez de paz anote tal circunstancia en el acta, debiendo el comité de selección custodiar la oferta hasta la presentación del recurso de apelación, en caso corresponda.

Después de abierto cada sobre que contiene la oferta, el notario o juez de paz procederá a sellar y firmar cada hoja de los documentos de la oferta.

En el acto de presentación de ofertas se puede contar con un representante del Sistema Nacional de Control, quien participa como veedor y puede suscribir el acta correspondiente.

1.9. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral anterior tiene por objeto determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, según los factores y el procedimiento de evaluación enunciados en la sección específica de las bases.

La evaluación se realiza en dos (2) etapas. La primera es la técnica y la segunda la económica y se realizan sobre la base de:

Oferta técnica	: 100 puntos
Oferta económica	: 100 puntos

1.9.1 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La evaluación se realiza conforme al factor de evaluación Experiencia del postor previsto en la sección específica de las bases.

1.9.2 EVALUACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS

Culminada la evaluación técnica se procede a evaluar las ofertas económicas en el mismo acto público y con la presencia del notario público o juez de paz.

La evaluación económica consistirá en asignar el puntaje máximo establecido a la oferta económica de menor monto. Al resto de ofertas se les asignará un puntaje inversamente proporcional, según la siguiente fórmula:

$$P_i = \frac{O_m \times PMPE}{O_i}$$

Donde:

- i = Oferta
- P_i = Puntaje de la oferta económica i
- O_i = Oferta Económica i
- O_m = Oferta Económica de monto o precio más bajo
- PMPE = Puntaje Máximo de la oferta Económica

La determinación del puntaje total de las ofertas se realiza de conformidad con los coeficientes de ponderación previstos en la sección específica de las bases.

1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a los supuestos establecidos en el artículo 38 del Reglamento.

Cuando se requiera subsanación, la oferta continua vigente para todo efecto, a condición de la efectiva subsanación dentro del plazo otorgado, el que no puede exceder de dos (2) días hábiles. La presentación de las subsanaciones se realiza a través de la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad. La subsanación corresponde realizarla al mismo postor, su representante legal o apoderado acreditado.

11. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

En el mismo acto de presentación de ofertas, el comité de selección otorga la buena pro, en la fecha señalada en el calendario de las bases al postor que hubiera obtenido el mayor puntaje.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, el otorgamiento de la buena pro se determina a través de sorteo. Para la aplicación de este criterio de desempate se requiere la participación de notario o juez de paz y los postores que hayan empatado, pudiendo participar en calidad de veedor un representante del Sistema Nacional de Control.

El otorgamiento de la buena pro se presume notificado a todos los postores en la fecha del acto público, oportunidad en la que se entrega a los postores copia del acta de otorgamiento y el cuadro comparativo, detallando los resultados de la evaluación. Dicha presunción no admite prueba en contrario. Esta información se publica el mismo día en el SEACE.

El mismo día de otorgada la buena pro, se publica en el SEACE la totalidad de las ofertas presentadas y documentos que sirvieron para la evaluación de las ofertas y el expediente de contratación, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. Asimismo, el día de vencimiento del plazo para el perfeccionamiento del contrato, las entidades publican los documentos presentados para tal fin.

En el portal institucional de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios y/o en el portal institucional de la Entidad se publica a través de un repositorio la información señalada en el párrafo precedente, cuya dirección URL debe ser consignada en las bases del procedimiento de selección.

1.12. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.



En caso se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento de la buena pro se publica en el SEACE el mismo día de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, la Entidad realiza la inmediata verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro. En caso de comprobar inexactitud o falsedad en las declaraciones, información o documentación presentada, la Entidad declara la nulidad del otorgamiento de la buena pro o del contrato, dependiendo de la oportunidad en que se hizo la comprobación, de conformidad con lo establecido en el TUO de la LCE y en el RLCE. Adicionalmente, la Entidad comunica al Tribunal de Contrataciones del Estado para que inicie el procedimiento administrativo sancionador y al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.

Al día hábil siguiente de consentido el otorgamiento de la buena pro o de haber quedado administrativamente firme, el órgano a cargo del procedimiento de selección, bajo responsabilidad, elabora y remite un informe al Órgano de Control Institucional de la Entidad, sustentando la admisión de ofertas, la evaluación y el otorgamiento de puntaje. En el caso de Entidades que no cuenten con Órgano de Control Institucional, el informe se remite al órgano correspondiente del Sistema Nacional de Control. Dicho informe se publica, el mismo día de su remisión, en el SEACE.



CAPÍTULO II
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, en el caso de Gobiernos Locales y Regionales cuando el valor referencial del procedimiento o del ítem impugnado sea igual o menor a seiscientos (600) UIT y para el caso de entidades del Gobierno Nacional cuando el valor referencial del procedimiento o del ítem impugnado sea igual o menor a dos mil cuatrocientas (2 400) UIT. Cuando el valor referencial sea mayor a dichos montos, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Los actos que declaren la nulidad de oficio y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad del procedimiento de selección, pueden impugnarse ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del otorgamiento de la buena pro, se pueden impugnar los actos dictados desde la convocatoria hasta antes de la suscripción del contrato mediante recurso de apelación, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley.

El plazo para resolver y notificar la resolución que resuelve el recurso de apelación es de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de su interposición o de la subsanación del recurso.



CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Consentido o administrativamente firme el otorgamiento de la Buena Pro, el postor debe presentar a la entidad la documentación para la suscripción del contrato prevista en las bases, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. Este plazo comprende tres (3) días hábiles para la presentación de documentos, un (1) días hábil para evaluar los documentos y realizar observaciones, y un (1) día para la subsanación de observaciones y suscripción del contrato. La observación a la presentación de documentos para suscribir el contrato se realiza vía correo electrónico, dentro del vencimiento del plazo para la presentación de dichos documentos.

Antes de la suscripción del contrato, el ganador de la buena pro que tenga la condición de "no domiciliado" debe acreditar su inscripción en el RNP.

El ganador de la buena pro para suscribir el contrato debe acreditar la experiencia del personal requerido.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 54 del Reglamento, así como los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta debe mantenerse vigente hasta la hasta el consentimiento de la liquidación final.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se debe otorgar una garantía adicional por este concepto, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas, no pudiendo eximirse su presentación en ningún caso.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 61 del Reglamento. La presentación de esta garantía es exceptuada únicamente cuando la Entidad establece la constitución de fideicomisos.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

ADVERTENCIA

LOS FUNCIONARIOS DE LAS ENTIDADES NO DEBEN ACEPTAR GARANTÍAS EMITIDAS BAJO CONDICIONES DISTINTAS A LAS ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE NUMERAL.

Para acceder a la lista de las empresas que se encuentran autorizadas por la SBS a emitir garantías, ingresar a la siguiente dirección:

<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitar-cartas-fianza>

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el numeral 61.2 del artículo 61 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con en el artículo 62 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, se deben incluir en la sección específica de las bases los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello. La conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días de producida la recepción.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

En caso de retraso en el pago por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, el contratista tendrá derecho al reconocimiento de los intereses legales correspondientes conforme a lo establecido en el artículo 71 del Reglamento.

3.8. CONSTANCIA DE PRESTACIÓN

Otorgada la conformidad de la prestación, la Entidad otorga al contratista, una constancia de prestación de consultoría de obra según el formato establecido en el Capítulo VI de la sección específica de las bases, la cual es entregada conjuntamente con la liquidación. Solo se puede diferir la entrega de la constancia en los casos en que hubiera penalidades, hasta que estas sean canceladas.

3.9. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento.

3.10. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por el TUO de la LCE y el RLCE, así como por las disposiciones legales vigentes y en cuanto no contravengan la Ley N° 30556 y el D.S. N° 071-2018-PCM y modificatorias.



SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)



CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : Municipalidad Distrital de Guadalupe
RUC N° : 20182029999
Domicilio legal : Ca. Plaza de Armas N° 185-Guadalupe
Teléfono: : 044-566501
Correo electrónico: : cayurihe@hotmail.com

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del servicio de consultoría de obra para **SUPERVISION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE NIVEL PRIMARIO N81563 FRANCISCO SOLANO DEZA ALCÁNTARA DEL CENTRO POBLADO LIMONCARRO, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO - LA LIBERTAD**

1.3. VALOR REFERENCIAL²

El valor referencial asciende a **CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 40/100 SOLES (S/ 184,548.40)**, incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio. El valor referencial ha sido calculado a ENERO 2020.

Valor Referencial (VR)	Límite Inferior
184,548.40 Ciento ochenta y cuatro mil quinientos cuarenta y ocho con 40/100 Soles	166,093.56 Ciento Sesenta y Seis Mil Noventa y Tres Con 56/100 Soles

Importante

Las ofertas económicas no pueden exceder el valor referencial, de conformidad con el artículo 15 del Reglamento.

1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 106-2020-MDG el 14 de Febrero de 2020.

1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO.

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

² El monto del valor referencial indicado en esta sección de las bases no debe diferir del monto del valor referencial consignado en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, primará el monto del valor referencial indicado en las bases aprobadas.

El presente procedimiento se rige por el sistema de TARIFAS³, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección.

1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Los servicios de consultoría de obra materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de CIENTO CINCUENTA (150) días calendario, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación, distribuido de la siguiente manera:

- La prestación de los servicios de supervisión de obra, se realizará en un plazo de 120 días calendario (Supervisión 120 días calendario - TARIFAS y considerando la Liquidación 30 días calendario – SUMA ALZADA)

Importante

En el caso de supervisión de obras, el plazo inicial del contrato debe estar vinculado al del contrato de la obra a ejecutar y comprender hasta la liquidación de la obra, de conformidad con el artículo 10 del TUO de la LCE.

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar S/ 7.60 (Siete con 60/100 Soles) en Caja de la Municipalidad Distrital de Guadalupe sito en calle Plaza de Armas N° 185-Guadalupe-Pacasmayo-La Libertad.

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.10. BASE LEGAL

- Decreto de Urgencia N° 014-2019.- Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.
- Decreto de Urgencia N° 015-2019.- Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.
- Decreto Supremo N° 011-79-VC. Implementan y adecúan Decreto Supremo sobre contrataciones de obras públicas.
- Decreto Supremo N° 094-2018-PCM, que aprueba el T.U.O. de la Ley N° 30556, que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios. (En adelante la Ley).
- Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, modificado por el Decreto Supremo N° 148-2019-PCM y el Decreto Supremo N° 155-2019-PCM (En adelante el Reglamento).
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el T.U.O. de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. (En adelante la LCE).
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. (En adelante el RLCE).
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, T.U.O. de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, que aprueba el T.U.O. de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Código Civil.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

³ En el caso de procedimientos de supervisión de obras.

**CAPÍTULO II
DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN⁴

Etapa	Fecha, hora y lugar
Convocatoria	: 17.Feb.2020
Registro de participantes ⁵ A través del SEACE	: Desde las: 00:01 horas del 18/02/2020 Hasta las: 11:59 horas del 26/02/2020
Formulación de consultas y observaciones administrativas a las bases A través del SEACE	: Del: 18/02/2020 Al : 19/02/2020
Absolución de consultas y observaciones administrativas a las bases	: 20/02/2020
Integración de bases	: 20/02/2020
Presentación, admisibilidad, evaluación de ofertas y otorgamiento de la buena pro	: 27/02/2019 Hora de Inicio 12:00 P.M.
El acto público se realizará en	: Auditorio de la Municipalidad, sito en Plaza de Armas N° 185-2do Piso-Ciudad de Guadalupe

Importante

Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). En el caso de las empresas extranjeras no domiciliadas éstas registran su participación empleando el certificado otorgado por el OSCE.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta se presenta en un (1) sobre cerrado en original, dirigido al comité de selección del **Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 002-2020-MDG/CS 1**, conforme al siguiente detalle:

Señores
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE
Calle Plaza de Armas N° 185-Guadalupe
Atte.: Comité de selección

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° [.....]
Denominación de la convocatoria: [.....]

OFERTA
[NOMBRE / DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR]

La oferta contendrá, además de un índice de documentos, la siguiente documentación:

- ⁴ La información del calendario indicado en las bases no debe diferir de la información consignada en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, en caso de existir contradicción primará el calendario indicado en la ficha del procedimiento en el SEACE.
- ⁵ El registro de participantes se lleva a cabo desde el día siguiente de la convocatoria hasta un día antes de la presentación de ofertas, según lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento.

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisibilidad de la oferta

- a) Carta de presentación de oferta con firma legalizada del postor de acuerdo con el numeral 37.1 del artículo 37 del Reglamento. **(Anexo N° 1)**
En caso de consorcio, se requiere la firma legalizada de todos los integrantes del consorcio.
- b) Declaración jurada de datos del postor con indicación del correo electrónico al que se le notifican las actuaciones del procedimiento de selección y la ejecución contractual. **(Anexo N° 2)**
- c) Declaración jurada de acuerdo con el numeral 37.2 del artículo 37 del Reglamento. **(Anexo N° 3)**
En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.
- d) Declaración jurada que acredite el cumplimiento del requerimiento, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo N° 4)**
- e) Oferta económica con firma legalizada en SOLES]. **(Anexo N° 5)**

El monto total de la oferta y de los subtotales que lo componen debe ser expresado con dos decimales. En caso de consorcio, se requiere la firma legalizada de todos los integrantes del consorcio.
- f) Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista y equipamiento conforme lo señalado en el requerimiento, según lo previsto en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo N° 7)**
- g) Contrato de Consorcio con firmas legalizadas detallando el porcentaje de obligaciones de cada consorciado, en caso se presente en consorcio. Este contrato debe presentar el contenido mínimo según el **Anexo N° 8**.
- h) Carta de Línea de Crédito, emitida por entidades supervisadas por la Superintendencia de Banca y Seguros, por un monto no menor a una (1) vez el valor referencia, en las condiciones establecidas según la normatividad vigente. **(Anexo N° 9)**

Importante

- ***El comité de selección rechaza las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en el artículo 39 del Reglamento, teniéndose estas por no admitidas.***
- ***El comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida, salvo que sea objeto de subsanación.***

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de admisibilidad del requerimiento

El postor debe incorporar en su oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Admisibilidad**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. Documentación de presentación facultativa:



- a) Certificado de inscripción en el registro de la Micro y Pequeña Empresa – REMYPE, de ser el caso⁶. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.
- b) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan el “Factor de Evaluación Experiencia” establecido en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para el citado factor.

Importante

Cabe subsanación de las ofertas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento. La legalización de las firmas en el contrato de consorcio, en la oferta económica y en la carta de presentación de ofertas, son subsanables, por lo que la legalización puede realizarse con fecha posterior a la presentación de ofertas.

2.3. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS

Una vez evaluadas las ofertas técnica y económica se procederá a determinar el puntaje total de las mismas.

El puntaje total de las ofertas es el promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$PTPi = c_1 PT_i + c_2 Pe_i$$

Donde:

- PTPi = Puntaje total del postor i
PTi = Puntaje por evaluación técnica del postor i
Pei = Puntaje por evaluación económica del postor i
c1 = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica.
c2 = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica.

Se aplicarán las siguientes ponderaciones:

- c1 = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica 0.80
c2 = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica 0.20

Dónde: $c_1 + c_2 = 1.00$

2.4. URL DE REPOSITORIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACION

La información que refiere el artículo 41 del Reglamento se publicará en el siguiente URL
<http://www.muniguadalupe.gob.pe/web/>

2.5. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Código de cuenta interbancaria (CCI).
- b) Garantía de fiel cumplimiento del contrato o declaración jurada de ser el caso. CARTA FIANZA (Anexo N° 10)
- c) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias o declaración jurada de ser el caso. CARTA FIANZA⁷
- d) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta

⁶ Dicho documento se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, siempre que se cumplan los supuestos previstos en el artículo 149 del RLCE.

⁷ “El postor ganador podrá optar por presentarla como requisito para la firma del contrato o como obligación contractual. En este último caso el postor deberá acompañar a los documentos antes señalados su declaración jurada comprometiéndose a presentar dicha garantía en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados desde la suscripción del contrato; en caso de incumplimiento el contrato queda resuelto de pleno derecho.”

- con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.
- g) Estructura de costos o detalle de los precios unitarios de la oferta económica⁸.
- h) Declaración Jurada indicando lo siguiente:
- Si sus representantes legales, accionistas, gerentes, directores y la misma contratista, tienen sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada, o sanción administrativa, por la comisión de delitos contra la administración pública o infracción a las normas sobre contrataciones públicas,
 - Si a la fecha de suscripción del contrato, cuenta con algún proceso penal o procedimiento administrativo sancionador en trámite, por la comisión de delitos e infracciones.

Importante

- **En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 del TUO de la LCE, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".**
- **En los contratos de consultoría de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo. En caso que el postor ganador de la buena pro no haya presentado el certificado de inscripción en el REMYPE en su oferta, puede presentarlo con los documentos para el perfeccionamiento del contrato.**
- **De conformidad con la Décimo Primera Disposición Complementaria Final del RLCE, dentro del supuesto de hecho de la infracción establecida en el literal i) del artículo 50.1 del TUO de la LCE, referida a la presentación de información inexacta, se encuentra comprendida la presentación de garantías que no hayan sido emitidas por las empresas indicadas en el segundo párrafo del artículo 33 del TUO de la LCE.**

Adicionalmente, se puede considerar otro tipo de documentación a ser presentada, tales como:

- Copia de la constitución de la empresa y sus modificatorias debidamente actualizado, entre otros.

Importante

- **Las Entidades son responsables de verificar la vigencia de la inscripción en el RNP del postor ganador de la buena pro para el perfeccionamiento del contrato, ingresando al portal web del OSCE www.osce.gob.pe sección RNP.**
- **Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.**

2.6. PERFECCIONAMIENTO EL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el numeral 3.1 de la sección general de las bases, debe presentar la documentación requerida en Municipalidad Distrital de Guadalupe sito en Calle Plaza de Armas N° 185- Guadalupe].

2.7. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en forma Mensual

⁸ Incluir solo en caso que la convocatoria del procedimiento sea bajo el sistema a suma alzada.

(SEGÚN TARIFAS)

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable del Departamento de obras Públicas, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Informe del funcionario responsable del Subgerente de Desarrollo Territorial y Medio Ambiente, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.
- Informe que Sustente del pago.

2.8. PLAZO PARA EL PAGO

La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.



CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

Importante

De conformidad con el artículo 13 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

3.1. TERMINOS DE REFERENCIA





TERMINOS DE REFERENCIA DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA
"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE NIVEL
PRIMARIO N°81563 FRANCISCO SOLANO DEZA ALCANTARA DEL CENTRO POBLADO
LIMONCARRO, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO - LA
LIBERTAD"

1.0 DATOS GENERALES

A. DENOMINACION : Contratación de los servicios de consultoría para la supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE NIVEL PRIMARIO N° 81563 FRANCISCO SOLANO DEZA ALCANTARA DEL CENTRO POBLADO LIMONCARRO, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO - LA LIBERTAD"

B. LOCALIZACION DE LA OBRA:

Centro Poblado : Limoncarro
Distrito : Guadalupe
Provincia : Pacasmayo
Departamento : La Libertad
Región : La Libertad

C. NOMBRE DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE NIVEL PRIMARIO N° 81563 FRANCISCO SOLANO DEZA ALCANTARA DEL CENTRO POBLADO LIMONCARRO, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO - LA LIBERTAD"

D. RESOLUCION DE APROBACION DE EXPEDIENTE TECNICO:

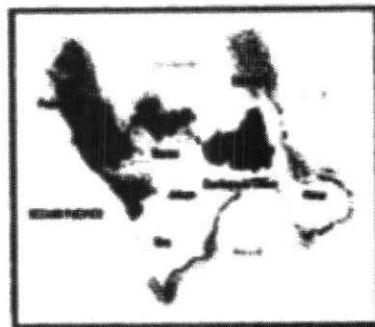
La Municipalidad Distrital de Guadalupe, mediante Resolución de Alcaldía N° 144-2019-MDG/A de fecha 22 de Marzo del 2019, se aprobó el Expediente Técnico, con un Presupuesto Total de S/ 4, 392,933.79 (Cuatro Millones Trescientos Noventa y Dos Mil Novecientos Treinta y Tres con 79/100 soles) y un PRESUPUESTO DE OBRA: S/ 4, 377,233.23 (CUATRO MILLONES TRECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES CON 23/100 SOLES), incluido la Supervisión de Obra

E. SUSTENTO DE LA CONVOCATORIA

Esta área usuaria, según lo establecido por el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM - "Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios", y su modificatoria aprobada con Decreto Supremo N°148-2019-PCM se ha cumplido con la publicación y/o Difusión de la "Expresión de Interés", publicando el expediente técnico y los correspondientes Términos de Referencia

F. UBICACIÓN GEOGRAFICA DEL PROYECTO: El proyecto se desarrolla en el mismo terreno donde se ubica la Institución Educativa afectada por el fenómeno de El Niño.





1. FINALIDAD PUBLICA

Con la ejecución del proyecto, se mejorará la calidad de la educación, ofreciendo una infraestructura con todos los ambientes necesarios para la adecuada complementación y capacitación del estudiantado, contribuyendo de esta manera con el desarrollo del capital humano de la zona.

Y acorde a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y el DS N°071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios y su modificatoria aprobada con Decreto Supremo N°148-2016-PCM, se requiere contar con un consultor para la Supervisión de Obra.

2. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN

➤ OBJETIVO GENERAL:

- Contratar un Consultor de Obra que se encargue de la Supervisión de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE NIVEL PRIMARIO N° 81563 FRANCISCO SOLANO DEZA ALCÁNTARA DEL CENTRO POBLADO LIMONCARRO, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO - LA LIBERTAD", en sus etapas de ejecución, recepción y liquidación.

➤ OBJETIVOS ESPECIFICOS:

- Velar por el correcto cumplimiento del Expediente Técnico Contratado, Especificaciones Técnicas y Cronogramas de Ejecución de la Obra.
- Realizar el seguimiento, coordinación, revisión de los avances constructivos de Obra
- Llevar un Control Técnico, contable, ambiental, de seguridad y administrativa de las actividades a ejecutarse.
- Cumplir con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el DS N°071-2018-PCM y sus modificatorias, que aprueban el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.





3. BASE LEGAL

- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado modificada por el Decreto Legislativo N° 1444, y su modificatoria aprobada a través Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Ley N° 30556, en adelante la Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del gobierno nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, en adelante la Ley
- Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios
- Decreto Supremo N° 148-2019-PCM, que modifica el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM
- Reglamento Nacional de Edificaciones y demás normas aplicables.

4. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios

5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

TARIFA aplicable en consultorías de obras, cuando no se puede conocer con precisión el tiempo de prestación del servicio.

6. INFORME QUE DEBERA PRESENTAR EL SUPERVISOR:

a. INFORME INICIAL (REVISION DEL PROYECTO) (1 Original + 1 Copia + 1 CD). -

El Supervisor presentara dentro de los 10 primeros días de iniciada la Obra y/o entrega del Expediente Técnico por la Entidad Contratante. Deberá estar referido al Proyecto en General y a todas las especialidades contempladas en el Expediente Técnico, el Informe deberá describir:

- ✓ Ficha de Resumen Ejecutivo de Ejecución de Obra.
- ✓ Un CD debidamente rotulado con el Nombre del Proyecto, Asunto, Fecha de grabación, en donde estará grabada toda la información del Informe a Presentar.
- ✓ Declaración Jurada de los Cronogramas de Utilización de todos los Recursos Humanos actualizados con el inicio de la Obra hasta su culminación
- ✓ Metodología empleada.
- ✓ Verificar parámetros de diseño
- ✓ Revisión del Diseño.
- ✓ Observaciones al Proyecto fundamentadas.
- ✓ Alternativas y Propuestas de solución a las Observaciones.
- ✓ Panel Fotográfico (12 tomas como mínimo en físico y digital - Tipo de Archivo: Imagen JPEG, Tamaño: menores a 100 KB).
- ✓ Conclusiones y Recomendaciones

b. INFORME MENSUAL (2 Originales + 1 Copia + 1 CD).-

Se deberá cumplir lo estipulado en el D.L. N°1444, en su Artículo 3 Incorporación de diversas disposiciones en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en su disposición Décimo Quinta. El Supervisor de la Obra esta obligado a remitir a la Contraloría General de la Republica, en la misma oportunidad que a la Entidad, los informes u opiniones respecto a los



GUADALUPE



adicionales de obra, solicitudes de mayores gastos generales, variación en calendario de Obra, ampliaciones de plazo, ampliación de penalizaciones y otros emitidos en el marco de sus funciones

El Supervisor presentará dentro de los 05 primeros días del Mes siguiente de cada valorización de la obra el Informe Mensual, que será derivado a la Sub Gerencia de Desarrollo Territorial y Medio Ambiente.

- ✓ Carta de presentación del Informe mensual.
- ✓ Índices.

CAPITULO I.- FICHA DE RESUMEN EJECUTIVO DE EJECUCIÓN DE OBRA

- ✓ Ficha de Resumen Ejecutivo de Ejecución de Obra.
- ✓ Un CD debidamente rotulado con el Nombre del Proyecto, Asunto, Fecha de grabación, en donde estará grabada toda la información del Informe a Presentar.

CAPÍTULO II.- INFORME TÉCNICO DE LA OBRA

- 2.1. Datos Generales
- 2.2. Ubicación del Proyecto.
- 2.3. Objetivos del Informe y del Proyecto.
- 2.4. Antecedentes
- 2.5. Metas Físicas del proyecto
- 2.6. Objetivos del Informe y del Proyecto.
- 2.7. Descripción de las Actividades Ejecutadas en el mes por partidas.
- 2.8. Cuadro resumen de los avances físicos.
- 2.9. Resumen de Planilla Metrados ejecutados
- 2.10. Control Económico de la Obra
- 2.11. Evaluación de la ejecución de la obra.
- 2.12. Informe de Control de calidad de los trabajos desarrollados en el periodo por partidas.
- 2.13. Manejo de Impactos Ambientales.
- 2.14. Panel Fotográfico de las Actividades del Mes con la Presencia del Jefe de Supervisión y/o Supervisor en todas las tomas. Obligado. 15 tomas como mínimo en físico y digital - Tipo de Archivo: Imagen JPEG. Tamaño: menores a 100 KB. Se especificará su leyenda respectiva. Obligatorio. Se enviará en los 5 primeros días de cada mes.
- 2.15. Conclusiones
- 2.16. Recomendaciones. Casos Particulares para la Entidad tome las acciones necesarias

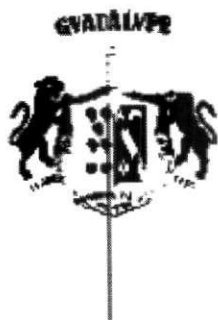
CAPITULO III. ANEXOS

- 3.1. Hoja Resumen de pago al Contratista
- 3.2. Control de cálculo del Reajustes por Fórmula Peleómica.
- 3.3. Valorización de Obra
- 3.4. Cronograma de avance de obra: programado vs Valorizado (ejecutado)
- 3.5. Curva S "Avance Programa Vs Avance Ejecutado"
- 3.6. % De Calendario de Avance de Obra (Programación Inicial) Vs Ejecutado (Parcial)
- 3.7. Copia de Certificados Resultados de Ensayos y/o Prueba de Calidad
- 3.8. Copia del Cuaderno de Obra

CAPÍTULO IV.- DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA SUPERVISIÓN

- 4.1. Hoja de Resumen de Pago a la Supervisión





- 4.2 Factura Emitida por la Supervisión
- 4.3 Copia de Contrato de la Supervisión
- 4.4 Vigencia de Poder (Original o Legalizado), Ficha RUC y Copia de: DNI del Representante Legal.
- 4.5 Copia de la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento o Copia de la Declaración Jurada de la Solicitud de Retención del 10% de Fiel Cumplimiento (Adjuntar copia de RENYPE de Corresponder)

c. INFORMES ESPECIALES (1 Original + 2 Copia + 1 CD)

Referidos a eventos ocurridos, solicitudes y/o reclamos del CONTRATISTA, evaluaciones y/o recomendaciones técnicas de los Asesores, etc. Así como cualquier informe que sea solicitado por la ENTIDAD CONVOCANTE y que se encuentre dentro del alcance del servicio de la SUPERVISIÓN. Se presentarán en un (01) original y una (01) copia, además se presentará en archivo digital (CD ROM).

d. INFORME FINAL (2 Original + 1 Copia + 1 CD)

El Supervisor presentará dentro de los 05 días posteriores a la Culminación de la Obra. La documentación que presentará el Supervisor posteriormente a la ejecución de la obra, será la siguiente:

Informe Final de Contrato de Supervisión de Obra, incluyendo la siguiente información y documentación.

a) INFORME TÉCNICO

- ✓ Ficha de Resumen Ejecutivo de Ejecución de Obra.
- ✓ Un CD debidamente rotulado con el Nombre del Proyecto Asunto, Fecha de grabación, en donde estará grabada toda la información del Informe a Presentar.
- ✓ Memoria Descriptiva.
- ✓ Diseños y Modificaciones.
- ✓ Metrados Finales – Post Construcción o Replanteo.
- ✓ Planteo Finales – Post Construcción o Replanteo.
- ✓ Certificados de Ensayos y Pruebas de Laboratorio
- ✓ Copia del Cuaderno de Obra.
- ✓ Acta de Entrega de Terreno.
- ✓ Copia de Informes y valorizaciones emitidas.
- ✓ Panel Fotográfico de todas las Actividades y/o partidas ejecutadas. Adjuntar un CD debidamente etiquetado 100 tomas como mínimo en físico y digital - Tipo de Archivo: Imagen JPEG, Tamaño: menores a 100 KB. Se especificará su leyenda respectiva.

b) INFORME ECONOMICO

- ✓ Informe Económico del Contrato de Supervisión.
- ✓ Informe Económico del Contrato de Ejecución de Obra.

c) INFORME ADMINISTRATIVO

- ✓ Copia de: Contrato del Supervisor.
- ✓ Copia de la Resolución que aprueba la ampliación del plazo, cuando corresponda.
- ✓ Copia de la Resolución que aprueba la Ampliación de Adicionales o Deductivos, cuando corresponda.





- ✓ Conformidad de pagos otorgada por la Oficina de Contabilidad
- ✓ Copia del Acta de Recepción de Obra.

**e. INFORME DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA -
CONTENIDO MÍNIMO DEL INFORME (1 Original + 1 Copia + 1 CD)**

La presentación de la Liquidación de contrato de obra deberá hacerlo dentro del plazo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, considerando como máximo (30) días antes del plazo de vencimiento para que la Entidad pueda revisarlo y aprobarlo.

El supervisor tendrá presente en la elaboración y/o revisión de la Liquidación del Contrato de la obra los requisitos siguientes:

- ✓ Ficha de Resumen Ejecutivo de Ejecución de Obra.
- ✓ Memoria Descriptiva Valorizada.
- ✓ Cálculo de los intereses por Mora en el Pago de Valorizaciones.
- ✓ Cálculo de Minuta por Atraso de Obra.
- ✓ Monto de Contrato Vigente.
- ✓ Cálculo del reintegro Autorizado
- ✓ Reintegros que no corresponden por Adelanto Directo
- ✓ Metrados de Post- Construcción.
- ✓ Valorizaciones Pagadas.
- ✓ Cálculo "K" del Resque Mensual.
- ✓ Resumen de Liquidación Final de Contrato de Obra.
- ✓ Estado Financiero Contable (emitida por la Oficina de Contabilidad).
- ✓ Planos Post - Construcción (Firmado por el Residente y Supervisor/ Inspector) (En un CD etiquetado: Deberá contener todos los planos del proyecto ejecutado).
- ✓ Calendario Valorizado de Ejecución de Obra adecuado a la fecha de inicio y término de la Obra.

ANEXOS

- ✓ Resolución de Aprobación de expediente técnico.
- ✓ Expediente Técnico
- ✓ Bases del Proceso de Selección correspondiente
- ✓ Absolución de Consultas.
- ✓ Contrato de Obra.
- ✓ Valorización de Obra
- ✓ Resolución de Adicionales, Ampliaciones de Plazos u otros.
- ✓ Cuentas de Obra (original).
- ✓ Solicitud de adelantos por parte del Contratista si los hubiera, con la Relación de Materiales a adquirir y cálculo del monto máximo a otorgar.
- ✓ Certificados de Control de Calidad (Originales).
- ✓ Acta de Entrega de Terreno.
- ✓ Acta de Recepción de Obra.
- ✓ Índices de Unificados de Precios del INE.
- ✓ Panel Fotográfico de todas las Actividades y/o partidas ejecutadas. Adjuntar un CD debidamente etiquetado 120 tomas como mínimo en físico y digital - Tipo de Archivo: imagen JPEG. Tamaño: menores a 100 KB. Se especificará su leyenda respectiva.
- ✓ Declaración Jurada de no tener Reclamos Laborales del Ministerio de Trabajo.
- ✓ Declaración Jurada de No tener Pagos pendientes a los trabajadores.





7. REQUISITOS TECNICO MÍNIMOS QUE DEBE CONTAR EL POSTOR

- o El CONSULTOR puede ser persona natural y/o jurídica relacionada al rubro convocado
- o El CONSULTOR debe contar con la inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores - OSCE en el capítulo de Consultoría en obras urbanas, edificaciones y afines con la Categoría B
- o El CONSULTOR no deberá tener sanción vigente aplicada por el OSCE, ni estar impedido temporal o permanente, para contratar con el estado peruano. Por lo antes expuesto, el CONSULTOR deberá encontrarse incluido en el registro de inhabilitados para contratar con el estado
- o El CONSULTOR deberá acreditar un monto facturado de 03 (dos) veces el valor referencial en la ejecución de obras iguales y/o similares al objeto de convocatoria.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA CONSULTORIA.

La Consultoría de Obra se ejecutará en un plazo de 150 (Ciento Cincuenta días calendario) distribuido de la siguiente manera:

Ejecución de la obra	: 120 días calendario
Liquidación de la Obra	: 30 días calendario

El plazo del servicio se iniciará con el plazo de ejecución contractual de la Obra.

9. VALOR REFERENCIAL DEL SERVICIO DE CONSULTORIA

El valor referencial del servicio de consultoría asciende a **S/ 184,548.40 (Ciento Ochenta y Cuatro Mil Quinientos Cuarenta y Ocho con 40/100 soles)**

La oferta económica incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría de obra a contratar, excepto la de aquellos postores que gozan de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

10. PARA EL CASO DE CONSORCIOS

De conformidad con el artículo 49 del RLCE, el número máximo de consorciados es de (02) integrantes.

11. ESTRUCTURA DE COSTOS

Dentro de la Propuesta Económica debe ir este cuadro de Estructura de Costo.



GUADALUPE



ESTRUCTURA DE COSTOS DE SUPERVISIÓN

MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE NIVEL PRIMARIO N° 1563 FRANCISCO SOLANO DEZA ALCANTARA DEL CENTRO POBLADO LIMONCARRO, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO- LA LIBERTAD

CODIGO	DESCRIPCIÓN	CANT.	PERIODO (MES)	PRESENCIA PARTICIPACIÓN	COSTO NETO/UNID.	MONTO PARTICIP.	MONTO TOTAL
1.00	PERSONAL PROFESIONAL						05,500.00
1.13	Jefe de supervisión	1	5.00	100%	9,000.00	43,000.00	
1.20	Ing. Asistente de supervisión	1	5.00	100%	6,000.00	20,000.00	
1.30	Topógrafo	1	5.00	60%	3,500.00	10,500.00	
2.00	PERSONAL TECNICO Y AUXILIAR						8,000.00
2.30	Oficial	1	5.00	100%	1,600.00	8,000.00	
3.00	IMPLEMENTACIÓN DE OFICINA TECNICA						28,500.00
3.50	Alquiler de camioneta multiple camioneta	1	5.00	45%	4,000.00	13,500.00	
3.60	Alimentación y viajes	4	5.00	100%	750.00	15,000.00	
5.00	CONTROL TECNICO						9,500.00
5.10	Ensayos de laboratorio para suelos	3	1.00	100%	250.00	750.00	
5.20	Ensayos de laboratorio para concreto	250	1.00	100%	35.00	8,750.00	
6.00	GASTOS FINANCIEROS, SEGUROS Y OTROS						6,197.35
6.10	Gastos de licitación	1			1,057.45	1,057.45	
6.20	Seguros contra todo riesgo	1		1.50%	93,500.00	1,439.29	
6.30	Equipos medicos según Ley 29793	4			170.00	680.00	
6.40	IEFP	1			600.00	600.00	
TOTAL COSTO EXISTENTE						S/	135,992.35
GASTOS CENTRALES (10%)						S/	13,599.23
UTILIDAD (5%)						S/	6,799.87
TOTAL PARCIAL						S/	156,391.45
ICV (3%)						S/	28,151.45
VALOR REFERENCIAL						S/	184,542.90

12. FORMA DE PAGO AL CONSULTOR

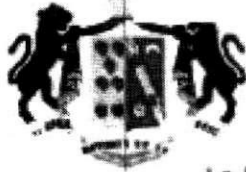
La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del consultor
 - El monto de Ejecución de Obra será en forma mensual de acuerdo al sistema de contratación POR TARIFAS de acuerdo a la prestación debidamente efectuada del servicio de supervisión, en base al cronograma de avance programado de supervisión que será presentado, por el contratista supervisor al inicio del plazo contractual para ser revisado y aprobado.

El CONSULTOR presentara sus valorizaciones mensuales mediante un informe mensual en el que se detalle el avance de la obra, metrados realmente ejecutados, costos y presupuestos, el porcentaje de avance, etc., a la Entidad para su trámite respectivo. de encontrarse incongruencias en el informe y/o errores serán devueltos al contratista de la supervisión para su subsanación.

Las valorizaciones mensuales se presentarán, durante los cinco (05) primeros días contados a partir del primer día hábil del mes siguiente a la ejecución de los trabajos, en tres (03) ejemplares, donde se puedan ver reflejados los trabajos ejecutados hasta la fecha.



GUADALUPE



La Entidad deberá realizar el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista de la supervisión en fecha no posterior al último día de tal mes.

13.ADELANTOS

La entidad no otorgara ninguna clase de adelanto a la Supervisión.

14.DE LA FACTURACION

El CONSULTOR entregara a la MDG una Factura y/o Recibo por Honorarios de pago a nombre de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE.

15.REQUISITOS MINIMOS DEL PERSONAL PROPUESTO

En Relación al personal clave requerido se solicitan de acuerdo a lo establecido en el expediente técnico y en razón de las funciones y actividades que dichos profesionales desarrollarán durante la ejecución del proyecto y dada también la finalidad y complejidad de la misma.

Al personal profesional, de acuerdo a sus cargos, estos deberán ser acordes a los cargos de las bases administrativas de los procesos de selección convocados, y de los cuales formaron parte:

Descripción	% part.	Cont.	Perfil	Experiencia
Jefe de Supervisión	100.0	01	Ing. Civil titulado y colegiado	4 años como Supervisor y/o Jefe de Supervisión. Residente de Obras iguales y/o similares al objeto de la convocatoria, contabilizados a partir de la colegiatura.
Asistente de Supervisión	100.0	01	Ing. Civil y/o Arquitecto titulado y colegiado	02 años como Supervisor y/o Jefe de Supervisión de Obras y/o Asistente de jefe de supervisión y/o asistente de Residente de Obras iguales y/o Similares al objeto de la convocatoria, contabilizados a partir de la colegiatura.

16.EQUIPAMIENTO MINIMO

Item	DESCRIPCION	Unidad	CANT.
1	COMPUTADORA	Und	1.00
2	IMPRESORAS	Und	1.00
3	ESCRITORIO DE OFICINA	Und	1.00
4	MEZCLADORA AUTOMÁTICA		
5	INTERNET	Und	1.00
6	CAMBONETA	Und	1.00
7	ESTACIÓN TOTAL	Und	1.00

17. CONFORMIDAD DE LA SUPERVISIÓN

La conformidad del trabajo de supervisión será realizada por la entidad convocante.





a) El contrato para suscribirse con el supervisor es considerado un contrato directamente vinculado al contrato principal de ejecución de la obra generadora de la necesidad del presente servicio, las ampliaciones o reducciones del plazo contractual de las prestaciones serán modificadas en función de las modificaciones del plazo contractual de la ejecución de obra en concordancia con el artículo 199 - Efectos de la modificación del plazo contractual del Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

b) El costo de Prestaciones Adicionales y Mayores Prestaciones en la Supervisión serán calculados conforme al artículo 158 - Adicionales y Reducciones y artículo 159 - Efectos de la modificación del Plazo Contractual del Decreto Supremo N° 344-2018-EF y en conformidad con el numeral 34.4 del artículo 34 de la Ley N° 30225.

c) La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en pagos mensuales en función de la tarifa ofertada. Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- o Informe del funcionario responsable del Departamento de Obras Públicas, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- o Informe del funcionario responsable de la Sub Gerencia de Desarrollo Territorial y Medio Ambiente, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- o Comprobante de pago.
- o Informe de Supervisión.

18. VALORIZACIONES DEL SUPERVISOR

Las valoraciones del Supervisor serán respaldadas por la presentación del informe correspondiente al periodo valorizado. Dichas Valoraciones mensuales serán calculadas multiplicando el "valor diario" por los días de prestación efectuada en el periodo, sobre el cual se aplicarán los reajustes, amortizaciones de adelantos y retenciones por concepto de multas y otros. El monto previsto para cubrir la prestación de servicios de recepción de obra y revisión y/o elaboración de la liquidación del contrato de obra se pagará luego de la conformidad a los mismos otorgada por la Sub Gerencia de Desarrollo Territorial y Medio Ambiente.

19. OBRAS SIMILARES:

Se considerará obra similar a las ejecuciones de Obras Públicas de Construcción y/o reconstrucción y/o remodelación y/o rehabilitación y/o mejoramiento y/o ampliación de Infraestructura Educativa.

20. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de la entidad no genera su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley de Contrataciones del Estado.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONSULTOR es de diez (07) años computados a partir de la finalización de su servicio.

21. SUBCONTRATACION

En el presente caso queda prohibida la subcontratación, de acuerdo con lo señalado en el artículo 147 de la Ley N° 30225.

GUADALUPE



22.PENALIDADES

a Si el CONSULTOR incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del monto del ítem que debió ejecutarse, en concordancia con el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = 10\% \times \text{Monto} / F \times \text{Plazo en días}$$

Donde F tendrá los siguientes valores:

- c. Para plazos mayores a sesenta (60) días: $F = 0.25$.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que éstos involucren obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso. Esta penalidad será deducida de los pagos periódicos o del pago final.

Esta penalidad será deducida de los pagos periódicos, de los pagos parciales o del pago final o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía por el monto diferencial de la propuesta (de ser el caso).

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento. La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda. Asimismo en aplicación al artículo 134 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Entidad establece las penalidades siguientes:

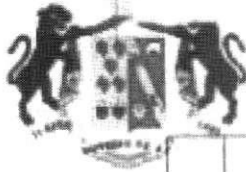
a. Otras Penalidades

Se efectuarán conforme a Ley por el incumplimiento de obligaciones, plazo de ejecución contractual y/o retraso del mismo. Estando a lo dispuesto en el Artículo 623 del REGLAMENTO también se aplicarán penalidades en los siguientes casos (por cada evento detectado o día de retraso en caso de mora en la entrega de documentación, del Monto contratado).

Penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Fórmula de cálculo	Procedimiento
1	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	01 UIT. por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe de Sub Gerencia de Desarrollo Territorial y Medio Ambiente.
2	EXPEDIENTE TECNICO EN OBRA No tener Expediente Técnico en Obra	0.5 UIT. por cada incidencia	Según informe del Sub Gerencia de Desarrollo Territorial y Medio Ambiente
3	PERMANENCIA DEL JEFE DE SUPERVISION Inasistencia injustificada en la Obra, por parte del Supervisor de Obra.	0.5 UIT. por cada día de ausencia injustificada	Según informe del Sub Gerencia de Desarrollo Territorial y Medio Ambiente
4	REUNIONES DE COORDINACIÓN: Inasistencia injustificada a una reunión de coordinación convocada por escrito por la Entidad.	0.25 UIT. por cada ausencia en reunión convocada	Según informe del Sub Gerencia de Desarrollo Territorial y Medio



GUADALUPE



			Ambiente
5	CONSULTAS NO ABSUELTAS: No atender oportunamente las consultas efectuadas por la Entidad. La penalidad se aplicará por cada día de atraso.	0.25 UIT. por cada consulta no absuelta	Según informe del Sub Gerencia de Desarrollo Territorial y Medio Ambiente
6	CUADERNO DE OBRA: Se detecte que el cuaderno de obra, no se encuentra al día o no tiene fecha físicamente en Obra.	0.25 UIT. por cada incidencia	Según informe del Sub Gerencia de Desarrollo Territorial y Medio Ambiente
7	CALIDAD EN LOS MATERIALES: Aceptar el uso de materiales no normalizados, que no cumplan con las especificaciones técnicas.	0.25 UIT. por cada incidencia	Según informe del Sub Gerencia de Desarrollo Territorial y Medio Ambiente
8	DOCUMENTACION INCOMPLETA Presentar información incompleta a un expediente de ampliación de plazo, prestaciones adicionales de Obra, Mayores gastos generales, etc.	0.5 UIT. por cada incidencia	Según informe del Sub Gerencia de Desarrollo Territorial y Medio Ambiente
9	IMPLEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL: No hacer cumplir al Contratista las medidas de seguridad indicadas en el Expediente Técnico. Por cada Frente de Trabajo y cada vez.	0.5 UIT. por cada día de ausencia de implementos o equipos básicos de protección personal en obra	Según informe del Sub Gerencia de Desarrollo Territorial y Medio Ambiente
10	INFORME DE COMPATIBILIDAD: No presentar el informe inicial (Compatibilización del proyecto), en el plazo establecido. Por cada día de retraso.	0.25 UIT. por cada día de retraso	Según informe del Sub Gerencia de Desarrollo Territorial y Medio Ambiente
11	PENALIDADES AL PERSONAL PROPUESTO DEL EJECUTOR DE OBRA: Por no aplicar penalidad al contratista (ejecutor de la obra) por no tener el personal propuesto en campo. Por cada vez que se evidencie.	0.25 UIT. por cada día que se evidencie	Según informe del Sub Gerencia de Desarrollo Territorial y Medio Ambiente
12	VIGENCIA DE POLIZA Y/O SEGURO Y/O CARTA FIANZA: Por no alertar anticipadamente, tanto al contratista como a la entidad, el vencimiento de la vigencia de alguna póliza y/o seguro y/o carta fianza que el contratista ejecutor de la actividad tiene que mantener	0.50 UIT. por cada día de retraso	Según informe del Sub Gerencia de Desarrollo Territorial y Medio Ambiente



- o Las demoras y perjuicios en que incurra la Entidad y que se generen por la demora, error, omisión por parte del supervisor serán de su entera responsabilidad y se adicionarán a la multa o penalidad que acumulen. No se considera caso fortuito o fuerza mayor el cambio de personal por estar laborando en otra obra desde antes o después de la convocatoria y cuya culminación al momento de la convocatoria era posterior a la fecha prevista de inicio del servicio, por conveniencia del profesional implicado y/o por cualquier otra razón injustificada.
- o Cuando el monto de las "otras penalidades" por sí mismo, o el de "mora en la ejecución de la prestación" por sí mismo, lleguen a cubrir el diez por ciento (10%) del monto contractual, la Entidad podrá resolver el contrato por incumplimiento.
- o Nota: La aplicación de la multa no exenta la Responsabilidad del Supervisor o Inspector sobre los daños a la obra o terceros, por negligencia en el cumplimiento de sus funciones. La demora en la absolución de observaciones generará la misma multa que la falta a la que corresponde. La supervisión está obligada a cumplir con las normas y

GUADALUPE



directivas de la Entidad, toda información remitida que no se ajuste a los formatos entregados por la Entidad y no tenga causa justificada, será considerada deficiente para los efectos de penalidad.

NOTA MUY IMPORTANTE: El procedimiento para la ejecución de la obra y la administración del contrato de obra, deberá ceñirse al Decreto Supremo N° 071-2018-PCM "Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios" y su modificación aprobada con Decreto Supremo N° 148-2019-PCM, de existir carencia de información ceñirse estrictamente a lo estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento vigente.

- **NOTA:** Que, el Decreto Supremo que modifica el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, modificado por DECRETO SUPREMO N° 148-2019-PCM, precisa en el "**Artículo 15.- Valor referencial**, Tratándose de bienes y servicios, la antigüedad del valor referencial no puede ser mayor a nueve (9) meses contados a partir de la aprobación del expediente de contratación, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria. En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria", de ese modo, con **Resolución de Alcaldía N° 011-2020-MDG/A** de fecha 08 de Enero del 2020, se Aprueba la Actualización de Precios del Expediente Técnico del Proyecto: **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE NIVEL PRIMARIO N° 81563 FRANCISCO SOLANO DEZA ALCÁNTARA DEL CENTRO POBLADO LIMONCARRO, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO - LA LIBERTAD**, con un Presupuesto Total de S/ 4, 392,933.79 (Cuatro Millones Trescientos Noventa y Dos Mil Novecientos Treinta y Tres con 79/100 soles) y un PRESUPUESTO DE OBRA: S/ 4, 377,233.23 (CUATRO MILLONES TRECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES CON 23/100 SOLES), incluido la Supervisión de Obra.



3.2. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD

A.	CARTA DE PRESENTACIÓN DE OFERTA										
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>En el caso de consorcios, este documento requiere la firma de todos los integrantes del consorcio.</p>										
B	CONTRATO DE CONSORCIO										
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>Contrato de consorcio con firmas legalizadas de cada uno de sus integrantes⁹, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones.</p> <p>De conformidad con el artículo 49 del RLCE, el número máximo de consorciados es de DOS (02) integrantes.</p> <p>El representante común del consorcio se encuentra facultado para actuar en nombre y representación del mismo en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con amplias y suficientes facultades.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Tratándose de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto, expedido por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión. • En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda, expedido por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión. 										
C.	CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y EQUIPAMIENTO										
C.1	FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PERSONAL ESPECIALISTA										
	<p><u>Requisitos:</u></p> <table border="1" data-bbox="402 1363 1365 1453"> <thead> <tr> <th>Descripción</th> <th>% Part.</th> <th>Cant.</th> <th>Perfil</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Jefe de Supervisión</td> <td>100.00</td> <td>01</td> <td>Ing. Civil titulado y colegiado</td> </tr> </tbody> </table> <p>Importante</p> <p><i>De conformidad con el artículo 79.2 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con las mismas calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra.</i></p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará con Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista requerido, señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción de contrato. (Anexo N° 7)</p>	Descripción	% Part.	Cant.	Perfil	Jefe de Supervisión	100.00	01	Ing. Civil titulado y colegiado		
Descripción	% Part.	Cant.	Perfil								
Jefe de Supervisión	100.00	01	Ing. Civil titulado y colegiado								
C.2	EXPERIENCIA DEL PERSONAL ESPECIALISTA										
	<p><u>Requisitos:</u></p> <table border="1" data-bbox="337 1877 1386 1968"> <thead> <tr> <th>Descripción</th> <th>% Part.</th> <th>Cant.</th> <th>Perfil</th> <th>experiencia</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Jefe de Supervisión</td> <td>100.00</td> <td>01</td> <td>Ing. Civil titulado y colegiado</td> <td>4 años como Supervisor y/o Jefe de Supervisión, Residente de Obras iguales y/o similares al objeto de la convocatoria, contabilizados a partir de la colegiatura.</td> </tr> </tbody> </table>	Descripción	% Part.	Cant.	Perfil	experiencia	Jefe de Supervisión	100.00	01	Ing. Civil titulado y colegiado	4 años como Supervisor y/o Jefe de Supervisión, Residente de Obras iguales y/o similares al objeto de la convocatoria, contabilizados a partir de la colegiatura.
Descripción	% Part.	Cant.	Perfil	experiencia							
Jefe de Supervisión	100.00	01	Ing. Civil titulado y colegiado	4 años como Supervisor y/o Jefe de Supervisión, Residente de Obras iguales y/o similares al objeto de la convocatoria, contabilizados a partir de la colegiatura.							

⁹ En caso de presentarse en consorcio.

Acreditación:

La experiencia del personal especialista requerido se acreditará con Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista requerido, señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción de contrato. **(Anexo N° 7)**

Importante

De conformidad con el artículo 79.2 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con la misma experiencia establecida para el residente de obra.

C.3 EQUIPAMIENTO

Requisitos:

ITEM	Descripción	Unidad	Cant.
1	Computadora	Und	1
2	Impresora	Und	1
3	Escritorio de Oficina	Und.	1
4	Nivel automatico	Und.	1
5	Internet	Und.	1
6	Camioneta	Und.	1
7	Estación Total	Und.	1

Acreditación:

Se acreditará con Carta de compromiso de acreditación del equipamiento requerido, señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción de contrato. **(Anexo N° 7)**



**CAPÍTULO IV
 FACTORES DE EVALUACIÓN**

La Experiencia del postor y el precio son los únicos factores de evaluación aplicables para la evaluación de las ofertas presentadas por los postores.

EVALUACIÓN TÉCNICA (Puntaje Máximo: 100 Puntos, Puntaje Mínimo: 80 Puntos)

Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos.

El único factor de evaluación técnica es la Experiencia del postor, la cual se desagrega en Experiencia en la Especialidad, conforme el detalle siguiente:

EVALUACIÓN TECNICA	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p>A. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</p> <p><u>Criterio:</u></p> <p>Se evaluará considerando el monto facturado acumulado hasta TRES (3) VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas, computados desde la fecha de la conformidad del cumplimiento de la prestación, según corresponda.</p> <p>Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA CON COMPONENTES DE EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia se acreditará mediante copia simple de: (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente con VOUCHER DE DEPÓSITO, REPORTE DE ESTADO DE CUENTA, iii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación o documento equivalente; correspondientes a un máximo de diez (10) contrataciones.</p> <p>En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.</p> <p>Cuando los contratos presentados se encuentren expresados en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta, publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 11 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.</p>	<p align="center">(Hasta 100 puntos)</p> <p>M = Monto facturado acumulado por el postor por la prestación de consultorías en la especialidad</p> <p>M >= 3 veces el valor referencial: 100 puntos</p> <p>M >=2 veces el valor referencial y < 3 veces el valor referencial: 80 puntos</p> <p>M >= 1 veces el valor referencial y < 2 veces el valor referencial: 60 puntos</p>
PUNTAJE TOTAL EVALUACION TECNICA	100 puntos¹⁰



¹⁰ Es el puntaje de la Experiencia del postor en la especialidad.

EVALUACIÓN ECONÓMICA (Puntaje: 100 Puntos)

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
B. . PRECIO	
<p><u>Evaluación:</u> Se evaluará considerando la oferta económica del postor.</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante el documento que contiene la oferta económica (Anexo N° 5)</p>	<p>$P_i = \frac{O_m \times PMPE}{O_i}$</p> <p>Donde:</p> <p>i = Oferta P_i = Puntaje de la oferta económica i O_i = Oferta Económica i O_m = Oferta Económica de monto o precio más bajo PMPE = Puntaje Máximo de la oferta Económica</p>
PUNTAJE TOTAL	100 puntos



CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

- *Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.*
- *En el caso de contratación de obras por paquete, se debe suscribir un contrato por cada obra incluida en el paquete.*

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de consultoría de obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el comité de selección adjudicó la buena pro del **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN]** para la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹¹

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR SI SE TRATA DE PAGO ÚNICO, PAGOS PARCIALES O PAGOS PERIÓDICOS O SEGÚN TARIFA EN EL CASO DE PROCEDIMIENTOS DE SUPERVISIÓN DE OBRAS CONVOCADOS BAJO EL SISTEMA DE CONTRATACIÓN DE TARIFAS], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 71.2 del Reglamento.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los veinte (20) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la

¹¹ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 71.2 del Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....] días calendario, el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ÚLTIMO CASO].

Importante para la Entidad

De preverse en los Términos de Referencia la ejecución de actividades de instalación, implementación u otros que deban realizarse de manera previa al inicio del plazo de ejecución, se debe consignar lo siguiente:

"El plazo para la [CONSIGNAR LAS ACTIVIDADES PREVIAS PREVISTAS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA] es de [.....] días calendario, el mismo que se computa desde [INDICAR CONDICIÓN CON LA QUE DICHAS ACTIVIDADES SE INICIAN]."

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS¹²

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato¹³: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA, CARTA FIANZA O PÓLIZA DE CAUCIÓN] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento en dicho artículo, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

"De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

¹² "El postor ganador podrá optar por presentarla como requisito para la firma del contrato o como obligación contractual. En este último caso el postor deberá acompañar a los documentos antes señalados su declaración jurada comprometiéndose a presentar dicha garantía en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados desde la suscripción del contrato; en caso de incumplimiento el contrato queda resuelto de pleno derecho."

¹³ En aplicación de lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento, la garantía de fiel cumplimiento debe ser emitida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original y mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias¹⁴: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA, CARTA FIANZA O PÓLIZA DE CAUCIÓN] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 61 del Reglamento.

Importante para la Entidad

- *Sólo en el caso que la Entidad hubiese previsto otorgar adelanto, se debe incluir la siguiente cláusula:*

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO¹⁵

"LA ENTIDAD otorgará [CONSIGNAR NÚMERO DE ADELANTOS A OTORGARSE] adelantos directos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE NO DEBE EXCEDER DEL 30% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL] del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar los adelantos dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO Y OPORTUNIDAD PARA LA SOLICITUD], adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos¹⁶ mediante [INDICAR TIPO DE GARANTÍA, CARTA FIANZA O PÓLIZA DE CAUCIÓN] acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procederá la solicitud.

LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO] siguientes a la presentación de la solicitud del contratista."

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento. La conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD].

De existir observaciones, LA ENTIDAD debe comunicar las mismas a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

¹⁴ En aplicación de lo dispuesto en el artículo 151 del RLCE, en las contrataciones de servicios que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se debe otorgar una garantía adicional por este concepto, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas, no pudiendo eximirse su presentación en ningún caso.

¹⁵ Si la Entidad ha previsto la entrega de adelantos, debe consignar el plazo en el cual el contratista debe solicitar el adelanto, así como el plazo de entrega del mismo, conforme a lo previsto en el artículo 71 del Reglamento.

¹⁶ De conformidad con el artículo 61.1 del Reglamento, esta garantía deberá ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías podrán ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 del TUO de la LCE y 173 del RLCE.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

Importante para la Entidad

En los contratos de consultoría de obras para elaborar los expedientes técnicos de obra, se debe reemplazar el último párrafo de esta cláusula por el siguiente:

"El plazo máximo de responsabilidad del contratista por vicios ocultos puede ser reclamada por la Entidad por [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s) después de la conformidad de obra otorgada por LA ENTIDAD".

Incorporar a las bases de consultoría de obras para la elaboración de expedientes técnicos o eliminar, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

- F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;**
- F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.**

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 62 del Reglamento.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	[INCLUIR LA FORMA DE CÁLCULO, QUE NO PUEDE SER MENOR A LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.5 UIT) NI MAYOR A UNA (1) UIT] por cada día de ausencia del personal.	Según informe del [CONSIGNAR EL ÁREA USUARIA A CARGO DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO].
2	(...)		

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 62 del Reglamento.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 63.1 del artículo 63 del Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 63.2 del artículo 63 del Reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del RLCE, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas a las que se refiere el artículo 7 del RLCE.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: DECLARACIÓN JURADA DE ACUERDO AL ARTÍCULO 56 DEL REGLAMENTO

EL CONTRATISTA, para el inicio de las prestaciones contractuales, presenta una declaración jurada manifestando:

- a) Si sus representantes legales, accionistas, gerentes, directores y el mismo contratista, tienen sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada, o sanción administrativa, por la comisión de delitos contra la Administración Pública o infracción a las normas sobre contrataciones públicas, y;
- b) Si a la fecha de suscripción del contrato, cuenta con algún proceso penal o procedimiento administrativo sancionador en trámite, por la comisión de delitos e infracciones.

De verificarse la falsedad de la información consignada en la referida declaración jurada, el contrato quedará resuelto de pleno derecho.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en el Reglamento, en el TUO de la LCE y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad correspondiente.

El arbitraje será institucional y resuelto por [INDICAR SI SERÁ ÁRBITRO ÚNICO O TRIBUNAL ARBITRAL CONFORMADO POR TRES (3) ÁRBITROS]. LA ENTIDAD propone las siguientes instituciones arbitrales: [INDICAR COMO MÍNIMO DOS (2) INSTITUCIONES ARBITRALES]¹⁷.

Importante

Al momento de la presentación de su oferta, el postor elegirá a una de las instituciones arbitrales propuestas por la Entidad, señalando un orden de prelación con relación a las demás, de ser el caso. Si el postor no cumple con realizar la elección, se procederá de conformidad con el inciso 101.1 del artículo 101 del Reglamento.

Asimismo, el postor puede consentir o no la propuesta de la Entidad sobre el número de árbitros que resuelven las controversias. Si el postor no está de acuerdo con la propuesta o no se pronuncia al respecto en su oferta o si la Entidad no formula ninguna propuesta, se procederá de conformidad con el inciso 101.1 del artículo 101 del Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 97.1 del Reglamento, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

¹⁷ Preferentemente, las instituciones arbitrales deberán encontrarse ubicadas en el lugar del perfeccionamiento del contrato.

“LA ENTIDAD”

“EL CONTRATISTA”



**CAPÍTULO VI
 CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA**

De conformidad con el artículo 169 del RLCE, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

1 DATOS DEL DOCUMENTO	Número del documento	
	Fecha de emisión del documento	

2 DATOS DEL CONTRATISTA	Nombre, denominación o razón social			
	RUC			
	EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:			
	Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones

3 DATOS DEL CONTRATO	Número del contrato			
	Tipo y número del procedimiento de selección			
	Objeto del contrato	Elaboración de Expediente Técnico		Supervisión de Obra
	Descripción del objeto del contrato			
	Fecha de suscripción del contrato			
	Monto total ejecutado del contrato			
	Plazo de ejecución contractual	Plazo original	días calendario	
		Ampliación(es) de plazo	días calendario	
		Total plazo	días calendario	
		Fecha de inicio de la consultoría de obra		
Fecha final de la consultoría de obra				

En caso de elaboración de Expediente Técnico

4 DATOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	Denominación del proyecto	
	Ubicación del proyecto	
	Monto del presupuesto	

En caso de Supervisión de Obras

5 DATOS DE LA OBRA	Denominación de la obra	
	Ubicación de la obra	
	Número de adicionales de obra	
	Monto total de los adicionales	
	Número de deductivos	
	Monto total de los deductivos	
	Monto total de la obra	

6 APLICACIÓN DE PENALIDADES	Monto de las penalidades por mora	
------------------------------------	-----------------------------------	--



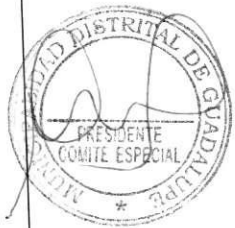
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE
 PROCESO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 002 -2020-MDG/CS-1

	Monto de otras penalidades	
	Monto total de las penalidades aplicadas	

7 DATOS DE LA ENTIDAD	Nombre de la Entidad	
	RUC de la Entidad	
	Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia	
	Cargo que ocupa en la Entidad	
	Teléfono de contacto	

8	NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE
----------	---





ANEXOS



ANEXO N° 1

CARTA DE PRESENTACIÓN DE OFERTA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], me dirijo a usted con la finalidad de presentar mi oferta técnico económica de acuerdo con las bases del presente procedimiento de selección.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

- **De conformidad con el artículo 37.1 del Reglamento, la Carta de presentación de oferta se presenta con firma legalizada del postor. En caso de consorcio, se requiere las firmas legalizadas de todos sus integrantes, las cuales serán rubricadas debajo de la firma del representante legal del consorcio.**

ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social:			
Domicilio Legal :			
RUC :		Teléfono(s) :	
Correo electrónico :			

En caso de consorcio, este anexo debe incluir, además del cuadro anterior que va a corresponder al consorcio, lo siguiente:

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :		Teléfono(s) :	
Correo electrónico :			

Datos del consorciado ...			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :		Teléfono(s) :	
Correo electrónico :			

Asimismo, autorizo a que se me notifique al correo electrónico consignado en la presente Declaración Jurada todas las actuaciones del procedimiento de selección y de la ejecución contractual, no siendo necesario acreditar el acuse de recibo.

En caso de consorcios, las notificaciones se harán al correo electrónico del representante legal del consorcio.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada debe ser presentada por el representante legal o común del consorcio.

ANEXO N° 3

**DECLARACIÓN JURADA
(ART. 37.2 DEL REGLAMENTO)**

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- 1.- No tener impedimento para ser participante, postor y contratista conforme al artículo 11 del TUO de la LCE.
- 2.- Conoce, acepta y se somete a las bases y documentos del procedimiento.
- 3.- Es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta.
- 4.- No haber incurrido y se obliga a no incurrir en actos de corrupción, así como respetar el principio de integridad.
- 5.- Se compromete a mantener su oferta y/o perfeccionar el contrato en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO (TERMINOS DE REFERENCIA)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones existentes, el postor que suscribe ofrece el servicio de consultoría de obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante


Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada debe ser presentada por el representante legal o común del consorcio.

ANEXO N° 5


**OFERTA ECONOMICA
(MODELO)**

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PUBLICA ESPECIAL N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:



CONCEPTO	PRECIO UNITARIO O TARIFA ¹⁸	OFERTA ECONÓMICA [CONSIGNAR MONTO TOTAL DE LA OFERTA ECONÓMICA EN LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA]
TOTAL		



La oferta económica incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría de obra a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda



Importante para la Entidad

- De conformidad con el artículo 37 del Reglamento, la oferta económica se presenta con firma legalizada del postor. En caso de consorcio las firmas de todos sus integrantes deben ser legalizadas.
- En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:
"El postor debe presentar su oferta económica en documentos independientes, en los ítems que se presente".
- En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:
"El postor debe detallar en su oferta económica, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias".
- En caso de una convocatoria bajo el sistema a precios unitarios, consignar lo siguiente:
"El postor debe consignar el precio total y los subtotales de su oferta económica".
- En caso de una convocatoria a suma alzada, consignar lo siguiente:

¹⁸ Solo incluir esta columna en el caso de una convocatoria bajo el sistema a precios unitarios o tarifas.

“El postor debe consignar el monto total de la oferta económica, sin perjuicio, que de resultar favorecido con la buena pro, presente la estructura de costos o detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato.

- *Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, consignar lo siguiente: “La oferta económica de los postores que presenten la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (**Anexo N° 6**), debe encontrarse dentro de los límites del valor referencial sin IGV”.*

Incluir las disposiciones, según corresponda. Una vez culminada la elaboración de las bases, las notas que no se incorporen deben ser eliminadas.



ANEXO N° 6

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PUBLICA ESPECIAL N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumplo con las condiciones siguientes:

- 1.- Que el domicilio fiscal de la empresa¹⁹ se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- 2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);
- 3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
- 4.- Que la empresa no presta servicios fuera de la Amazonía.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los consorciados.

¹⁹ En el artículo 1 del "Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía" se define como "empresa" a las "Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquéllas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta."

ANEXO N° 7

CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PUBLICA ESPECIAL N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

De nuestra consideración,

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], en caso de resultar ganador de la buena pro, conforme los requisitos señalados en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento, me comprometo a presentar para la suscripción del contrato:

1. Los documentos que acreditan la experiencia del Personal especialista requeridos para la ejecución de la prestación del servicio.
2. Los documentos que acreditan el equipamiento necesario para la ejecución de la prestación del servicio.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

De conformidad con el artículo 37 del Reglamento, esta carta no requiere, en caso de consorcio, las firmas legalizadas de los integrantes del mismo. Tampoco requiere la firma de cada profesional considerado personal especialista.

ANEXO N° 8

CONTENIDO MÍNIMO DEL CONTRATO DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

El Contrato de Consorcio debe contener como mínimo:

a) La identificación de los integrantes del consorcio. Se debe precisar el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, según corresponda.

b) La designación del representante común del consorcio. Dicho representante tiene facultades para actuar en nombre y representación del consorcio, en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con poderes suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven de su calidad de postor y de contratista hasta la conformidad o liquidación del contrato, según corresponda.

El representante común del consorcio no debe encontrarse impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) El domicilio común del consorcio. Es el lugar al que se dirigirán las comunicaciones remitidas por la Entidad al consorcio, siendo éste el único válido para todos los efectos.

d) Las obligaciones que correspondan a cada uno de los integrantes del consorcio. Todos los integrantes del consorcio deben comprometerse a ejecutar actividades directamente vinculadas al objeto de la contratación, debiendo cada integrante precisar dichas obligaciones.

En el caso de procedimientos convocados bajo la modalidad de ejecución contractual de concurso oferta, los consorciados deben identificar quien asume las obligaciones referidas a la ejecución de obras y a la elaboración del expediente técnico, según corresponda.

e) El porcentaje de las obligaciones de cada uno de los integrantes. Los consorciados deben determinar el porcentaje total de sus obligaciones, respecto del objeto del contrato. Dicho porcentaje debe ser expresado en número entero, sin decimales.

f) Identificar al integrante del consorcio a quien efectuará el pago y emitirá la respectiva factura o, en caso de llevar contabilidad independiente, señalar el registro único de contribuyentes (RUC) del consorcio.

El incumplimiento del contenido mínimo en el contrato de consorcio no es subsanable.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Consortiado 1

Nombres, apellidos y firma del Consortiado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Consortiado 2

Nombres, apellidos y firma del Consortiado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 37 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas. Este Anexo de ninguna manera reemplaza al contrato del consorcio, pues sólo contiene el contenido mínimo que debe recoger el referido contrato.

ANEXO N° 9

**MODELO CARTA DE REFERENCIA BANCARIA
(Aplica para líneas de crédito)**

Señores
**COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PUBLICA ESPECIAL N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA
DEL PROCEDIMIENTO]**
Presente.-

De nuestra consideración,

A solicitud de nuestro cliente (.....) (en caso de Consorcio consignar el nombre del consorcio y razón social de quienes lo integran), indicamos que tiene(n) una línea de crédito aprobada y vigente de hasta S/. (Detallar en números) (Detallar en letras), en (el) o (los) siguiente (s) producto (s) (.....):

La concesión y utilización de las líneas de crédito se sujeta a la perfecta obediencia de las normas de la entidad emisora.

Atentamente,

Firma de la entidad emisora _____

Dirección de la entidad emisora: _____

Importante

Se permitirá que las cartas de línea de crédito que emitan las entidades emisoras a los postores sean en sus propios formatos, conteniendo la información mínima mencionada en el presente anexo, según lo previsto por el artículo 37 del Reglamento.

En el caso de consorcios, la Línea de Crédito requerida puede ser presentada por uno o más de sus integrantes.

Documento de Línea de Crédito, emitida por entidades supervisadas por la Superintendencia de Banca y Seguros, la cual es obligatoria para los procedimientos de selección cuyos valores referenciales sean mayores a S/ 50,000,000.00; y, para valores referenciales de igual o menor monto a S/ 50,000,000.00, de acuerdo a lo que se establezca en las condiciones específicas de las bases del procedimiento de contratación en cada entidad ejecutora.

ANEXO N° 10

DECLARACIÓN JURADA - PRESENTACIÓN DE GARANTÍA COMO OBLIGACIÓN CONTRACTUAL

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PUBLICA ESPECIAL N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en el segundo párrafo del artículo 54 (Requisitos para la suscripción del contrato)²⁰ y lo establecido en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a entregar la(s) garantía(s) de fiel cumplimiento y la(s) garantías de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, según corresponda, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados desde la suscripción del contrato; en caso de incumplimiento el contrato queda resuelto de pleno derecho.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

Este formato de declaración es aplicable tanto para la garantía de fiel cumplimiento (carta fianza o póliza de caución), así como para la garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias (carta fianza o póliza de caución).

²⁰ "En los procedimientos en los que corresponda la presentación de una garantía, el postor ganador podrá optar por presentarla como requisito para la firma del contrato o como obligación contractual. En este último caso el postor deberá acompañar a los documentos antes señalados su declaración jurada comprometiéndose a presentar dicha garantía en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados desde la suscripción del contrato; en caso de incumplimiento el contrato queda resuelto de pleno derecho."

ANEXO N° 11

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO/ COMPROBANTE DE PAGO	FECHA ²¹	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA ²²	MONTO FACTURADO ACUMULADO ²³
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								
TOTAL								

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

²¹ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

²² El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

²³ Consignar en la moneda establecida en las bases.



ACTA DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 002 -2020-MDG/CS-1
PRIMERA DE CONVOCATORIA**

**CONTRATACIÓN DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA
MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE NIVEL PRIMARIO N° 81563
FRANCISCO SOLANO DEZA ALCÁNTARA DEL CENTRO POBLADO LIMONCARRO, DISTRITO DE GUADALUPE,
PROVINCIA DE PACASMAYO - LA LIBERTAD**

En el Distrito de Guadalupe las 9:05 am horas del día 20 de Febrero del 2020, en la oficina de la Subgerencia de Desarrollo Territorial y Medio Ambiente de la Municipalidad Distrital de Guadalupe, se reunieron los miembros de comité de selección designados mediante Resolución de Alcaldía N° 106-2020-MDG encargado de conducir y desarrollar el procedimiento de selección de **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 002 -2020-MDG/CS-1 PRIMERA DE CONVOCATORIA**, cuyo objeto de la convocatoria es la **CONTRATACIÓN DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE NIVEL PRIMARIO N° 81563 FRANCISCO SOLANO DEZA ALCÁNTARA DEL CENTRO POBLADO LIMONCARRO, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO - LA LIBERTAD**, por un valor referencia de **S/ 184,548.40**, de realizar la absolución de consultas, observaciones e integración de bases según cronograma:

El quorum necesario que exige la normativa de contratación pública se logró con la presencia de los siguientes miembros:

- OSCAR MOISES CHAVEZ ALTAMIRANO Titular presidente
- TORRES HONORES DELGADO HIDELJARDES PIERO Titular Miembro 1
- RIOJAS HERNÁNDEZ CARLOS YURI Titular Miembro 2

Que luego de haber efectuado la absolución a las 04 (cuatro) observaciones y 17 (diecisiete) consultas presentadas desde el 18 al 19.Feb.2020 presentas a las bases por los postores que detallo:

Wro. Orden	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Tipo Formulación	Sección	Numeral	Literal	Página	Fecha y Hora de Envío	Fecha y Hora de 1er registro	Estado del Registro	Acciones
1	10454278033	QUISPE ZARATE RICHARD KRIS	Consulta	Específico	2.2.1	H	17	19/02/2020 12:38	19/02/2020 12:22	Enviado	⊕
2	10454278033	QUISPE ZARATE RICHARD KRIS	Consulta	Específico	III	3.5	11	19/02/2020 12:38	19/02/2020 12:23	Enviado	⊕
3	10454278033	QUISPE ZARATE RICHARD KRIS	Consulta	Específico	II	2.7	19	19/02/2020 12:38	19/02/2020 12:28	Enviado	⊕
4	10454278033	QUISPE ZARATE RICHARD KRIS	Consulta	General	1	1	1	19/02/2020 12:38	19/02/2020 12:28	Enviado	⊕
5	10454278033	QUISPE ZARATE RICHARD KRIS	Observación	Específico	IV	A	36	19/02/2020 12:38	19/02/2020 12:30	Enviado	⊕
6	10454278033	QUISPE ZARATE RICHARD KRIS	Observación	Específico	I	1.8	15	19/02/2020 12:38	19/02/2020 12:33	Enviado	⊕
7	10454278033	QUISPE ZARATE RICHARD KRIS	Consulta	Específico	1	1	1	19/02/2020 12:38	19/02/2020 12:33	Enviado	⊕
8	10454278033	QUISPE ZARATE RICHARD KRIS	Consulta	Específico	II	2.2.1.1	17	19/02/2020 12:38	19/02/2020 12:34	Enviado	⊕
9	10454278033	QUISPE ZARATE RICHARD KRIS	Consulta	Específico	II	2.2.1.1	17	19/02/2020 12:38	19/02/2020 12:35	Enviado	⊕
10	10454278033	QUISPE ZARATE RICHARD KRIS	Consulta	Específico	VI	1	56	19/02/2020 12:38	19/02/2020 12:38	Enviado	⊕
11	10181359248	HERNANI MORALES KATHYANNA DEL ROCIO	Consulta	Específico	Cap I	1.6	14	19/02/2020 17:07	19/02/2020 15:55	Enviado	⊕
12	10181359248	HERNANI MORALES KATHYANNA DEL ROCIO	Consulta	Específico	Cap III	15	29	19/02/2020 17:07	19/02/2020 16:10	Enviado	⊕
13	10181359248	HERNANI MORALES KATHYANNA DEL ROCIO	Consulta	Específico	Cap III	3.2	34	19/02/2020 17:07	19/02/2020 16:13	Enviado	⊕
14	10181359248	HERNANI MORALES KATHYANNA DEL ROCIO	Consulta	Específico	Cap II	2.2.1.1	17	19/02/2020 17:07	19/02/2020 16:42	Enviado	⊕
15	10181359248	HERNANI MORALES KATHYANNA DEL ROCIO	Consulta	Anexo	5	5	52	19/02/2020 17:07	19/02/2020 17:05	Enviado	⊕
16	10181359248	HERNANI MORALES KATHYANNA DEL ROCIO	Consulta	Anexo	5	5	52	19/02/2020 17:07	19/02/2020 17:06	Enviado	⊕
17	20482396331	INGECONSULT CONSULTORIAS S.A.C.	Consulta	Específico	2.2.1	h	17	19/02/2020 17:39	19/02/2020 17:35	Enviado	⊕
18	20482396331	INGECONSULT CONSULTORIAS S.A.C.	Consulta	Específico	2.2.1	f	17	19/02/2020 17:39	19/02/2020 17:36	Enviado	⊕
19	20482396331	INGECONSULT CONSULTORIAS S.A.C.	Observación	Específico	2.2.1	e	17	19/02/2020 17:39	19/02/2020 17:38	Enviado	⊕
20	20482396331	INGECONSULT CONSULTORIAS S.A.C.	Observación	Específico	CAP IV	A	36	19/02/2020 17:39	19/02/2020 17:39	Enviado	⊕
21	10181359248	HERNANI MORALES KATHYANNA DEL ROCIO	Consulta	Específico	Cap II	2.2.1.1	17	19/02/2020 19:00	19/02/2020 19:00	Enviado	⊕

21 registros encontrados, mostrando 1 registro(s) de 21 a 21. Página 3 / 3.



El Comité acuerda por unanimidad: APROBAR las Bases Integradas del PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 002 -2020-MDG/CS-1 PRIMERA DE CONVOCATORIA, cuyo objeto de la convocatoria es la CONTRATACIÓN DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE NIVEL PRIMARIO N° 81563 FRANCISCO SOLANO DEZA ALCÁNTARA DEL CENTRO POBLADO LIMONCARRO, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO - LA LIBERTAD, conforme al pliego absolutorio a las consultas y observaciones a las bases formuladas por los postores.

No habiendo otro punto que tratar siendo las 10:00 pm, horas del mismo día se dio por concluida la sesión, firmando en señal de conformidad.


PRESIDENTE
COMITE ESPECIAL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE
Ing. OSCAR MOISES CHAVEZ ALTAMIRANO
Presidente


1er. MIEMBRO TITULAR
COMITE ESPECIAL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE
TORRES HONORES DELGADO HIDELJARDES PIERO
Primer miembro titular


2do. MIEMBRO TITULAR
COMITE ESPECIAL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE
ROJAS HERNÁNDEZ CARLOS YURI
Segundo miembro

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE
Nomenclatura : PEC-PROC-2-2020-MDG-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA:MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE NIVEL PRIMARIO N° 81563 FRANCISCO SOLANO DEZA ALCÁNTARA DEL CENTRO POBLADO LIMONCARRO, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO - LA LIBERTAD

Ruc/código : 10454278033	Fecha de envío : 19/02/2020
Nombre o Razón social : QUISPE ZARATE RICHARD KRIS	Hora de envío : 12:38:57

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

Se consulta si para la presente convocatoria será necesario la presentación de una Línea de Crédito o solo bastará con una carta de compromiso

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2.1 **Literal:** H **Página:** 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN, PRECISA QUE SI, LA PRESENTACIÓN DE LINEA DE CRÉDITO FORMA PARTE DE LOS DOCUMENTOS DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA Y PARA ADMISIBILIDAD DE LA OFERTA SEGÚN NUMERAL 2.2.1, LITERAL H DE LAS BASES.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE
Nomenclatura : PEC-PROC-2-2020-MDG-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA:MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE NIVEL PRIMARIO N° 81563 FRANCISCO SOLANO DEZA ALCÁNTARA DEL CENTRO POBLADO LIMONCARRO, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO - LA LIBERTAD

Ruc/código :	10454278033	Fecha de envío :	19/02/2020
Nombre o Razón social :	QUISPE ZARATE RICHARD KRIS	Hora de envío :	12:38:57

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

Se consulta a la Entidad si realizará adelanto del 30% con la presentación de Carta Fianza de ser afirmativo se solicita colocarlo en la sección específica de las bases

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.5 **Página:** 11

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2 rIce

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN, PRECISA QUE DE ACUERDO A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA PAGINA 29 DE LAS BASES, NUMERAL 13 LA ENTIDAD NO OTORGARÁ NUNGÚN TIPO DE ADELANTOS

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE
Nomenclatura : PEC-PROC-2-2020-MDG-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA:MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE NIVEL PRIMARIO N° 81563 FRANCISCO SOLANO DEZA ALCÁNTARA DEL CENTRO POBLADO LIMONCARRO, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO - LA LIBERTAD

Ruc/código :	10454278033	Fecha de envío :	19/02/2020
Nombre o Razón social :	QUISPE ZARATE RICHARD KRIS	Hora de envío :	12:38:57

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

SE CONSULTA AL COMITE SI ES NECESARIO COLOCAR EN LA OFERTA ECONOMICA LA FECHA EN QUE HA SIDO CALCULADO EL VALOR REFERENCIAL. Y SI LA TARIFA ES MENSUAL O ES DIARIA

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** II **Literal:** 2.7 **Página:** 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art 2 Rlce

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN, PRECISA QUE DEBERA CEÑIRSE A LO ESTIPULADO EN LA BASES Y LOS ANEXOS CORRESPONDIENTES

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE
Nomenclatura : PEC-PROC-2-2020-MDG-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA:MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE NIVEL PRIMARIO N° 81563 FRANCISCO SOLANO DEZA ALCÁNTARA DEL CENTRO POBLADO LIMONCARRO, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO - LA LIBERTAD

Ruc/código :	10454278033	Fecha de envío :	19/02/2020
Nombre o Razón social :	QUISPE ZARATE RICHARD KRIS	Hora de envío :	12:38:57

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

SE CONSULTA AL COMITE SI ES NECESARIA LA PRESENTACION DEL DESAGREGADO DE LA OFERTA ECONOMICA DE SUPERVISION.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 1 Literal: 1 Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art 2 RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITE PRECISA QUE SE DEBERA ADJUNTARSE LA CORRESPONDIENTE ESTRUCTURA DE COSTOS.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE

Nomenclatura : PEC-PROC-2-2020-MDG-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE NIVEL PRIMARIO N° 81563 FRANCISCO SOLANO DEZA ALCÁNTARA DEL CENTRO POBLADO LIMONCARRO, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO - LA LIBERTAD

Ruc/código : 10454278033

Fecha de envío : 19/02/2020

Nombre o Razón social : QUISPE ZARATE RICHARD KRIS

Hora de envío : 12:38:57

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

Encontramos que la definición de obras similares establecida por el comité de selección resulta limitante y restrictiva, por cuanto no se considera similares a obras que guardan semejanza tanto en su proceso constructivo, como en los componentes de la obra, por lo que, a fin de promover una mayor concurrencia de potenciales postores, se solicita ampliar la definición de obras similares a:

Mejoramiento y/o Construcción y/o Reconstrucción y/o Rehabilitación y/o sustitución y/o remodelación y/o fortalecimiento y/o redimensionamiento y/o ampliación y/o remplazo y/o nuevo y/o reposición y/o adecuación y/o Renovación y/o habilitación y/o Creación y/o saldo de obra de edificaciones y/o Recuperación y/o adecuación y/o implementación y/o acondicionamiento y/o instalación de infraestructura de Centros Educativos, Universidades, Centros de Salud, Locales de Bomberos, Centros cívicos, Palacios Municipales, Bibliotecas, edificios multifamiliares, Hospitales, Edificios Gubernamentales, Comisarias, centros penitenciarios, Edificios de oficinas públicas o privadas, condominios, centros comerciales, clínicas, instituciones educativas, centros de educación técnicos productivos, puestos de salud, estadios, Mercados, Iglesias, Puestos de Salud, Colegios, Auditorios, Locales Comunales, Escuelas de Arte, Edificios Bancarios, Aldeas Infantiles, Edificios Residenciales, Complejos Deportivos, Centros Recreacionales, Institutos, Centros de Educación Ocupacional, Villas de operadores, Villas Militares, viviendas multifamiliares, coliseos municipales, instituciones de educación superior y edificaciones en general.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV

Literal: A

Página: 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2 RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN EN COORDINACIÓN CON EL AREA USUARIA, NO ACOGE LA OBSERVACIÓN, Y CONSIDERANDO QUE POR OBRA SIMILAR SE ENTIENDE A AQUELLA DE NATURALEZA SEMEJANTE A LA QUE SE DESEA CONTRATAR, ES DECIR, AQUELLA QUE CUENTE CON LAS CARACTERÍSTICAS DE LA OBRA QUE SE DESEA CONTRATAR Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 13 DEL REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL (DS N° 071-2018-PCM Y MODIFICATORIAS), EL ÁREA USUARIA REQUIERE LOS BIENES, SERVICIOS U OBRAS A CONTRATAR, SIENDO RESPONSABLE DE FORMULAR LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, TÉRMINOS DE REFERENCIA O EXPEDIENTE TÉCNICO, RESPECTIVAMENTE, ASÍ COMO LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN; ADEMÁS DE JUSTIFICAR LA FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN LOS BIENES, SERVICIOS U OBRAS QUE SE REQUIERAN DEBEN ESTAR ORIENTADOS AL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DE LA ENTIDAD, DEBIENDO ASEGURAR LA CALIDAD TÉCNICA Y REDUCIR LA NECESIDAD DE SU REFORMULACIÓN POR ERRORES O DEFICIENCIAS TÉCNICAS QUE REPERCUTAN EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. EN CONSECUENCIA, SE REQUIERE DE PROVEEDORES QUE CUENTEN CON UNA CAPACIDAD MÍNIMA DE EXPERIENCIA EN OBRAS DE ESTA NATURALEZA, QUE ADEMÁS, GARANTICE UNA EFICIENTE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA DE ESA ENVERGADURA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE
Nomenclatura : PEC-PROC-2-2020-MDG-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA:MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE NIVEL PRIMARIO N° 81563 FRANCISCO SOLANO DEZA ALCÁNTARA DEL CENTRO POBLADO LIMONCARRO, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO - LA LIBERTAD

Ruc/código :	10454278033	Fecha de envío :	19/02/2020
Nombre o Razón social :	QUISPE ZARATE RICHARD KRIS	Hora de envío :	12:38:57

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

Se solicita al comité de selección confirmar que, la oferta económica se elaborará por un único concepto de supervisión que será a tarifas y este será de 4 meses y la etapa de liquidación a través del sistema de suma alzada (1 mes) el cual en proporción con el sistema de tarifas deberá ser equivalente Liquidación 10% y la Supervisión 90% se solicitar proporcionar mediante porcentaje debido que no existe este detalle para la tarifa y costo de liquidación

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: I Literal: 1.8 Página: 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2 RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN EN COORDINACIÓN CON EL AREA USUARIA, NO ACOGE LA OBSERVACIÓN, Y RESPETANDO EL SISTEMA DE CONTRATACIÓN Y LOS ESTABLECIDO EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA (PAG. 27), POR EL CUAL, La prestación del servicio de supervisión de obra, se realizará en un plazo de 150 días calendario (Supervisión - Tarifa - 120 días calendario y considerando la Liquidación - Suma Alzada 30 días calendario). Lo cual se precisa en Bases en Plazo de la Prestación (1.8) Para tal efecto, SE INDICA QUE LOS POSTORES ADECUEN ESTE COSTO EN EL ANEXO 05 (AÑADIR UNA FILA O COLUMNA SEGUN CORRESPONDA) SIENDO PARA TODO EFECTO VÁLIDA,

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE
Nomenclatura : PEC-PROC-2-2020-MDG-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA:MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE NIVEL PRIMARIO N° 81563 FRANCISCO SOLANO DEZA ALCÁNTARA DEL CENTRO POBLADO LIMONCARRO, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO - LA LIBERTAD

Ruc/código :	10454278033	Fecha de envío :	19/02/2020
Nombre o Razón social :	QUISPE ZARATE RICHARD KRIS	Hora de envío :	12:38:57

Consulta: Nro. 7

Consulta/Observación:

Se consulta en el caso de consorcios cual es el % de participación mínimo que debe tener el consorciado que acredite mayor experiencia (Se sugiere que sea 60%)

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1 Literal: 1 Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2 RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN, PRECISA QUE DEBERA CENIRSE A LO ESTIPULADO EN LA BASES .

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE
Nomenclatura : PEC-PROC-2-2020-MDG-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA:MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE NIVEL PRIMARIO N° 81563 FRANCISCO SOLANO DEZA ALCÁNTARA DEL CENTRO POBLADO LIMONCARRO, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO - LA LIBERTAD

Ruc/código :	10454278033	Fecha de envío :	19/02/2020
Nombre o Razón social :	QUISPE ZARATE RICHARD KRIS	Hora de envío :	12:38:57

Consulta: Nro. 8

Consulta/Observación:

Se solicita al comite de selección confirmar que dentro de la oferta técnica no será necesario adjuntar información alguna respecto a los profesionales y/o equipo solicitado en las bases, entendiendose como títulos, constancias, certificados, siendo unicamente responsabilidad del postor ganador de la buena pro acreditar dicha documentación

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** II **Literal:** 2.2.1.1 **Página:** 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art 2 rlc

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN PRECISA QUE BASTARA CON LA PRESENTACIÓN DEL ANEXO QUE CORRESPONDA

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE
Nomenclatura : PEC-PROC-2-2020-MDG-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA:MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE NIVEL PRIMARIO N° 81563 FRANCISCO SOLANO DEZA ALCÁNTARA DEL CENTRO POBLADO LIMONCARRO, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO - LA LIBERTAD

Ruc/código :	10454278033	Fecha de envío :	19/02/2020
Nombre o Razón social :	QUISPE ZARATE RICHARD KRIS	Hora de envío :	12:38:57

Consulta: Nro. 9

Consulta/Observación:

Se Solicita al comite de selección confirmar que no será necesario indicar el nombre del profesional que desempeñará el cargo de supervisor

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** II **Literal:** 2.2.1.1 **Página:** 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art 2 RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN PRECISA QUE BASTARA CON LA PRESENTACIÓN DEL ANEXO QUE CORRESPONDA

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE

Nomenclatura : PEC-PROC-2-2020-MDG-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA:MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE NIVEL PRIMARIO N° 81563 FRANCISCO SOLANO DEZA ALCÁNTARA DEL CENTRO POBLADO LIMONCARRO, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO - LA LIBERTAD

Ruc/código :	10454278033	Fecha de envío :	19/02/2020
Nombre o Razón social :	QUISPE ZARATE RICHARD KRIS	Hora de envío :	12:38:57

Consulta: Nro. 10

Consulta/Observación:

se consulta si la falta de identificar el ruc del integrante del consorcio conforme al numeral f) Identificar al integrante del consorcio a quien efectuará el pago y emitirá la respectiva factura o, en caso de llevar contabilidad independiente, señalar el registro único de contribuyentes (RUC) del consorcio será motivo de descalificación.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** VI **Literal:** 1 **Página:** 56

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art 2 rice

Análisis respecto de la consulta u observación:

"EL COMITÉ DE SELECCIÓN PRECISA, QUE DEBERA CEÑIRSE A LO ESTABLECIDO EN LA BASES, Y CONSIDERANDO QUE: Las consultas administrativas son aclaraciones respecto del contenido de las bases. Las observaciones administrativas se formulan por supuestas vulneraciones al Reglamento, a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación. Ambas se realizan de manera fundamentada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE
Nomenclatura : PEC-PROC-2-2020-MDG-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA:MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE NIVEL PRIMARIO N° 81563 FRANCISCO SOLANO DEZA ALCÁNTARA DEL CENTRO POBLADO LIMONCARRO, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO - LA LIBERTAD

Ruc/código :	10181359248	Fecha de envío :	19/02/2020
Nombre o Razón social :	HERNANI MORALES KATHYANNA DEL ROCIO	Hora de envío :	17:07:58

Consulta: Nro. 11

Consulta/Observación:

¿La tarifa es diaria o mensual?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: Cap I Literal: 1.6 **Página: 14**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN, PRECISA QUE DEBERA CEÑIRSE A LO ESTIPULADO EN LA BASES Y LOS ANEXOS CORRESPONDIENTES, PRECISANDO QUE SU OFERTA GUARDE LA COHERENCIA PERTINENTE

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE
Nomenclatura : PEC-PROC-2-2020-MDG-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA:MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE NIVEL PRIMARIO N° 81563 FRANCISCO SOLANO DEZA ALCÁNTARA DEL CENTRO POBLADO LIMONCARRO, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO - LA LIBERTAD

Ruc/código :	10181359248	Fecha de envío :	19/02/2020
Nombre o Razón social :	HERNANI MORALES KATHYANNA DEL ROCIO	Hora de envío :	17:07:58

Consulta: Nro. 12

Consulta/Observación:

Se solicita al Comité aclarar si para acreditar la experiencia del Asistente de Supervisión será válida la experiencia como "Asistente de Supervisión", "Asistente de Supervisor" y "Inspector" en obras iguales o similares?

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** Cap III **Literal:** 15 **Página:** 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"EL COMITÉ DE SELECCIÓN PRECISA, QUE DEBERA CEÑIRSE A LO ESTABLECIDO EN LA BASES, Y CONSIDERANDO QUE: Las consultas administrativas son aclaraciones respecto del contenido de las bases. Las observaciones administrativas se formulan por supuestas vulneraciones al Reglamento, a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación. Ambas se realizan de manera fundamentada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE
Nomenclatura : PEC-PROC-2-2020-MDG-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA:MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE NIVEL PRIMARIO N° 81563 FRANCISCO SOLANO DEZA ALCÁNTARA DEL CENTRO POBLADO LIMONCARRO, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO - LA LIBERTAD

Ruc/código :	10181359248	Fecha de envío :	19/02/2020
Nombre o Razón social :	HERNANI MORALES KATHYANNA DEL ROCIO	Hora de envío :	17:07:58

Consulta: Nro. 13

Consulta/Observación:

Se solicita al Comité aclarar si para acreditar la experiencia del Jefe de Supervisión será válida la experiencia como "Inspector" de obras iguales o similares?

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** Cap III **Literal:** 3.2 **Página:** 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"EL COMITÉ DE SELECCIÓN PRECISA, QUE DEBERA CEÑIRSE A LO ESTABLECIDO EN LA BASES, Y CONSIDERANDO QUE: Las consultas administrativas son aclaraciones respecto del contenido de las bases. Las observaciones administrativas se formulan por supuestas vulneraciones al Reglamento, a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación. Ambas se realizan de manera fundamentada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE
Nomenclatura : PEC-PROC-2-2020-MDG-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA:MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE NIVEL PRIMARIO N° 81563 FRANCISCO SOLANO DEZA ALCÁNTARA DEL CENTRO POBLADO LIMONCARRO, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO - LA LIBERTAD

Ruc/código :	10181359248	Fecha de envío :	19/02/2020
Nombre o Razón social :	HERNANI MORALES KATHYANNA DEL ROCIO	Hora de envío :	17:07:58

Consulta: Nro. 14

Consulta/Observación:

Con respecto al requisito de admisibilidad "Carta de Línea de Crédito" se consulta al Comité si serán aceptadas las Cartas de Línea de Crédito emitidas por Empresas de Seguros, considerando que de conformidad con el Oficio N° 47719-2019-SBS, DICHAS EMPRESAS NO PUEDEN OTORGAR CRÉDITOS. Y que de acuerdo a las modificaciones de las bases estandar dadas por Resolución 235-2019-OSCE/PRE vigentes a partir del 15 de enero de 2020, no corresponde aceptar documentos emitidos por empresas de seguros para acreditar este requisito.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: Cap II Literal: 2.2.1.1 Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN, PRECISA Y CONSIDERANDO QUE EL ORGANISMO SUPERVISOR YA HA PRECISADO QUE NO PROCEDE ACREDITAR ESTE REQUISITO A TRAVÉS DE LÍNEAS DE CRÉDITOS PARA CARTAS FIANZA O PÓLIZA DE CAUCIÓN Y QUE TAMPOCO CORRESPONDE ACEPTAR DOCUMENTOS EMITIDOS POR EMPRESAS DE SEGUROS PARA ACREDITAR ESTE REQUISITO, DE CONFORMIDAD CON EL OFICIO N° 47719-2019-SBS, DICHAS EMPRESAS NO PUEDEN OTORGAR CRÉDITOS, DEBIENDO CEÑIRSE EN LO DEMÁS A LO PRECIADO EN LAS BASES.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE
Nomenclatura : PEC-PROC-2-2020-MDG-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA:MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE NIVEL PRIMARIO N° 81563 FRANCISCO SOLANO DEZA ALCÁNTARA DEL CENTRO POBLADO LIMONCARRO, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO - LA LIBERTAD

Ruc/código :	10181359248	Fecha de envío :	19/02/2020
Nombre o Razón social :	HERNANI MORALES KATHYANNA DEL ROCIO	Hora de envío :	17:07:58

Consulta: Nro. 15

Consulta/Observación:

¿En la Oferta Económica (Anexo 5) debe ofertarse una sola tarifa diaria multiplicada por los 150 días de plazo total del servicio (según ítem 1.8 Plazo de Prestación del Servicio de Consultoría de Obra, que especifica 120 días para supervisión y 30 días para liquidación y un total de 150 días)? Se solicita al Comité aclarar si corresponde o no ofertar dos tarifas diferentes, una tarifa diaria para la etapa de supervisión de la ejecución de obra y otra tarifa fija para la etapa de liquidación.

Acápites de las bases : Sección: Anexos Numeral: 5 Literal: 5 Página: 52

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN EN COORDINACIÓN CON EL AREA USUARIA, Y EN RELACIÓN HA ANTERIOR OBSERVACIÓN, PRECISA, Y RESPETANDO EL SISTEMA DE CONTRATACIÓN Y LOS ESTABLECIDO EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, POR EL CUAL, La prestación del servicio de supervisión de obra, se realizará en un plazo de 150 días calendario (Supervisión - Tarifa - 120 días calendario y considerando la Liquidación - Suma Alzada 30 días calendario). Para tal efecto, SE INDICA QUE LOS POSTORES ADECUEN ESTE COSTO EN EL ANEXO 05 (AÑADIR UNA FILA O COLUMNA SEGUN CORRESPONDA) SIENDO PARA TODO EFECTO VÁLIDA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE
Nomenclatura : PEC-PROC-2-2020-MDG-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA:MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE NIVEL PRIMARIO N° 81563 FRANCISCO SOLANO DEZA ALCÁNTARA DEL CENTRO POBLADO LIMONCARRO, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO - LA LIBERTAD

Ruc/código :	10181359248	Fecha de envío :	19/02/2020
Nombre o Razón social :	HERNANI MORALES KATHYANNA DEL ROCIO	Hora de envío :	17:07:58

Consulta: Nro. 16

Consulta/Observación:

Se consulta al Comité si la tarifa ofertada, sea diaria o mensual puede tener más de dos decimales?

Acápites de las bases : Sección: Anexos **Numeral:** 5 **Literal:** 5 **Página:** 52

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección, precisa que de acuerdo a la normativa y Bases Estandar las ofertas económicas no pueden exceder el valor referencial, de conformidad con el artículo 15 del Reglamento, lo cual deberá tener en cuenta y Las consultas administrativas son aclaraciones respecto del contenido de las bases. Las observaciones administrativas se formulan por supuestas vulneraciones al Reglamento, a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación. Ambas se realizan de manera fundamentada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE
Nomenclatura : PEC-PROC-2-2020-MDG-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA:MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE NIVEL PRIMARIO N° 81563 FRANCISCO SOLANO DEZA ALCÁNTARA DEL CENTRO POBLADO LIMONCARRO, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO - LA LIBERTAD

Ruc/código :	20482396331	Fecha de envío :	19/02/2020
Nombre o Razón social :	INGECONSULT CONSULTORIAS S.A.C.	Hora de envío :	17:39:36

Consulta: Nro. 17

Consulta/Observación:

Los Documentos para Admisibilidad de la Oferta, indican acreditar Carta de Línea de Crédito, considerando tal exigencia se Solicita al comité precisar cuales serán aceptadas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2.1 **Literal:** h **Página:** 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN, PRECISA Y CONSIDERANDO QUE EL ORGANISMO SUPERVISOR YA HA PRECIDADO QUE NO PROCEDE ACREDITAR ESTE REQUISITO A TRAVÉS DE LÍNEAS DE CRÉDITOS PARA CARTAS FIANZA O PÓLIZA DE CAUCIÓN Y QUE TAMPOCO CORRESPONDE ACEPTAR DOCUMENTOS EMITIDOS POR EMPRESAS DE SEGUROS PARA ACREDITAR ESTE REQUISITO, DE CONFORMIDAD CON EL OFICIO N° 47719-2019-SBS, DICHAS EMPRESAS NO PUEDEN OTORGAR CRÉDITOS, DEBIENDO CEÑIRSE EN LO DEMÁS A LO PRECIADO EN LAS BASES.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE
Nomenclatura : PEC-PROC-2-2020-MDG-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA:MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE NIVEL PRIMARIO N° 81563 FRANCISCO SOLANO DEZA ALCÁNTARA DEL CENTRO POBLADO LIMONCARRO, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO - LA LIBERTAD

Ruc/código :	20482396331	Fecha de envío :	19/02/2020
Nombre o Razón social :	INGECONSULT CONSULTORIAS S.A.C.	Hora de envío :	17:39:36

Consulta: Nro. 18

Consulta/Observación:

Si para la presentación de la propuesta se tiene que acreditar al plantel técnico o bastara con el anexo 07 en conformidad a las bases de reconstrucción con cambios.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2.1 **Literal:** f **Página:** 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN PRECISA QUE BASTARA CON LA PRESENTACIÓN DEL ANEXO CITADO POR EL OBSERVANTE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE

Nomenclatura : PEC-PROC-2-2020-MDG-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA:MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE NIVEL PRIMARIO N° 81563 FRANCISCO SOLANO DEZA ALCÁNTARA DEL CENTRO POBLADO LIMONCARRO, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO - LA LIBERTAD

Ruc/código :	20482396331	Fecha de envío :	19/02/2020
Nombre o Razón social :	INGECONSULT CONSULTORIAS S.A.C.	Hora de envío :	17:39:36

Observación: Nro. 19

Consulta/Observación:

Se observa que el Anexo N° 5 NO ESTE ACORDE al sistema de contratación establecido en el Sistema de Contratación del Requerimiento de las Bases Administrativas, por cuanto no se está considerando la etapa de liquidación del servicio de supervisión cuyo pago es a SUMA ALZADA y no por tarifas.

Se consulta si será necesario anexar la estructura de costos de la propuesta económica

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2.1 **Literal:** e **Página:** 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITE SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN - PRECISANDO QUE SE AÑADE EN LA PROPUESTA ECONOMICA LA LIQUIDACION DE SUPERVISIÓN QUE SERA POR SUMA ALZADA, PERO SE INDICA QUE LOS POSTORES ADECUEN ESTE COSTO EN EL ANEXO 05 (AÑADIR UNA FILA O COLUMNA SEGUN CORRESPONDA) SIENDO PARA TODO EFECTO VÁLIDA, DE IGUAL MODO, DEBERA ADJUNTARSE LA CORRESPONDIENTE ESTRUCTURA DE COSTOS.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE
Nomenclatura : PEC-PROC-2-2020-MDG-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA:MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE NIVEL PRIMARIO N° 81563 FRANCISCO SOLANO DEZA ALCÁNTARA DEL CENTRO POBLADO LIMONCARRO, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO - LA LIBERTAD

Ruc/código :	20482396331	Fecha de envío :	19/02/2020
Nombre o Razón social :	INGECONSULT CONSULTORIAS S.A.C.	Hora de envío :	17:39:36

Observación: Nro. 20

Consulta/Observación:

se observa la descripción la experiencia del postor en la especialidad, debido a que el mobiliario y equipamiento resultan ser componentes del proyecto y que es razonable ser materia de acreditación para experiencia en servicio de consultoria de obras similares, para lo cual se pide al comité incorporar tal condición en la parte pertinente y factor de evaluación.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP IV **Literal:** A **Página:** 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN EN COORDINACIÓN CON EL AREA USUARIA, ACOGE LA OBSERVACIÓN, Y COSIDERANDO QUE POR OBRA SIMILAR, EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD SE ENTIENDE A AQUELLA DE NATURALEZA SEMEJANTE A LA QUE SE DESEA CONTRATAR, ES DECIR, AQUELLA QUE CUENTE CON LAS CARACTERÍSTICAS QUE SE DESEA CONTRATAR, PARA LO CUAL SERÁ COSIDERADO COMO EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD PARA EFECTO DEL FACTOR DE EVALUACIÓN LOS COMPONENTE DE EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE
Nomenclatura : PEC-PROC-2-2020-MDG-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA:MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE NIVEL PRIMARIO N° 81563 FRANCISCO SOLANO DEZA ALCÁNTARA DEL CENTRO POBLADO LIMONCARRO, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO - LA LIBERTAD

Ruc/código :	10181359248	Fecha de envío :	19/02/2020
Nombre o Razón social :	HERNANI MORALES KATHYANNA DEL ROCIO	Hora de envío :	19:00:18

Consulta: Nro. 21

Consulta/Observación:

Con relación al requisito Carta de Línea de Crédito se solicita al Comité que dicho requisito se pueda acreditar con una Declaración Jurada, considerando que para montos menores a 50 000 000 no es obligatorio y considerando que de acuerdo a la directiva del OSCE y Oficio SBS antes citados no son válidas las Cartas de Línea de Crédito emitidas por Empresas de Seguros y que la Banca Comercial no está familiarizada con dicho requerimiento por lo que la evaluación y emisión de las mismas tarda en exceso. Se solicita considerar a fin de contar con mayor pluralidad de postores.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** Cap II **Literal:** 2.2.1.1 **Página:** 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"EL COMITÉ DE SELECCIÓN PRECISA, QUE DEBERA CEÑIRSE A LO ESTABLECIDO EN LA BASES, Y CONSIDERANDO QUE: Las consultas administrativas son aclaraciones respecto del contenido de las bases. Las observaciones administrativas se formulan por supuestas vulneraciones al Reglamento, a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación. Ambas se realizan de manera fundamentada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE REGION LA LIBERTAD

"Año de la Universalización de la Salud"

INFORME N° 008-2020-OEC/CYRH-MDG

A : Ing. OSCAR MOISÉS CHÁVEZ ALTAMIRANO
Presidente de Comité de Selección

DE : CARLOS YURI RIOJAS HERNANDEZ
(OPERADOR SEACE)
ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES

ASUNTO : REMITE OBSERVACIONES Y CONSULTAS PARA SU ABSOLUCIÓN SOLICITA
LEVANTAMIENTO DE LAS MISMAS.



REFERENCIA : PEC-PROC-1-2020-MDG-CS-1
EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE NIVEL PRIMARIO N° 81563 FRANCISCO SOLANO DEZA ALCÁNTARA DEL CENTRO POBLADO LIMONCARRO, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO - LA LIBERTAD

PEC-PROC-2-2020-MDG-CS-1
CONTRATACIÓN DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE NIVEL PRIMARIO N° 81563 FRANCISCO SOLANO DEZA ALCÁNTARA DEL CENTRO POBLADO LIMONCARRO, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO - LA LIBERTAD

PEC-PROC-3-2020-MDG-CS-1
EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL C.E.I. N° 1908 DEL CENTRO POBLADO MARISCAL CASTILLA, DISTRITO DE GUADALUPE - PACASMAYO - LA LIBERTAD

PEC-PROC-4-2020-MDG-CS-1
CONTRATACIÓN DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL C.E.I. N° 1908 DEL CENTRO POBLADO MARISCAL CASTILLA, DISTRITO DE GUADALUPE - PACASMAYO - LA LIBERTAD

FECHA : 20 de Febrero de 2020

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarle cordialmente, al mismo tiempo indicarle que de acuerdo al cronograma de los procedimientos de selección indicados en la referencia, el día de hoy 20.Feb.2020 corresponde la absolución de consultas y observaciones, así como la integración de bases.

Razón por la que se ha revisado las observaciones y consultas presentadas desde el 18 al 19.Feb.2020 y se han verificado que en los 04 procesos se han registrados consultas y observaciones contenidas en 22, 21,20 y 22 ITEM respectivamente.

Por lo expuesto, remito las observaciones y consultas las cuales se detallan en los anexos adjuntos, ello con la finalidad que se absuelvan y poder realizar la integración de las bases dentro del plazo establecido según cronograma. (20.Feb.2020)

Es todo cuanto informo a Usted, para los fines concernientes.

Atentamente,


Carlos Yuri Riojas Hernández
CÓDIGO OSCE 026461-26713

PEC-PROC-2-2020-MDG-CS-1
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE NIVEL PRIMARIO N° 81563 FRANCISCO SOLANO DEZA ALCÁNTARA DEL CENTRO POBLADO LIMONCARRO, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO - LA LIBERTAD

Nro. Orden	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Tipo Formulación	Sección	Numeral	Literal	Página	Consulta u Observación	Artículo y norma que se vulnera (en el caso de observaciones)	Fecha y Hora de Envío.	Fecha y Hora de 1er registro.	Estado del Registro.
1	10454278033	QUISPE ZARATE RICHARD KRIS	Consulta	Específico	2.2.1	H	17	Se consulta si para la presente convocatoria será necesario la presentación de una Línea de Crédito o solo bastará con una carta de compromiso	ART 2 RLCE	2020-02-19 12:38:57.0	2020-02-19 12:22:05.0	Enviado
2	10454278033	QUISPE ZARATE RICHARD KRIS	Consulta	Específico	III	3.5	11	Se consulta a la Entidad si realizará adelanto del 30% con la presentación de Carta Fianza de ser afirmativo se solicita colocarlo en la sección específica de las bases	Art 2 rlce	2020-02-19 12:38:57.0	2020-02-19 12:23:40.0	Enviado
3	10454278033	QUISPE ZARATE RICHARD KRIS	Consulta	Específico	II	2.7	19	SE CONSULTA AL COMITE SI ES NECESARIO COLOCAR EN LA OFERTA ECONOMICA LA FECHA EN QUE HA SIDO CALCULADO EL VALOR REFERENCIAL. Y SI LA TARIFA ES MENSUAL O ES DIARIA	art 2 Rlce	2020-02-19 12:38:57.0	2020-02-19 12:28:00.0	Enviado
4	10454278033	QUISPE ZARATE RICHARD KRIS	Consulta	General	1	1	1	SE CONSULTA AL COMITE SI ES NECESARIA LA PRESENTACION DEL DESAGREGADO DE LA OFERTA ECONOMICA DE SUPERVISION.	art 2 RLCE	2020-02-19 12:38:57.0	2020-02-19 12:28:27.0	Enviado
5	10454278033	QUISPE ZARATE RICHARD KRIS	Observación	Específico	IV	A	36	Encontramos que la definición de obras similares establecida por el comité de selección resulta limitante y restrictiva, por cuanto no se considera similares a obras que guardan semejanza tanto en su proceso constructivo, como en los componentes de la obra, por lo que, a fin de promover una mayor concurrencia de potenciales postores, se solicita ampliar la definición de obras similares a: Mejoramiento y/o Construcción y/o Reconstrucción y/o Rehabilitación y/o sustitución y/o remodelación y/o fortalecimiento y/o redimensionamiento y/o ampliación y/o remplazo y/o nuevo y/o reposición y/o adecuación y/o Renovación y/o habilitación y/o Creación y/o saldo de obra de edificaciones y/o Recuperación y/o adecuación y/o implementación y/o acondicionamiento y/o instalación de infraestructura de Centros Educativos, Universidades, Centros de Salud, Locales de Bomberos, Centros cívicos, Palacios Municipales, Bibliotecas, edificios multifamiliares, Hospitales, Edificios Gubernamentales, Comisarias, centros penitenciarios, Edificios de oficinas públicas o privadas, condominios, centros comerciales, clínicas, instituciones educativas, centros de educación técnicos productivos, puestos de salud, estadios, Mercados, Iglesias, Puestos de Salud, Colegios, Auditorios, Locales Comunales, Escuelas de Arte, Edificios Bancarios, Aldeas Infantiles, Edificios Residenciales, Complejos Deportivos, Centros Recreacionales, Institutos, Centros de Educación Ocupacional, Villas de operadores, Villas Militares, viviendas multifamiliares, coliseos municipales, instituciones de educación superior y edificaciones en general.	Art 2 RLCE	2020-02-19 12:38:57.0	2020-02-19 12:30:29.0	Enviado
6	10454278033	QUISPE ZARATE RICHARD KRIS	Observación	Específico	I	1.8	15	Se solicita al comité de selección confirmar que, la oferta económica se elaborará por un único concepto de supervisión que será a tarifas y este será de 4 meses y la etapa de liquidación a través del sistema de suma alzada (1 mes) el cual en proporción con el sistema de tarifas deberá ser equivalente Liquidación 10% y la Supervisión 90% se solicitar proporcionar mediante porcentaje debido que no existe este detalle para la tarifa y costo de liquidación	Art 2 RLCE	2020-02-19 12:38:57.0	2020-02-19 12:33:09.0	Enviado
7	10454278033	QUISPE ZARATE RICHARD KRIS	Consulta	Específico	1	1	1	Se consulta en el caso de consorcios cual es el % de participación mínimo que debe tener el consorcio que acredite mayor experiencia (Se sugiere que sea 60%)	Art 2 RLCE	2020-02-19 12:38:57.0	2020-02-19 12:33:34.0	Enviado
8	10454278033	QUISPE ZARATE RICHARD KRIS	Consulta	Específico	II	2.2.1.1	17	Se solicita al comité de selección confirmar que dentro de la oferta técnica no será necesario adjuntar información alguna respecto a los profesionales y/o equipo solicitado en las bases, entendiéndose como títulos, constancias, certificados, siendo únicamente responsabilidad del postor ganador de la buena pro acreditar dicha documentación	art 2 rlce	2020-02-19 12:38:57.0	2020-02-19 12:34:40.0	Enviado

9	10454278033	QUISPE ZARATE RICHARD KRIS	Consulta	Específico	II	2.2.1.1	17	Se Solicita al comité de selección confirmar que no será necesario indicar el nombre del profesional que desempeñará el cargo de supervisor	art 2 RLCE	2020-02-19 12:38:57.0	2020-02-19 12:35:27.0	Enviado
10	10454278033	QUISPE ZARATE RICHARD KRIS	Consulta	Específico	VI	1	56	se consulta si la falta de identificar el ruc del integrante del consorcio conforme al numeral f) Identificar al integrante del consorcio a quien efectuará el pago y emitirá la respectiva factura o, en caso de llevar contabilidad independiente, señalar el registro único de contribuyentes (RUC) del consorcio será motivo de descalificación.	art 2 rice	2020-02-19 12:38:57.0	2020-02-19 12:38:53.0	Enviado
11	10181359248	HERNANI MORALES KATHYANNA DEL	Consulta	Específico	Cap I	1.6	14	¿La tarifa es diaria o mensual?		2020-02-19 17:07:58.0	2020-02-19 15:55:16.0	Enviado
12	10181359248	HERNANI MORALES KATHYANNA DEL ROCIO	Consulta	Específico	Cap III	15	29	Se solicita al Comité aclarar si para acreditar la experiencia del Asistente de Supervisión será válida la experiencia como "Asistente de Supervisión", "Asistente de Supervisor" y "Inspector" en obras iguales o similares?		2020-02-19 17:07:58.0	2020-02-19 16:10:33.0	Enviado
13	10181359248	HERNANI MORALES KATHYANNA DEL ROCIO	Consulta	Específico	Cap III	3.2	34	Se solicita al Comité aclarar si para acreditar la experiencia del Jefe de Supervisión será válida la experiencia como "Inspector" de obras iguales o similares?		2020-02-19 17:07:58.0	2020-02-19 16:13:00.0	Enviado
14	10181359248	HERNANI MORALES KATHYANNA DEL ROCIO	Consulta	Específico	Cap II	2.2.1.1	17	Con respecto al requisito de admisibilidad "Carta de Línea de Crédito" se consulta al Comité si serán aceptadas las Cartas de Línea de Crédito emitidas por Empresas de Seguros, considerando que de conformidad con el Oficio N° 47719-2019-SBS, DICHAS EMPRESAS NO PUEDEN OTORGAR CRÉDITOS. Y que de acuerdo a las modificaciones de las bases estandar dadas por Resolución 235-2019-OSCE/PRE vigentes a partir del 15 de enero de 2020, no corresponde aceptar documentos emitidos por empresas de seguros para acreditar este requisito.		2020-02-19 17:07:58.0	2020-02-19 16:42:13.0	Enviado
15	10181359248	HERNANI MORALES KATHYANNA DEL ROCIO	Consulta	Anexo	5	5	52	¿En la Oferta Económica (Anexo 5) debe ofertarse una sola tarifa diaria multiplicada por los 150 días de plazo total del servicio (según ítem 1.8 Plazo de Prestación del Servicio de Consultoría de Obra, que especifica 120 días para supervisión y 30 días para liquidación y un total de 150 días)?. Se solicita al Comité aclarar si corresponde o no ofertar dos tarifas diferentes, una tarifa diaria para la etapa de supervisión de la ejecución de obra y otra tarifa fija para la etapa de liquidación.		2020-02-19 17:07:58.0	2020-02-19 17:05:56.0	Enviado
16	10181359248	HERNANI MORALES KATHYANNA DEL	Consulta	Anexo	5	5	52	Se consulta al Comité si la tarifa ofertada, sea diaria o mensual puede tener más de dos decimales?		2020-02-19 17:07:58.0	2020-02-19 17:05:53.0	Enviado
17	20482396331	INGECONSULT CONSULTORIAS S.A.C.	Consulta	Específico	2.2.1	h	17	Los Documentos para Admisibilidad de la Oferta, indican acreditar Carta de Línea de Crédito, considerando tal exigencia se Solicita al comité precisar cuales serán aceptadas.		2020-02-19 17:39:36.0	2020-02-19 17:35:48.0	Enviado
18	20482396331	INGECONSULT CONSULTORIAS S.A.C.	Consulta	Específico	2.2.1	f	17	Si para la presentación de la propuesta se tiene que acreditar al plantel técnico o bastara con el anexo 07 en conformidad a las bases de reconstrucción con cambios.		2020-02-19 17:39:36.0	2020-02-19 17:36:56.0	Enviado
19	20482396331	INGECONSULT CONSULTORIAS S.A.C.	Observación	Específico	2.2.1	e	17	Se observa que el Anexo N° 5 NO ESTE ACORDE al sistema de contratación establecido en el Sistema de Contratación del Requerimiento de las Bases Administrativas, por cuanto no se está considerando la etapa de liquidación del servicio de supervisión cuyo pago es a SUMA ALZADA y no por tarifas. Se consulta si sera necesario anexar la estructura de costos de la propuesta económica		2020-02-19 17:39:36.0	2020-02-19 17:38:37.0	Enviado
20	20482396331	INGECONSULT CONSULTORIAS S.A.C.	Observación	Específico	CAP IV	A	36	se observa la descripción la experiencia del postor en la especialidad, debido a que el mobiliario y equipamiento resultan ser componentes del proyecto y que es razonable ser materia de acreditación para experiencia en servicio de consultoría de obras similares, para lo cual se pide al comité incorporar tal condición en la parte pertinente y factor de evaluación.		2020-02-19 17:39:36.0	2020-02-19 17:39:31.0	Enviado
21	10181359248	HERNANI MORALES KATHYANNA DEL ROCIO	Consulta	Específico	Cap II	2.2.1.1	17	Con relación al requisito Carta de Línea de Crédito se solicita al Comité que dicho requisito se pueda acreditar con una Declaración Jurada, considerando que para montos menores a 50 000 000 no es obligatorio y considerando que de acuerdo a la directiva del OSCE y Oficio SBS antes citados no son válidas las Cartas de Línea de Crédito emitidas por Empresas de Seguros y que la Banca Comercial no está familiarizada con dicho requerimiento por lo que la evaluación y emisión de las mismas tarda en exceso. Se solicita considerar a fin de contar con mayor pluralidad de postores.		2020-02-19 19:00:18.0	2020-02-19 19:00:05.0	Enviado



PODER JUDICIAL DEL PERÚ
CORTE DE JUSTICIA LA LIBERTAD
JUZGADO DE PAZ DE SEGUNDA NOMINACIÓN
PROLONGACIÓN AYACUCHO N° 482 GUADALUPE - PACASMAYO - LA LIBERTAD



Guadalupe, 18 de Febrero del 2020.

OFICIO N° 103- 2020 - JP2N/G.

SEÑOR:
ING. OSCAR MOISES CHAVEZ ALTAMIRANO
Presidente del Comité de Selección
Municipalidad Distrital de Guadalupe



18.02.20

CIUDAD.-

Referencia: Carta N° 001-2020-PRE.Comité Selección

CIUDAD.-

Tengo el agrado de dirigirme a Usted con motivo de los documentos de la referencia, por el cual solicita mi intervención en los actos públicos a desarrollarse el día 27 de febrero de 2020, en los procedimientos de selección que se desarrollan al amparo del DECRETO SUPREMO N° 071-2018-PCM, Reglamento del procedimiento de contratación público especial para la reconstrucción con cambios y sus modificatorias.

Al respecto le comunico que si contara con mi intervención en los días señalados en el párrafo anterior, a su vez indicarle que el monto a percibir por dichas intervenciones es de S/ 400.00 por cada uno de los procedimientos, ascendiendo a un total de S/ 1,600.00; de surgir inconvenientes y/o postergaciones estas acarrearán un costo adicional de S/ 400.00.

Aprovecho la oportunidad para testimoniarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente.



Victor Manuel Sánchez Castro
JUEZ DE PAZ SEGUNDA NOMINACIÓN
GUADALUPE



Municipalidad Distrital de Guadalupe

REGIÓN LA LIBERTAD



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

Guadalupe, 18 de febrero del 2020.

CARTA N° 001-2020-PRE. COMITÉ SELECCIÓN

Señor:
VICTOR MANUEL SANCHEZ CASTRO
JUEZ DE PAZ DE SEGUNDA NOMINACIÓN DEL DISTRITO DE GUADALUPE



ASUNTO : SOLICITA INTERVENCIÓN COMO JUEZ DE PAZ EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL.

REF. : PEC-PROC-1-2020-MDG-CS-1
EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE NIVEL PRIMARIO N° 81563 FRANCISCO SOLANO DEZA ALCÁNTARA DEL CENTRO POBLADO LIMONCARRO, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO - LA LIBERTAD
PEC-PROC-2-2020-MDG-CS-1
CONTRATACIÓN DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE NIVEL PRIMARIO N° 81563 FRANCISCO SOLANO DEZA ALCÁNTARA DEL CENTRO POBLADO LIMONCARRO, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO - LA LIBERTAD
PEC-PROC-3-2020-MDG-CS-1
EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL C.E.I. N° 1908 DEL CENTRO POBLADO MARISCAL CASTILLA, DISTRITO DE GUADALUPE - PACASMAYO - LA LIBERTAD
PEC-PROC-4-2020-MDG-CS-1
CONTRATACIÓN DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL C.E.I. N° 1908 DEL CENTRO POBLADO MARISCAL CASTILLA, DISTRITO DE GUADALUPE - PACASMAYO - LA LIBERTAD

Por la presente, es grato dirigirme a usted, saludar a nombre de la Municipalidad Distrital de Guadalupe y el mío propio en mi calidad de presidente de Comité de Selección de los Procedimiento de la referencia.

Poner en su conocimiento, que esta entidad viene procediendo con la correspondiente convocatoria de los procedimientos de la referencia, el cual se desarrolla al amparo del DECRETO SUPREMO N° 071-2018-PCM, REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS y sus modificatorias y a lo prescrito en el Artículo 4° del mismo, que indica: "Los actos públicos a los que hace referencia el presente Reglamento se realizan en presencia de notario público o juez de paz".

Por lo cual, **SOLICITAMOS** su Intervención según los Cronogramas adjuntos al presente, para el Acto Público de Presentación de Ofertas, Evaluación y Otorgamiento de Buena Pro, los cuales están previsto para el día 27 de febrero de 2020 a horas desde 8:00, 10:00, 12:00 a.m. y 2:00 p.m., en el Auditorio de la Municipalidad, sito en Plaza de Armas N° 185-2do Piso-Ciudad de Guadalupe.

De igual modo, Solicitamos nos haga llegar, la correspondiente respuesta y el monto económico por su participación, dentro del plazo prudente de dos (02) días hábiles, a efectos de coordinar las acciones correspondientes.

Sin otro particular me suscribo de usted.

Atentamente,



[Handwritten Signature]
MSc. OSCAR MOISÉS CHÁVEZ ALTAMIRANO
Presidente



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE
REGION LA LIBERTAD

CARGO

"Año de la Universalización de la Salud"

INFORME N° 005- 2020 -COMITÉ SELECCIÓN

A : Mg. MANUEL ANTONIO JIMENEZ VILCHEZ
Sub Gerente de Tesorería

DE : ING. OSCAR MOISES CHAVEZ ALTAMIRANO
PRESIDENTE DE COMITÉ DE SELECCIÓN

ASUNTO : COMUNICA VENTA DE BASES DE PROCEDIMIENTOS ESPECIALES DE
CONTRATACIÓN

Referencia : **PEC-PROC-1-2020-MDG-CS-1**
EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN
EDUCATIVA DE NIVEL PRIMARIO N° 81563 FRANCISCO SOLANO DEZA ALCÁNTARA DEL CENTRO
POBLADO LIMONCARRO, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO - LA LIBERTAD
PEC-PROC-2-2020-MDG-CS-1
CONTRATACIÓN DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL
SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE NIVEL PRIMARIO N° 81563
FRANCISCO SOLANO DEZA ALCÁNTARA DEL CENTRO POBLADO LIMONCARRO, DISTRITO DE
GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO - LA LIBERTAD
PEC-PROC-3-2020-MDG-CS-1
EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL C.E.I. N° 1908 DEL CENTRO POBLADO MARISCAL
CASTILLA, DISTRITO DE GUADALUPE - PACASMAYO - LA LIBERTAD
PEC-PROC-4-2020-MDG-CS-1
CONTRATACIÓN DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL
C.E.I. N° 1908 DEL CENTRO POBLADO MARISCAL CASTILLA, DISTRITO DE GUADALUPE -
PACASMAYO - LA LIBERTAD

FECHA : 18 de Febrero del 2020

Por medio del presente me dirijo a Ud. para saludarle y a la vez hacer de su conocimiento que; con fecha 17.Feb.2020 se ha realizado la convocatoria de los procedimientos especiales de contratación para la ejecución y supervisión de las obras por reconstrucción con cambios señaladas en la referencia.

Razón por la cual comunico a ud. que, la venta de bases, copia de expediente técnico en digital y físico se realizara desde el 18 al 26.Feb.2020 de acuerdo al capítulo I Generalidades de las Bases, numeral: 1.10 **COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES Y DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA**

Los participantes registrados tienen el derecho a recabar las bases y el expediente técnico de la obra en versión impresa o digital, según su elección, para cuyo efecto deben cancelar en Cajá de la Municipalidad Distrital de Guadalupe y recoger en la Sub Gerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Municipalidad Distrital de Guadalupe, ello de acuerdo a los costos por cada procedimiento adjunto al presente

Las bases y el expediente técnico digital se entregan inmediatamente después de realizado el pago correspondiente. Excepcionalmente, el expediente técnico en versión impresa puede ser entregado dentro del plazo máximo de un (1) día hábil de efectuado el pago.

Es todo cuanto informo a Ud. para su conocimiento y fines que estime conveniente.

Atentamente,




ING. OSCAR MOISES CHAVEZ ALTAMIRANO
Presidente





Municipalidad Distrital de Guadalupe

REGIÓN LA LIBERTAD



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 110-2020-MDG/A

Guadalupe, 14 de Febrero del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE:

VISTO:

El Informe por el cual el Presidente del Comité de Selección, Alcanza Bases para su Aprobación, respecto del **Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 002-2020-MDG/CS**, para la **CONTRATACIÓN DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE NIVEL PRIMARIO N° 81563 FRANCISCO SOLANO DEZA ALCÁNTARA DEL CENTRO POBLADO LIMONCARRO, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO - LA LIBERTAD"** y;

CONSIDERANDO:

Que, con **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 106-2020-MDG/A**, de fecha 14 de febrero del 2020, se aprobó el Expediente de Contratación, de igual modo se Designó el Comité de Selección, Autorizándose se ejecute las acciones para la **Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 002-2020-MDG/CS**, para la **CONTRATACIÓN DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE NIVEL PRIMARIO N° 81563 FRANCISCO SOLANO DEZA ALCÁNTARA DEL CENTRO POBLADO LIMONCARRO, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO - LA LIBERTAD,**

Que, con el Informe del visto el Presidente del Comité de Selección, Alcanza Bases para su Aprobación, respecto de la **Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 002-2020-MDG/CS**, para la **CONTRATACIÓN DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE NIVEL PRIMARIO N° 81563 FRANCISCO SOLANO DEZA ALCÁNTARA DEL CENTRO POBLADO LIMONCARRO, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO - LA LIBERTAD**, por un Valor Referencial **S/. 184,548.40 (CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 40/100 SOLES**, incluido Impuestos de ley;

Que, según Resolución de Dirección Ejecutiva N° 081-2019-RCC/DE, se Aprueba Modificar las Bases Estándar para los procedimientos de selección de bienes, ejecución de obras, servicios en general, concurso oferta para obras, consultoría en general y consultoría de obra a ser convocados en el marco del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, modificado por el Decreto Supremo N° 148-2019-PCM y el Decreto Supremo N° 155-2019;

Que, de la revisión del proyecto de Bases, se logra concluir que cumplen con lo establecido en la Norma, por lo cual es necesaria su Aprobación;



Municipalidad Distrital de Guadalupe

REGIÓN LA LIBERTAD



Estando a lo normado y en el marco del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, modificado por el Decreto Supremo N° 148-2019-PCM y el Decreto Supremo N° 155-2019y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, las Bases para el Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 002-2020-MDG/CS, para la EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE NIVEL PRIMARIO N° 81563 FRANCISCO SOLANO DEZA ALCÁNTARA DEL CENTRO POBLADO LIMONCARRO, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO - LA LIBERTAD, por un Valor Referencial S/. 184,548.40 (CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 40/100 SOLES), incluido Impuestos de ley; las mismas que cumplen con las exigencias y demás condiciones pertinentes del Área Usuaría y norma.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR Y DISPONER, al Comité de Selección del presente procedimiento, la oportuna convocatoria a través del Sistema Electrónico de Adquisidores y Contrataciones del Estado – SEACE y bajo las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


Municipalidad Distrital de Guadalupe
Ing. Benjamin I. Banda Abanto
ALCALDE





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE
REGION LA LIBERTAD

"Año de la Universalización de la Salud"

Municipalidad Distrital de Guadalupe
PROVEIDO
 ALCALDIA
 PARA APL: Secretaría de
 A FIN: atender
 GUADALUPE 14 DE 02 DEL 2020

INFORME N° 002- 2020 -COMITÉ SELECCIÓN

A : Ing. BENJAMIN JAVIER BANDA ABANTO
 ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE

DE : ING. OSCAR MOISES CHAVEZ ALTAMIRANO
 PRESIDENTE DE COMITÉ DE SELECCIÓN

ASUNTO : ALCANZO BASES PARA SU APROBACIÓN

REFERENCIA : PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 002 -2020-MDG/CS-1 PRIMERA DE CONVOCATORIA CONTRATACIÓN DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA : "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE NIVEL PRIMARIO N81563 FRANCISCO SOLANO DEZA ALCÁNTARA DEL CENTRO POBLADO LIMONCARRO, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO - LA LIBERTAD

FECHA : 14 de Febrero del 2020

El grato dirigirme a ud. para saludarlo cordialmente al mismo tiempo hacerle conocer lo siguiente:

Que, con Resolución de Alcaldía N° 094-2020-MDG de fecha 12.Feb.2020, se aprobó, la modificación del plan anual de contrataciones de la Municipalidad Distrital de Guadalupe, incluyendo, el Procedimiento de Selección de la referencia;

Mediante Resolución de Alcaldía N° 106-2020-MDG de fecha 14.Feb.2020 se designa al Comité Especial el cual presido; para conducir el **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 002 -2020-MDG/CS-1 PRIMERA DE CONVOCATORIA**, cuyo objeto de la convocatoria es la **CONTRATACIÓN DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE NIVEL PRIMARIO N81563 FRANCISCO SOLANO DEZA ALCÁNTARA DEL CENTRO POBLADO LIMONCARRO, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO - LA LIBERTAD**, por un valor referencia de S/ **184,548.40**.

Que, según Resolución de Dirección Ejecutiva N° 081-2019-RCC/DE, se Aprueba Modificar las Bases Estándar para los procedimientos de selección de bienes, ejecución de obras, servicios en general, concurso oferta para obras, consultoría en general y consultoría de obra a ser convocados en el marco del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, modificado por el Decreto Supremo N° 148-2019-PCM y el Decreto Supremo N° 155-2019

Por lo que, se ha realizado la instalación del comité el día 14.Feb.2020, a su vez hoy mismo se ha elaborado y discutido el proyecto de las Bases Administrativas para llevar a cabo el procedimiento de selección **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 002 -2020-MDG/CS-1 PRIMERA DE CONVOCATORIA**, cuyo objeto de la convocatoria **CONTRATACIÓN DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE NIVEL PRIMARIO N81563 FRANCISCO SOLANO DEZA ALCÁNTARA DEL CENTRO POBLADO LIMONCARRO, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO - LA LIBERTAD**, (adjunto acta).

Por la cual, alcanzo el proyecto de bases para el procedimiento de selección descrito y solicito la aprobación de las mismas, mediante Resolución de Alcaldía y/o Memorándum del Titular, requisito indispensable para el registro de la convocatoria en el SEACE.

Atentamente,



[Firma manuscrita]
 Presidente

Municipalidad Distrital de Guadalupe
 SECRETARIA DE ALCALDIA
RECIBIDO
 EXP N° 084- 2020
 FECHA: 14-02-2020
 HORA: 3.10 pm.
[Firma]

Municipalidad Distrital de Guadalupe
 SECRETARIA GENERAL
RECIBIDO
 EXP. N° _____
 FECHA: 14-02-2020
 HORA: 15:05
 FIRMA: *[Firma]*



BASES ESTÁNDAR DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS



CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA¹

*Aprobadas mediante Resolución Directoral N° 056 -2018-RCC/DE,
modificadas por las Resoluciones Directorales N° 068-2018-RCC/DE, N° 084-
2018-RCC/DE, N° 007-2019-RCC/DE y N° 081-2019-RCC/DE*



¹ Estas Bases se utilizarán para la contratación del servicio de consultoría de obra. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta la siguiente definición:

Consultoría de obra: Servicios profesionales altamente calificados consistentes en la elaboración del expediente técnico de obras o en la supervisión de obras. Tratándose de elaboración de expediente técnico la persona natural o jurídica encargada de dicha labor debe contar con una experiencia especializada no menor de 1 año; en el caso de supervisiones de obra la experiencia especializada debe ser no menor de 2 años.



**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL
N° 2-2020/MDG/CS 1**

PRIMERA CONVOCATORIA



**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE
OBRA:
MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE NIVEL PRIMARIO N° 81563
FRANCISCO SOLANO DEZA ALCÁNTARA DEL CENTRO
POBLADO LIMONCARRO, DISTRITO DE GUADALUPE,
PROVINCIA DE PACASMAYO - LA LIBERTAD.**





SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)



CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. BASE LEGAL

- Decreto Supremo N° 094-2018-PCM, que aprueba el T.U.O. de la Ley N° 30556, que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios. (En adelante la Ley).
- Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, modificado por el Decreto Supremo N° 148-2019-PCM y el Decreto Supremo N° 155-2019-PCM (En adelante el Reglamento).
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el T.U.O. de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. (En adelante la LCE).
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. (En adelante el RLCE).
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, T.U.O. de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, que aprueba el T.U.O. de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Código Civil.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 33 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases administrativas.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se lleva a cabo desde el día siguiente de la convocatoria hasta un día antes de la presentación de ofertas. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

El registro de participantes es gratuito y electrónico a través del SEACE.

El proveedor que desee participar debe registrarse como participante, debiendo contar para ello con inscripción vigente en el RNP, conforme al objeto de la contratación. Los proveedores extranjeros no domiciliados en el país que no cuenten con inscripción en el RNP deberán solicitar un usuario de habilitación a la Autoridad, la cual lo gestionará ante el OSCE.

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES ADMINISTRATIVAS A LAS BASES

Todo participante puede formular consultas y observaciones administrativas a las bases dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Reglamento.

Las consultas administrativas son aclaraciones respecto del contenido de las bases. Las observaciones administrativas se formulan por supuestas vulneraciones al Reglamento, a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación. Estas se realizan de manera fundamentada.

Para dicho efecto, el participante registrará las consultas y observaciones en forma electrónica a través del SEACE.

En esta etapa no proceden consultas técnicas sobre las características técnicas del objeto de la contratación.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES ADMINISTRATIVAS A LAS BASES

La absolución simultánea de las consultas y observaciones administrativas por parte del órgano encargado de la selección mediante pliego absolutorio se notifica a través del SEACE, al día siguiente del vencimiento del plazo previsto para la formulación de las consultas y observaciones administrativas.

La absolución se realiza de manera motivada.

Cabe precisar que en el caso de las observaciones administrativas se debe indicar si estas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen.

Importante

No se absolverán consultas y observaciones administrativas a las bases que se presenten extemporáneamente, en forma distinta a la señalada en las bases, o que sean formuladas por quienes no se han registrado como participantes.

No se absolverán consultas técnicas.

No procede la elevación al OSCE de los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones administrativas.

1.6. INTEGRACIÓN DE BASES

Las bases integradas constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección. Estas incorporan obligatoriamente las modificaciones que se hayan producido como consecuencia de las consultas y observaciones administrativas.

Absueltas las consultas y las observaciones administrativas, o si las mismas no se han presentado, se integran las bases como reglas definitivas del procedimiento de selección.

La integración y publicación de las bases integradas se realiza el mismo día de la absolución de consultas y observaciones administrativas, según el calendario establecido.

Las bases integradas no pueden ser cuestionadas en ninguna otra vía ni modificadas por autoridad administrativa alguna, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, salvo las acciones de supervisión a cargo del OSCE.

El comité de selección no puede continuar con la tramitación del procedimiento de selección si no ha publicado las bases integradas en el SEACE.

1.7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

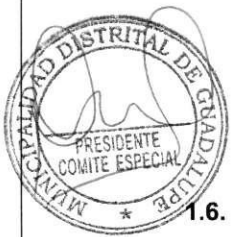
Las ofertas, se presentan en idioma castellano o, en su defecto, acompañados de traducción simple con la indicación y suscripción de quien oficie de traductor debidamente identificado, salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que puede ser presentada en el idioma original. El postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos.

Las ofertas se presentan por escrito, debidamente foliadas y en un (1) único sobre cerrado.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman las ofertas deben estar debidamente firmados por el postor. Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado.

El precio de la oferta debe incluir todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la ejecución de la obra a contratar, excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos decimales.



1.8. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

La presentación de ofertas se realiza en acto público en presencia de notario o juez de paz en el lugar indicado en las bases, en la fecha y hora establecidas en la convocatoria.

La presentación puede realizarse por el mismo participante o a través de un tercero, sin que se exija formalidad alguna para ello.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

El acto público se inicia cuando el comité de selección empieza a llamar a los participantes en el orden en que se registraron en el procedimiento, para que entreguen sus ofertas. Si al momento de ser llamado el participante no se encuentra presente, se tiene por desistido.

En la apertura del sobre que contiene la oferta, el comité de selección debe anunciar el nombre de cada participante y el precio de la oferta económica y sus componentes. Además, verifica el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad de conformidad con el artículo 36 del Reglamento. De no cumplir con lo requerido la oferta se considera no admitida.

Solo pasan a la etapa de evaluación las ofertas técnicas que cumplen con lo señalado en el párrafo anterior. Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos.

Asimismo, el comité de selección devuelve las ofertas que se encuentren por debajo del noventa por ciento (90%) del valor referencial, así como las ofertas que excedan el valor referencial teniéndolas por no admitidas, conforme al artículo 39 del Reglamento.

De no estar conformes, los postores pueden solicitar que el notario o juez de paz anote tal circunstancia en el acta, debiendo el comité de selección custodiar la oferta hasta la presentación del recurso de apelación, en caso corresponda.

Después de abierto cada sobre que contiene la oferta, el notario o juez de paz procederá a sellar y firmar cada hoja de los documentos de la oferta.

En el acto de presentación de ofertas se puede contar con un representante del Sistema Nacional de Control, quien participa como veedor y puede suscribir el acta correspondiente.

1.9. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral anterior tiene por objeto determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, según los factores y el procedimiento de evaluación enunciados en la sección específica de las bases.

La evaluación se realiza en dos (2) etapas. La primera es la técnica y la segunda la económica y se realizan sobre la base de:

Oferta técnica : 100 puntos
Oferta económica : 100 puntos

1.9.1 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La evaluación se realiza conforme al factor de evaluación Experiencia del postor previsto en la sección específica de las bases.

1.9.2 EVALUACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS

Culminada la evaluación técnica se procede a evaluar las ofertas económicas en el mismo acto público y con la presencia del notario público o juez de paz.

La evaluación económica consistirá en asignar el puntaje máximo establecido a la oferta económica de menor monto. Al resto de ofertas se les asignará un puntaje inversamente proporcional, según la siguiente fórmula:

$$P_i = \frac{O_m \times PMPE}{O_i}$$

Donde:

- i = Oferta
- P_i = Puntaje de la oferta económica i
- O_i = Oferta Económica i
- O_m = Oferta Económica de monto o precio más bajo
- PMPE = Puntaje Máximo de la oferta Económica

La determinación del puntaje total de las ofertas se realiza de conformidad con los coeficientes de ponderación previstos en la sección específica de las bases.

1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a los supuestos establecidos en el artículo 38 del Reglamento.

Cuando se requiera subsanación, la oferta continua vigente para todo efecto, a condición de la efectiva subsanación dentro del plazo otorgado, el que no puede exceder de dos (2) días hábiles. La presentación de las subsanaciones se realiza a través de la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad. La subsanación corresponde realizarla al mismo postor, su representante legal o apoderado acreditado.

1.11. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

En el mismo acto de presentación de ofertas, el comité de selección otorga la buena pro, en la fecha señalada en el calendario de las bases al postor que hubiera obtenido el mayor puntaje.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, el otorgamiento de la buena pro se determina a través de sorteo. Para la aplicación de este criterio de desempate se requiere la participación de notario o juez de paz y los postores que hayan empatado, pudiendo participar en calidad de veedor un representante del Sistema Nacional de Control.

El otorgamiento de la buena pro se presume notificado a todos los postores en la fecha del acto público, oportunidad en la que se entrega a los postores copia del acta de otorgamiento y el cuadro comparativo, detallando los resultados de la evaluación. Dicha presunción no admite prueba en contrario. Esta información se publica el mismo día en el SEACE.

El mismo día de otorgada la buena pro, se publica en el SEACE la totalidad de las ofertas presentadas y documentos que sirvieron para la evaluación de las ofertas y el expediente de contratación, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. Asimismo, el día de vencimiento del plazo para el perfeccionamiento del contrato, las entidades publican los documentos presentados para tal fin.

En el portal institucional de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios y/o en el portal institucional de la Entidad se publica a través de un repositorio la información señalada en el párrafo precedente, cuya dirección URL debe ser consignada en las bases del procedimiento de selección.

1.12. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.



En caso se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento de la buena pro se publica en el SEACE el mismo día de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, la Entidad realiza la inmediata verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro. En caso de comprobar inexactitud o falsedad en las declaraciones, información o documentación presentada, la Entidad declara la nulidad del otorgamiento de la buena pro o del contrato, dependiendo de la oportunidad en que se hizo la comprobación, de conformidad con lo establecido en el TUO de la LCE y en el RLCE. Adicionalmente, la Entidad comunica al Tribunal de Contrataciones del Estado para que inicie el procedimiento administrativo sancionador y al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.

Al día hábil siguiente de consentido el otorgamiento de la buena pro o de haber quedado administrativamente firme, el órgano a cargo del procedimiento de selección, bajo responsabilidad, elabora y remite un informe al Órgano de Control Institucional de la Entidad, sustentando la admisión de ofertas, la evaluación y el otorgamiento de puntaje. En el caso de Entidades que no cuenten con Órgano de Control Institucional, el informe se remite al órgano correspondiente del Sistema Nacional de Control. Dicho informe se publica, el mismo día de su remisión, en el SEACE.



CAPÍTULO II
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, en el caso de Gobiernos Locales y Regionales cuando el valor referencial del procedimiento o del ítem impugnado sea igual o menor a seiscientos (600) UIT y para el caso de entidades del Gobierno Nacional cuando el valor referencial del procedimiento o del ítem impugnado sea igual o menor a dos mil cuatrocientas (2 400) UIT. Cuando el valor referencial sea mayor a dichos montos, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Los actos que declaren la nulidad de oficio y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad del procedimiento de selección, pueden impugnarse ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del otorgamiento de la buena pro, se pueden impugnar los actos dictados desde la convocatoria hasta antes de la suscripción del contrato mediante recurso de apelación, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley.

El plazo para resolver y notificar la resolución que resuelve el recurso de apelación es de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de su interposición o de la subsanación del recurso.



CAPITULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Consentido o administrativamente firme el otorgamiento de la Buena Pro, el postor debe presentar a la entidad la documentación para la suscripción del contrato prevista en las bases, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. Este plazo comprende tres (3) días hábiles para la presentación de documentos, un (1) días hábil para evaluar los documentos y realizar observaciones, y un (1) día para la subsanación de observaciones y suscripción del contrato. La observación a la presentación de documentos para suscribir el contrato se realiza vía correo electrónico, dentro del vencimiento del plazo para la presentación de dichos documentos.

Antes de la suscripción del contrato, el ganador de la buena pro que tenga la condición de "no domiciliado" debe acreditar su inscripción en el RNP.

El ganador de la buena pro para suscribir el contrato debe acreditar la experiencia del personal requerido.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 54 del Reglamento, así como los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta debe mantenerse vigente hasta la hasta el consentimiento de la liquidación final.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se debe otorgar una garantía adicional por este concepto, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas, no pudiendo eximirse su presentación en ningún caso.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 61 del Reglamento. La presentación de esta garantía es exceptuada únicamente cuando la Entidad establece la constitución de fideicomisos.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

ADVERTENCIA

LOS FUNCIONARIOS DE LAS ENTIDADES NO DEBEN ACEPTAR GARANTÍAS EMITIDAS BAJO CONDICIONES DISTINTAS A LAS ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE NUMERAL.

Para acceder a la lista de las empresas que se encuentran autorizadas por la SBS a emitir garantías, ingresar a la siguiente dirección:

<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el numeral 61.2 del artículo 61 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con en el artículo 62 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, se deben incluir en la sección específica de las bases los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello. La conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días de producida la recepción.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.



En caso de retraso en el pago por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, el contratista tendrá derecho al reconocimiento de los intereses legales correspondientes conforme a lo establecido en el artículo 71 del Reglamento.

3.8. CONSTANCIA DE PRESTACIÓN

Otorgada la conformidad de la prestación, la Entidad otorga al contratista, una constancia de prestación de consultoría de obra según el formato establecido en el Capítulo VI de la sección específica de las bases, la cual es entregada conjuntamente con la liquidación. Solo se puede diferir la entrega de la constancia en los casos en que hubiera penalidades, hasta que estas sean canceladas.

3.9. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento.

3.10. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por el TUO de la LCE y el RLCE, así como por las disposiciones legales vigentes y en cuanto no contravengan la Ley N° 30556 y el D.S. N° 071-2018-PCM y modificatorias.



SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)



CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : Municipalidad Distrital de Guadalupe
RUC N° : 20182029999
Domicilio legal : Ca. Plaza de Armas N° 185-Guadalupe
Teléfono: : 044-566501
Correo electrónico: : cayurihe@hotmail.com

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del servicio de consultoría de obra para **SUPERVISION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE NIVEL PRIMARIO N81563 FRANCISCO SOLANO DEZA ALCÁNTARA DEL CENTRO POBLADO LIMONCARRO, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO - LA LIBERTAD**

1.3. VALOR REFERENCIAL²

El valor referencial asciende a **CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 40/100 SOLES (S/ 184,548.40)**, incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio. El valor referencial ha sido calculado a ENERO 2020.

Valor Referencial (VR)	Límite Inferior
184,548.40 Ciento ochenta y cuatro mil quinientos cuarenta y ocho con 40/100 Soles	166,093.56 Ciento Sesenta y Seis Mil Noventa y Tres Con 56/100 Soles

Importante

Las ofertas económicas no pueden exceder el valor referencial, de conformidad con el artículo 15 del Reglamento.

1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 106-2020-MDG el 14 de Febrero de 2020.

1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO.

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

² El monto del valor referencial indicado en esta sección de las bases no debe diferir del monto del valor referencial consignado en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, primará el monto del valor referencial indicado en las bases aprobadas.

El presente procedimiento se rige por el sistema de TARIFAS³, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección.

1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Los servicios de consultoría de obra materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de CIENTO CINCUENTA (150) días calendario, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación, distribuido de la siguiente manera:

- La prestación de los servicios de supervisión de obra, se realizará en un plazo de 120 días calendario (Supervisión 120 días calendario y considerando la Liquidación 30 días calendario)



Importante

En el caso de supervisión de obras, el plazo inicial del contrato debe estar vinculado al del contrato de la obra a ejecutar y comprender hasta la liquidación de la obra, de conformidad con el artículo 10 del TUO de la LCE.

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar S/ 7.60 (Siete con 60/100 Soles) en Caja de la Municipalidad Distrital de Guadalupe sito en calle Plaza de Armas N° 185-Guadalupe-Pacasmayo-La Libertad.



Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.10. BASE LEGAL

- Decreto de Urgencia N° 014-2019.- Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.
- Decreto de Urgencia N° 015-2019.- Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.
- Decreto Supremo N° 011-79-VC. Implementan y adecúan Decreto Supremo sobre contrataciones de obras públicas.
- Decreto Supremo N° 094-2018-PCM, que aprueba el T.U.O. de la Ley N° 30556, que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios. (En adelante la Ley).
- Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, modificado por el Decreto Supremo N° 148-2019-PCM y el Decreto Supremo N° 155-2019-PCM (En adelante el Reglamento).
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el T.U.O. de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. (En adelante la LCE).
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. (En adelante el RLCE).
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, T.U.O. de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, que aprueba el T.U.O. de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Código Civil.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.



³ En el caso de procedimientos de supervisión de obras.

**CAPÍTULO II
DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN⁴

Etapas	Fecha, hora y lugar
Convocatoria	: 17.Feb.2020
Registro de participantes ⁵ A través del SEACE	: Desde las: 00:01 horas del 18/02/2020 Hasta las: 11:59 horas del 26/02/2020
Formulación de consultas y observaciones administrativas a las bases A través del SEACE	: Del: 18/02/2020 Al : 19/02/2020
Absolución de consultas y observaciones administrativas a las bases	: 20/02/2020
Integración de bases	: 20/02/2020
Presentación, admisión, evaluación de ofertas y otorgamiento de la buena pro	: 27/02/2019 Hora de Inicio 12:00 P.M.
El acto público se realizará en	: Auditorio de la Municipalidad, sito en Plaza de Armas N° 185-2do Piso-Ciudad de Guadalupe

Importante

Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). En el caso de las empresas extranjeras no domiciliadas éstas registran su participación empleando el certificado otorgado por el OSCE.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta se presenta en un (1) sobre cerrado en original, dirigido al comité de selección del **Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 002-2020-MDG/CS 1**, conforme al siguiente detalle:

Señores
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE
Calle Plaza de Armas N° 185-Guadalupe
Atte.: Comité de selección
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° [.....]
Denominación de la convocatoria: [.....]
OFERTA
[NOMBRE / DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR]

La oferta contendrá, además de un índice de documentos, la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

⁴ La información del calendario indicado en las bases no debe diferir de la información consignada en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, en caso de existir contradicción primará el calendario indicado en la ficha del procedimiento en el SEACE.

⁵ El registro de participantes se lleva a cabo desde el día siguiente de la convocatoria hasta un día antes de la presentación de ofertas, según lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento.

2.2.1.1. Documentos para la admisibilidad de la oferta

- a) Carta de presentación de oferta con firma legalizada del postor de acuerdo con el numeral 37.1 del artículo 37 del Reglamento. **(Anexo N° 1)**
En caso de consorcio, se requiere la firma legalizada de todos los integrantes del consorcio.
- b) Declaración jurada de datos del postor con indicación del correo electrónico al que se le notifican las actuaciones del procedimiento de selección y la ejecución contractual. **(Anexo N° 2)**
- c) Declaración jurada de acuerdo con el numeral 37.2 del artículo 37 del Reglamento. **(Anexo N° 3)**
En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.
- d) Declaración jurada que acredite el cumplimiento del requerimiento, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo N° 4)**
- e) Oferta económica con firma legalizada en SOLES]. **(Anexo N° 5)**
El monto total de la oferta y de los subtotales que lo componen debe ser expresado con dos decimales. En caso de consorcio, se requiere la firma legalizada de todos los integrantes del consorcio.
- f) Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista y equipamiento conforme lo señalado en el requerimiento, según lo previsto en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo N° 7)**
- g) Contrato de Consorcio con firmas legalizadas detallando el porcentaje de obligaciones de cada consorciado, en caso se presente en consorcio. Este contrato debe presentar el contenido mínimo según el **Anexo N° 8**.
- h) Carta de Línea de Crédito, emitida por entidades supervisadas por la Superintendencia de Banca y Seguros, por un monto no menor a una (1) vez el valor referencia, en las condiciones establecidas según la normatividad vigente. **(Anexo N° 9)**

Importante

- *El comité de selección rechaza las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en el artículo 39 del Reglamento, teniéndose estas por no admitidas.*
- *El comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida, salvo que sea objeto de subsanación.*

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de admisibilidad del requerimiento

El postor debe incorporar en su oferta los documentos que acreditan los **“Requisitos de Admisibilidad”** que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) Certificado de inscripción en el registro de la Micro y Pequeña Empresa – REMYPE, de ser el caso⁶. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

6 Dicho documento se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, siempre que se cumplan los supuestos previstos en el artículo 149 del RLCE.

- b) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan el "Factor de Evaluación Experiencia" establecido en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para el citado factor.

Importante

Cabe subsanación de las ofertas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento. La legalización de las firmas en el contrato de consorcio, en la oferta económica y en la carta de presentación de ofertas, son subsanables, por lo que la legalización puede realizarse con fecha posterior a la presentación de ofertas.

2.3. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS

Una vez evaluadas las ofertas técnica y económica se procederá a determinar el puntaje total de las mismas.

El puntaje total de las ofertas es el promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$PTP_i = c_1 PT_i + c_2 Pe_i$$

Donde:

- PTP_i = Puntaje total del postor i
PT_i = Puntaje por evaluación técnica del postor i
Pe_i = Puntaje por evaluación económica del postor i
c₁ = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica.
c₂ = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica.

Se aplicarán las siguientes ponderaciones:

- c₁ = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica 0.80
c₂ = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica 0.20

Dónde: c₁ + c₂ = 1.00

2.4. URL DE REPOSITORIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACION

La información que refiere el artículo 41 del Reglamento se publicará en el siguiente URL <http://www.muniguadalupe.gob.pe/web/>

2.5. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Código de cuenta interbancaria (CCI).
- b) Garantía de fiel cumplimiento del contrato o declaración jurada de ser el caso. CARTA FIANZA (Anexo N° 10)
- c) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias o declaración jurada de ser el caso. CARTA FIANZA⁷
- d) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.
- g) Estructura de costos o detalle de los precios unitarios de la oferta económica⁸.
- h) Declaración Jurada indicando lo siguiente:

⁷ "El postor ganador podrá optar por presentarla como requisito para la firma del contrato o como obligación contractual. En este último caso el postor deberá acompañar a los documentos antes señalados su declaración jurada comprometiéndose a presentar dicha garantía en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados desde la suscripción del contrato; en caso de incumplimiento el contrato queda resuelto de pleno derecho."

⁸ Incluir solo en caso que la convocatoria del procedimiento sea bajo el sistema a suma alzada.

- Si sus representantes legales, accionistas, gerentes, directores y la misma contratista, tienen sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada, o sanción administrativa, por la comisión de delitos contra la administración pública o infracción a las normas sobre contrataciones pública,
- Si a la fecha de suscripción del contrato, cuenta con algún proceso penal o procedimiento administrativo sancionador en trámite, por la comisión de delitos e infracciones.

Importante

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 del TUO de la LCE, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*
- *En los contratos de consultoría de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo. En caso que el postor ganador de la buena pro no haya presentado el certificado de inscripción en el REMYPE en su oferta, puede presentarlo con los documentos para el perfeccionamiento del contrato.*
- *De conformidad con la Décimo Primera Disposición Complementaria Final del RLCE, dentro del supuesto de hecho de la infracción establecida en el literal i) del artículo 50.1 del TUO de la LCE, referida a la presentación de información inexacta, se encuentra comprendida la presentación de garantías que no hayan sido emitidas por las empresas indicadas en el segundo párrafo del artículo 33 del TUO de la LCE.*

Adicionalmente, se puede considerar otro tipo de documentación a ser presentada, tales como:

- Copia de la constitución de la empresa y sus modificatorias debidamente actualizado, entre otros.

Importante

- *Las Entidades son responsables de verificar la vigencia de la inscripción en el RNP del postor ganador de la buena pro para el perfeccionamiento del contrato, ingresando al portal web del OSCE www.osce.gob.pe sección RNP.*
- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*

2.6. PERFECCIONAMIENTO EL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el numeral 3.1 de la sección general de las bases, debe presentar la documentación requerida en Municipalidad Distrital de Guadalupe sito en Calle Plaza de Armas N° 185- Guadalupe].

2.7. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en forma Mensual (SEGÚN TARIFAS)

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable del Departamento de obras Públicas, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.

- Informe del funcionario responsable del Subgerente de Desarrollo Territorial y Medio Ambiente, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.
- Informe que Sustente del pago.

2.8. PLAZO PARA EL PAGO

La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.



CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

Importante

De conformidad con el artículo 13 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

3.1. TERMINOS DE REFERENCIA



TERMINOS DE REFERENCIA DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA
MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA DE NIVEL
PRIMARIO N81563 FRANCISCO SOLANO DEZA ALCANTARA DEL CENTRO POBLADO
LIMONCARRO, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO - LA
LIBERTAD

1.0 DATOS GENERALES

- A. DENOMINACION** : Contratación de los servicios de consultoría para la supervisión de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE NIVEL PRIMARIO N61563 FRANCISCO SOLANO DEZA ALCANTARA DEL CENTRO POBLADO LIMONCARRO, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO - LA LIBERTAD"
- B. LOCALIZACION DE LA OBRA:**
- | | |
|----------------|---------------|
| Centro Poblado | : Limoncarro |
| Distrito | : Guadalupe |
| Provincia | : Pacasmayo |
| Departamento | : La Libertad |
| Región | : La Libertad |
- C. NOMBRE DE LA OBRA** "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE NIVEL PRIMARIO N° 81563 FRANCISCO SOLANO DEZA ALCANTARA DEL CENTRO POBLADO LIMONCARRO, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO - LA LIBERTAD"
- D. RESOLUCION DE APROBACION DE EXPEDIENTE TECNICO:**
La Municipalidad Distrital de Guadalupe, mediante Resolución de Alcaldía N° 144-2019-MDG/A de fecha 22 de Marzo del 2019, se aprobó el Expediente Técnico, con un Presupuesto Total de S/ 4, 392.933 79 (Cuatro Millones Trecientos Noventa y Dos Mil Novecientos Treinta y Tres con 79/100 soles) y un PRESUPUESTO DE OBRA: S/ 4, 377.233.23 (CUATRO MILLONES TRECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES CON 23/100 SOLES), incluido la Supervisión de Obra
- E. SUSTENTO DE LA CONVOCATORIA**
Esta área usuaria, según lo establecido por el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM - "Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios", y su modificatoria aprobada con Decreto Supremo N°148-2019-PCM se ha cumplido con la publicación y/o Difusión de la "Expresión de Interés", publicando el expediente técnico y los correspondientes Términos de Referencia
- F. UBICACIÓN GEOGRAFICA DEL PROYECTO:** El proyecto se desarrolla en el mismo terreno donde se ubica la Institución Educativa afectada por el fenómeno de El Niño.





1. FINALIDAD PUBLICA

Con la ejecucion del proyecto, se mejorará la calidad de la educación, creciendo una infraestructura con todos los ambientes necesarios para la adecuada complementación y capacitación del estudiantado, contribuyendo de esta manera con el desarrollo del capital humano de la zona.

Y acorde a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y el DS N°071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios y su modificatoria aprobada con Decreto Supremo N°146-2018-PCM, se requiere contar con un consultor para la Supervisión de Oera.

2. OBJETIVOS DE LA CONTRATACION

> OBJETIVO GENERAL

Contratar un Consultor de Oera que se encargue de la Supervisión de la Oera
-MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE NIVEL PRIMARIO N° 81563 FRANCISCO SOLANO DEZA ALCANTARA DEL CENTRO POBLADO LIMONCARRO, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE FACASMAYO - LA LIBERTAD", en sus etapas de ejecución, recepción y liquidación

> OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Velar por el correcto cumplimiento del Expediente Técnico Contratado, Especificaciones Técnicas y Cronogramas de Ejecución de la Oera
- Realizar el seguimiento, coordinación revisión de los avances constructivos de Oera
- Llevar un Control Técnico, contable, ambiental, de seguridad y administrativa de las actividades a ejecutarse.
- Cumplir con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el DS N°071-2018-PCM y sus modificatorias, que aprueban el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.





3. BASE LEGAL

- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado modificada por el Decreto Legislativo N° 1444 y su modificatoria aprobada a través Decreto Supremo N° 244-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Ley N° 30556, en adelante la Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del gobierno nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, en adelante la Ley.
- Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios
- Decreto Supremo N° 148-2019-PCM, que modifica el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM
- Reglamento Nacional de Edificaciones y demás normas aplicables.

4. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios

5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

TARIFA aplicable en consultorías de obras, cuando no se puede conocer con precisión el tiempo de prestación del servicio.

6. INFORME QUE DEBERA PRESENTAR EL SUPERVISOR:

a) INFORME INICIAL (REVISIÓN DEL PROYECTO) (1 Original + 1 Copia + 1 CD) -

- ✓ El Supervisor presentará dentro de los 05 primeros días de iniciada la Obra y/o entrega del Expediente Técnico por la Entidad Contratante. Deberá estar referido al Proyecto en General y a todas las especialidades contempladas en el Expediente Técnico, el Informe deberá describir:
 - ✓ Ficha de Resumen Ejecutivo de Ejecución de Obra.
 - ✓ Un CD debidamente rotulado con el Nombre del Proyecto, Asunto, Fecha de grabación, en donde estará grabada toda la información del Informe a Presentar.
 - ✓ Declaración Jurada de los Cronogramas de Utilización de todos los Recursos Humanos actualizados con el inicio de la Obra hasta su culminación.
 - ✓ Metodología empleada.
 - ✓ Verificar parámetros de diseño.
 - ✓ Revisión del Diseño.
 - ✓ Observaciones al Proyecto, fundamentadas.
 - ✓ Alternativas y Propuestas de solución a las Observaciones.
 - ✓ Panel Fotográfico (12 tomas como mínimo en físico y digital - Tipo de Archivo: imagen JPEG, Tamaño: menores a 100 KB).
 - ✓ Conclusiones y Recomendaciones.
- b) INFORME MENSUAL (2 Originales + 1 Copia + 1 CD) -**
- Se deberá cumplir lo estipulado en el D.L. N°1444, en su Artículo 3 incorporación de diversas disposiciones en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en su disposición Décimo Quinta. El Supervisor de la Obra está obligado a remitir a la Contraloría General de la República, en la misma oportunidad que a la Entidad, los informes u opiniones respecto a los





adicionales de obra, solicitudes de mayores gastos generales, variación en cuantía de obra, ampliaciones de plazo, ampliación de partidas y otros emitidos en el marco de sus funciones.
 El Supervisor presentará dentro de los 05 primeros días del Mes siguiente de cada valoración de la obra el Informe Mensual que será derivado a la Sub Gerencia de Desarrollo Integral y Medio Ambiente.
 ✓ Carta de presentación del informe mensual.
 ✓ Índices.

CAPITULO I.- FICHA DE RESUMEN EJECUTIVO DE EJECUCION DE OBRA

- ✓ Ficha de Resumen Ejecutivo de Ejecución de Obra.
- ✓ Un CD debidamente rotulado con el Nombre del Proyecto, Asunto, Fecha de grabación, en donde estará grabada toda la información del Informe a Presentar.

CAPITULO II.- INFORME TÉCNICO DE LA OBRA

- 2.1. Datos Generales
- 2.2. Ubicación del Proyecto.
- 2.3. Objetivos del Informe y de Proyecto.
- 2.4. Antecedentes
- 2.5. Metas Fisicas del proyecto
- 2.6. Objetivos del Informe y del Proyecto.
- 2.7. Descripción de las Actividades Ejecutadas en el mes por partidas.
- 2.8. Cuadro resumen de los eventos físicos
- 2.9. Resumen de Planilla Metrados ejecutados
- 2.10. Control Estricto de la Obra
- 2.11. Evaluación de la ejecución de la obra.
- 2.12. Informe de Control de calidad de los trabajos desarrollados en el periodo por partidas.
- 2.13. Manejo de Imágenes Aerbales.
- 2.14. Panel Fotográfico de las Actividades del Mes con la Presencia del jefe de Supervisión y/o Supervisor en todas las toras. Obligación: 15 tomas como mínimo en físico y digital - Tipo de Archivo: imagen JPEG. Tamaño: menores a 100 KB. Se especificará su leyenda respectiva. Obligación: Se enviará en los 5 primeros días de cada mes.
- 2.15. Conclusiones
- 2.16. Recomendaciones (Casos Particulares para la Entidad como las acciones necesarias

CAPITULO III. ANEXOS

- 3.1. Hoja Resumen de pago al Contratista
- 3.2. Control de cálculo del Realizajes por Fórmula Matemática.
- 3.3. Valorización de Obra
- 3.4. Cronograma de avance de obra: programado vs Valorizado (ejecutado)
- 3.5. Curva S: Avance Programa vs Avance Ejecutado
- 3.6. % De Cumplimiento de Avance vs Obra (Programación Inicial) vs Ejecutado Parcial
- 3.7. Copia de Certificados Resultados de Ensayos y/o Prueba de Calidad
- 3.8. Copia del Cuaderno de Obra

CAPITULO IV.- DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA SUPERVISIÓN

- 4.1. Hoja de Resumen de Pago a la Supervisión



GUADALUPE



- 4.2 Factura Emitida por la Supervisión
- 4.3 Copia de Contrato de la Supervisión
- 4.4 Vigencia de Poder (Original o Legalizado), Ficha RUC y Copia de DNI del Representante Legal
- 4.5 Copia de la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento o Copia de la Declaración Jurada de la Solicitud de Retención del 10% de Fiel Cumplimiento (Adjuntar copia de REMYPE de Correspondier)

c. INFORMES ESPECIALES (1 Original + 2 Copia + 1 CD)

Referidos a eventos ocurridos, solicitudes y/o reclamos del CONTRATISTA, evaluaciones y/o recomendaciones técnicas de los Asesores, etc. Así como cualquier informe que sea solicitado por la ENTIDAD CONVOCANTE y que se encuentre dentro del alcance del servicio de la SUPERVISIÓN. Se presentarán en un (01) original y una (01) copia, además se presentará en archivo digital (CD ROM).

d. INFORME FINAL (2 Original + 1 Copia + 1 CD)

El Supervisor presentará dentro de los 05 días posteriores a la Culminación de la Obra. La documentación que presentará el Supervisor posteriormente a la ejecución de la obra, será la siguiente:

Informe Final de Contrato de Supervisión de Obra, incluyendo la siguiente información y documentación.

a) INFORME TECNICO

- ✓ Ficha de Resumen Ejecutivo de Ejecución de Obra.
- ✓ Un CD debidamente rotulado con el Nombre del Proyecto Asunto, Fecha de grabación, en donde estará grabada toda la información del Informe a Presentar.
- ✓ Memoria Descriptiva.
- ✓ Diseños y Modificaciones.
- ✓ Metrados Finales – Post Construcción o Replanteo.
- ✓ Planteo Finales – Post Construcción o Replanteo.
- ✓ Certificados de Ensayos y Pruebas de Laboratorio
- ✓ Copia del Cuaderno de Obra.
- ✓ Acta de Entrega de Terreno.
- ✓ Copia de Informes y valorizaciones emitidas.
- ✓ Panel Fotográfico de todas las Actividades y/o partidas ejecutadas Adjuntar un CD debidamente etiquetado 100 tomas como mínimo en físico y digital - Tipo de Archivo: Imagen JPEG, Tamaño: menores a 100 KB. Se especificará su leyenda respectiva

b) INFORME ECONOMICO

- ✓ Informe Económico del Contrato de Supervisión.
- ✓ Informe Económico del Contrato de Ejecución de Obra.

c) INFORME ADMINISTRATIVO

- ✓ Copia de Contrato del Supervisor.
- ✓ Copia de la Resolución que aprueba la ampliación del plazo, cuando corresponda.
- ✓ Copia de la Resolución que aprueba la Ampliación de Adicionales o Deductivos, cuando corresponda.





- ✓ Conformidad de pagos otorgada por la Oficina de Contabilidad
- ✓ Copia del Acta de Recepción de Obra.

**e. INFORME DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA -
CONTENIDO MINIMO DEL INFORME (1 Original + 1 Copia + 1 CD)**

La presentación de la Liquidación de contrato de obra deberá hacerlo dentro del plazo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, considerando como máximo (30) días antes del plazo de vencimiento para que la Entidad pueda revisarlo y aprobarlo.

El supervisor tendrá presente en la elaboración y/o revisión de la Liquidación del Contrato de la obra los requisitos siguientes.

- ✓ Ficha de Resumen Ejecutivo de Ejecución de Obra.
- ✓ Memoria Descriptiva Valorizada.
- ✓ Cálculo de sus intereses por Mora en el Pago de Valorizaciones.
- ✓ Cálculo de Minuta por Atraso de Obra.
- ✓ Monto de Contrato Vigente.
- ✓ Cálculo del reintegro Autorizado
- ✓ Reintegros que no corresponden por Adelanto Directo
- ✓ Metrados de Post Construcción.
- ✓ Valorizaciones Pagadas.
- ✓ Cálculo "K" del Requite Mensual.
- ✓ Resumen de Liquidación Final de Contrato de Obra.
- ✓ Estado Financiero Contable (emitida por la Oficina de Contabilidad).
- ✓ Planos Post - Construcción (Firmado por el Residente y Supervisor/ Inspector) (En un CD etiquetado: Deberá contener todos los planos del proyecto ejecutado).
- ✓ Calendario Valorizado de Ejecución de Obra adecuado a la fecha de inicio y término de la Obra.

ANEXOS

- ✓ Resolución de Aprobación de expediente técnico.
- ✓ Expediente Técnico
- ✓ Bases del Proceso de Selección correspondiente
- ✓ Absolución de Consultas.
- ✓ Contrato de Obra.
- ✓ Valorización de Obra
- ✓ Resolución de Adicionales, Ampliaciones de Plazos u otros.
- ✓ Caudalero de Obra (original).
- ✓ Solicitud de adelantos por parte del Contratista si los hubiera, con la Relación de Materiales a adquirir y cálculo del monto máximo a otorgar.
- ✓ Certificados de Control de Calidad (Originales).
- ✓ Acta de Entrega de Terreno.
- ✓ Acta de Recepción de Obra.
- ✓ Índices de Unificados de Precios del INE).
- ✓ Panel Fotográfico de todas las Actividades y/o partidas ejecutadas. Adjuntar un CD debidamente etiquetado 120 tomas como mínimo en físico y digital - Tipo de Archivo Imagen JPEG. Tamaño: menores a 100 KB - Se especificará su leyenda respectiva.
- ✓ Declaración Jurada de no tener Reclamos Laborales del Ministerio de Trabajo.
- ✓ Declaración Jurada de No tener Pagos pendientes a los trabajadores.





7. REQUISITOS TECNICO MINIMOS QUE DEBE CONTAR EL POSTOR

- El CONSULTOR puede ser persona natural y/o jurídica relacionada al rubro convocado
- El CONSULTOR debe contar con la inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores - OSCE en el capítulo de Consultoría en obras urbanas, edificaciones y artes con la Categoría B.
- El CONSULTOR no deberá tener sanción vigente aplicada por el OSCE ni estar impedido temporal o permanentemente para contratar con el estado peruano. Por lo antes expuesto, el CONSULTOR deberá encontrarse incluido en el registro de inhabilitados para contratar con el estado
- El CONSULTOR deberá acreditar un monto facturado de 03 (dos) veces el valor referencial en la ejecución de obras iguales y/o similares al objeto de convocatoria.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA CONSULTORIA

La Consultoría de Obra se ejecutará en un plazo de 150 (Ciento Cincuenta días calendario) distribuido de la siguiente manera

Ejecución de la obra	: 120 días calendario
Liquidación de la Obra	: 30 días calendario

El plazo del servicio se iniciará con el plazo de ejecución contractual de la Obra.

9. VALOR REFERENCIAL DEL SERVICIO DE CONSULTORIA

El valor referencial del servicio de consultoría asciende a S/ 184,548.40 (Ciento Ochenta y Cuatro Mil Quinientos Cuarenta y Ocho con 40/100 soles)

La oferta económica incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría de obra a contratar, excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

10. PARA EL CASO DE CONSORCIOS

De conformidad con el artículo 49 del R.L.C.E. el número máximo de consorciados es de (02) integrantes

11. ESTRUCTURA DE COSTOS

Dentro de la Propuesta Económica debe presentarse este cuadro de Estructura de Costo.



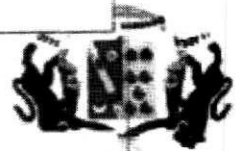
La Ertidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del consultor POR TARIFAS de acuerdo a la prestación debidamente ejecutada del servicio de supervisión, en base al cronograma de avance programado de supervisión que será presentado, por el consultor supervisor al inicio del plazo contractual para ser revisado y aprobado. El CONSULTOR presentará sus valorizaciones mensuales mediante un informe mensual en el que se detalle el avance de la obra, métricas reales ejecutadas, costos y presupuestos, el porcentaje de avance, etc., a la Ertidad para su trámite respectivo de encontrar las incongruencias en el informe y/o errores sean devueltos al contratista de la supervisión para su subsanación. Las valorizaciones mensuales se presentarán durante los cinco (05) primeros días contados a partir del primer día hábil del mes siguiente a la ejecución de los trabajos, en tres (03) ejemplares, donde se puedan ver reflejados los trabajos ejecutados hasta la fecha.

12.FORMA DE PAGO AL CONSULTOR

MUNICIPALIDAD DE GUADALUPE		COMITÉ ESPECIAL		PRESIDENTE	
REGIMEN DEL SERVIDOR PÚBLICO					
1.00	PERSONAL PROFESIONAL	1.00	100%	45,000.00	45,000.00
1.20	Supervisión	1.00	100%	20,000.00	20,000.00
1.30	Asesoramiento de supervisión	1.00	66%	10,100.00	10,100.00
2.00	PERSONAL TECNICO Y AUXILIAR	2.00	100%	3,500.00	3,500.00
2.20	Operario	2.00	100%	1,500.00	1,500.00
3.00	IMPLEMENTACION DE OFICINA TECNICA	3.00	45%	6,000.00	2,700.00
3.20	Alquiler de computadoras, impresoras, mobiliario	3.00	100%	750.00	750.00
3.40	Alimentación y viajes	3.00	100%	13,500.00	13,500.00
5.00	CONTROL TECNICO	5.00	100%	750.00	750.00
5.10	Equipos de laboratorio para suelos	5.00	100%	250.00	250.00
5.20	Equipos de laboratorio para concreto	5.00	100%	500.00	500.00
6.00	CASTOS FINANCIEROS, SEGUROS Y OTROS	6.00	1.50%	1,857.45	1,857.45
6.10	Gastos de laboratorio	6.00	1.50%	93,500.00	1,430.00
6.20	Seguros contra todo riesgo	6.00	1.50%	1,300.00	1,300.00
6.30	Equipos de laboratorio según Ley 29793	6.00	1.50%	1,200.00	1,200.00
6.40	Seguros	6.00	1.50%	600.00	600.00
TOTAL					
05,500.00					
8,000.00					
28,500.00					
9,500.00					
4,972.35					
REGIMEN DEL SERVIDOR PÚBLICO					
1.00	PERSONAL PROFESIONAL	1.00	100%	135,000.00	135,000.00
1.20	Supervisión	1.00	100%	13,500.00	13,500.00
1.30	Asesoramiento de supervisión	1.00	100%	13,500.00	13,500.00
2.00	PERSONAL TECNICO Y AUXILIAR	2.00	100%	3,500.00	3,500.00
2.20	Operario	2.00	100%	1,500.00	1,500.00
3.00	IMPLEMENTACION DE OFICINA TECNICA	3.00	45%	6,000.00	2,700.00
3.20	Alquiler de computadoras, impresoras, mobiliario	3.00	100%	750.00	750.00
3.40	Alimentación y viajes	3.00	100%	13,500.00	13,500.00
5.00	CONTROL TECNICO	5.00	100%	750.00	750.00
5.10	Equipos de laboratorio para suelos	5.00	100%	250.00	250.00
5.20	Equipos de laboratorio para concreto	5.00	100%	500.00	500.00
6.00	CASTOS FINANCIEROS, SEGUROS Y OTROS	6.00	1.50%	1,857.45	1,857.45
6.10	Gastos de laboratorio	6.00	1.50%	93,500.00	1,430.00
6.20	Seguros contra todo riesgo	6.00	1.50%	1,300.00	1,300.00
6.30	Equipos de laboratorio según Ley 29793	6.00	1.50%	1,200.00	1,200.00
6.40	Seguros	6.00	1.50%	600.00	600.00
TOTAL					
184,240.00					
135,000.00					
13,500.00					
13,500.00					
3,500.00					
1,500.00					
6,000.00					
750.00					
13,500.00					
750.00					
500.00					
1,857.45					
93,500.00					
1,300.00					
1,200.00					
600.00					

REGIMEN DEL SERVIDOR PÚBLICO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE NIVEL PRIMARIO N°15 FRANCISCO SOLANO DEZA ALCANTARA DEL CENTRO POBLADO LIMONCARRO, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO - LA LIBERTAD

ESTRUCTURA DE COSTOS DE SUPERVISION



GUADALUPE



GUADALUPE



La Entidad deberá realizar el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista de la supervisión en fecha no posterior al último día de tal mes.

13.ADELANTOS

La entidad no otorgara ninguna clase de adelanto a la Supervisión.

14.DE LA FACTURACION

El CONSULTOR entregara a la MDG una Factura y/o Recibo por Honorarios de pago a nombre de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE.

15.REQUISITOS MINIMOS DEL PERSONAL PROPUESTO

En Relación al personal clave requerido se solicitan de acuerdo a lo establecido en el expediente técnico y en razón de las funciones y actividades que dichos profesionales desarrollarán durante la ejecución del proyecto y dada también la finalidad y complejidad de la misma.

Al personal profesional, de acuerdo a sus cargos, estos deberán ser acordes a los cargos de las bases administrativas de los procesos de selección convocados, y de los cuales formaron parte:

Descripción	% part.	Cont.	Perfil	Experiencia
Jefe de Supervisión	100.0	01	Ing. Civil titulado y colegiado	4 años como Supervisor y/o Jefe de Supervisión. Residente de Obras iguales y/o similares al objeto de la convocatoria, contabilizadas a partir de la colegiatura.
Asistente de Supervisión	100.0	01	Ing. Civil y/o Arquitecto titulado y colegiado	02 años como Supervisor y/o Jefe de Supervisión de Obras y/o Asistente de jefe de supervisión y/o asistente de Residente de Obras iguales y/o similares al objeto de la convocatoria, contabilizadas a partir de la colegiatura.

16.EQUIPAMIENTO MINIMO

Item	DESCRIPCION	Unidad	CANT.
1	COMPUTADORA	Und	1.00
2	IMPRESORAS	Und	1.00
3	ESCRITORIO DE OFICINA	Und	1.00
4	NIVEL AUTOMÁTICO		
5	INTERNET	Und	1.00
6	CAMIONETA	Und	1.00
7	ESTACIÓN TOTAL	Und	1.00

17. CONFORMIDAD DE LA SUPERVISIÓN

La conformidad del trabajo de supervisión será realizada por la entidad convocante.



GUADALUPE



- a. El contrato para suscribirse con el supervisor es considerado un contrato directamente vinculado al contrato principal de ejecución de la obra generadora de la necesidad del presente servicio, las ampliaciones o reducciones del plazo contractual de las prestaciones serán modificadas en función de las modificaciones del plazo contractual de la ejecución de obra en concordancia con el artículo 199 - Efectos de la modificación del plazo contractual del Decreto Supremo N° 344-2018-EF.
- b. El costo de Prestaciones Adicionales y Mayores Prestaciones en la Supervisión serán calculados conforme al artículo 139 - Adicionales y Reducciones y artículo 199 - Efectos de la modificación del Plazo Contractual, del Decreto Supremo N° 344-2018-EF y en conformidad con el numeral 34.4 del artículo 34 de la Ley N° 30225.
- c. La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en pagos mensuales en función de la tarifa ofertada. Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:
 - o Informe del funcionario responsable del Departamento de Obras Públicas, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
 - o Informe del funcionario responsable de la Sub Gerencia de Desarrollo Territorial y Medio Ambiente, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
 - o Comprobante de pago.
 - o Informe de Supervisión.

18. VALORIZACIONES DEL SUPERVISOR

Las valorizaciones de Supervisor serán respaldadas por la presentación del informe correspondiente al periodo valorizado. Dichas Valorizaciones mensuales serán calculados, multiplicando el "valor diario" por los días de prestación efectuada en el periodo, sobre el cual se aplicarán los reajustes, amortizaciones de adelantos y retenciones por concepto de multas y otros.

El monto previsto para cubrir la prestación de servicios de recepción de obra y revisión y/o elaboración de la liquidación del contrato de obra se pagará luego de la conformidad a los mismos otorgada por la Sub Gerencia de Desarrollo Territorial y Medio Ambiente.

19. OBRAS SIMILARES:

Se considerará obra similar a las ejecuciones de Obras públicas de Construcción y/o reconstrucción y/o remodelación y/o rehabilitación y/o mejoramiento y/o ampliación de Infraestructura Educativa.

20. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de la entidad no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley de Contrataciones del Estado.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONSULTOR es de diez (07) años computados a partir de la finalización de su servicio.

21. SUBCONTRATACIÓN

En el presente caso queda prohibida la subcontratación, de acuerdo con lo señalado en el artículo 147 de la Ley N° 30225.



GUADALUPE



22. PENALIDADES

a Si el CONSULTOR incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del monto del ítem que debió ejecutarse, en concordancia con el artículo 133 de Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = 0.10 \times \text{Monto} / F \times \text{Plazo en días}$$

Donde F tendrá los siguientes valores:

c Para plazos mayores a sesenta (60) días: $F = 0.25$.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponde al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que éstos involucren obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso. Esta penalidad será deducida de los pagos parciales o del pago final.

Esta penalidad será deducida de los pagos periódicos, de los pagos parciales o del pago final o si fuese necesario se cobrará del monto restante de la ejecución de la garantía por el monto diferencial de la propuesta (de ser el caso).

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento. La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda. Asimismo en aplicación al artículo 134 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Entidad establece las penalidades siguientes:

a. Otras Penalidades

Se efectuarán conforme a Ley por el incumplimiento de obligaciones, plazo de ejecución contractual y/o retraso del mismo.

Estando a lo dispuesto en el Artículo 623 del REGLAMENTO también se aplicarán penalidades en los siguientes casos (por cada evento detectado o día de retraso en caso de mora en la entrega de documentación, del Monto contratado).

Penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Fórmula de cálculo	Procedimiento
1	En caso omissa la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	01 UIT. por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe de Sub Gerencia de Desarrollo Territorial y Medio Ambiente.
2	EXPEDIENTE TECNICO EN OBRA No tener Expediente Técnico en Obra	0.5 UIT. por cada incidencia	Según informe del Sub Gerencia de Desarrollo Territorial y Medio Ambiente
3	PERMANENCIA DEL JEFE DE SUPERVISION Inasistencias injustificadas en la Obra, por parte de el supervisor de Obra.	0.5 UIT. por cada día de ausencia injustificada	Según informe del Sub Gerencia de Desarrollo Territorial y Medio Ambiente
4	REUNIONES DE COORDINACION: Inasistencia injustificada a una reunión de coordinación convocada por escrito por la Entidad.	0.25 UIT. por cada ausencia en reunión convocada	Según informe del Sub Gerencia de Desarrollo Territorial y Medio





			Ambiente
5	CONSULTAS NO ABSUELTAS: No atender oportunamente las consultas efectuadas por la Entidad. La penalidad se aplicará por cada día de atraso.	0.25 UIT. por cada consulta no absuelta	Según informe del Sub Gerencia de Desarrollo Territorial y Medio Ambiente
6	CUADERNO DE OBRA: Se detecte que el cuaderno de obra no se encuentra al día o no tenga fructuamente en Obra	0.25 UIT. por cada incidencia	Según informe del Sub Gerencia de Desarrollo Territorial y Medio Ambiente
7	CALIDAD EN LOS MATERIALES: Aceptar el uso de materiales no normalizados, que no cumplan con las especificaciones técnicas.	0.25 UIT. por cada incidencia	Según informe del Sub Gerencia de Desarrollo Territorial y Medio Ambiente
8	DOCUMENTACION INCOMPLETA Presentar información incompleta a un expediente de ampliación de plazo, prestaciones adicionales de Obra, Mayores gastos generales, etc.	0.5 UIT. por cada incidencia	Según informe del Sub Gerencia de Desarrollo Territorial y Medio Ambiente
9	IMPLEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL: No hacer cumplir al Contratista las medidas de seguridad indicadas en el Expediente Técnico. Por cada Frente de Trabajo y cada vez.	0.5 UIT. por cada día de ausencia de implementos o equipos básicos de protección persona en obra	Según informe del Sub Gerencia de Desarrollo Territorial y Medio Ambiente
10	INFORME DE COMPATIBILIDAD: No presentar el informe inicial (Compatibilización del proyecto), en el plazo establecido. Por cada día de retraso.	0.25 UIT. por cada día de retraso	Según informe del Sub Gerencia de Desarrollo Territorial y Medio Ambiente
11	PENALIDADES AL PERSONAL PROPUESTO DEL EJECUTOR DE OBRA: Por no aplicar penalidad al contratista (ejecutor de la obra) por no tener el personal propuesto en campo. Por cada vez que se evidencie.	0.25 UIT. por cada día que se evidencie	Según informe del Sub Gerencia de Desarrollo Territorial y Medio Ambiente
12	VIGENCIA DE POLIZA Y/O SEGURO Y/O CARTA FIANZA: Por no alertar anticipadamente, tanto al contratista como a la entidad, el vencimiento de la vigencia de alguna póliza y/o seguro y/o carta fianza que el contratista ejecutor de la entidad tiene que mantener	0.50 UIT. por cada día de retraso	Según informe del Sub Gerencia de Desarrollo Territorial y Medio Ambiente

- o Las demoras y perjuicios en que incurra la Entidad y que se generen por la demora, error, omisión por parte del supervisor serán de su entera responsabilidad y se adicionarán a la multa o penalidad que acumulen. No se considera caso fortuito o fuerza mayor el cambio de personal por estar laborando en otra obra desde antes o después de la convocatoria y cuya culminación al momento de la convocatoria era posterior a la fecha prevista de inicio del servicio, por conveniencia del profesional implicado y/o por cualquier otra razón injustificada.
- o Cuando el monto de las "otras penalidades" por sí mismo, o el de "mora en la ejecución de la prestación" por sí mismo, lleguen a cubrir el diez por ciento (10%) del monto contractual, la Entidad podrá resolver el contrato por incumplimiento.
- o **Nota:** La aplicación de la multa no exenta la Responsabilidad del Supervisor o Inspector sobre los daños a la obra o terceros, por negligencia en el cumplimiento de sus funciones. La demora en la absolución de observaciones generará la misma multa que la falta a la que corresponde. La supervisión está obligada a cumplir con las normas y

GUADALUPE



directivas de la Entidad, toda información remitida que no se ajuste a los formatos entregado por la Entidad y no tenga causa justificada, será considerada deficiente para los efectos de penalidad

NOTA MUY IMPORTANTE: El procedimiento para la ejecución de la obra y la administración del contrato de obra, deberá ceñirse al Decreto Supremo N° 071-2018-PCM "Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios" y se modificatoria aprobada con Decreto Supremo N°148-2019-PCM, de existir carencia de información ceñirse estrictamente a lo estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento vigentes.



- o **NOTA:** Que, el Decreto Supremo que modifica el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, modificado por DECRETO SUPREMO N° 148-2019-PCM, precisa en el "**Artículo 15.- Valor referencial**, Tratándose de bienes y servicios, la antigüedad del valor referencial no puede ser mayor a nueve (9) meses contados a partir de la aprobación del expediente de contratación, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria. En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria", de ese modo, con **Resolución de Alcaldía N° 011-2020-MDG/A** de fecha 08 de Enero del 2020, se Aprueba la Actualización de Precios del Expediente Técnico del Proyecto: **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE NIVEL PRIMARIO N° 81563 FRANCISCO SOLANO DEZA ALCÁNTARA DEL CENTRO POBLADO LIMONCARRO, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO - LA LIBERTAD**, con un Presupuesto Total de S/ 4, 392,933.79 (Cuatro Millones Trescientos Noventa y Dos Mil Novecientos Treinta y Tres con 79/100 soles) y un PRESUPUESTO DE OBRA: S/ 4, 377,233.23 (CUATRO MILLONES TRECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES CON 23/100 SOLES), incluido la Supervisión de Obra.



3.2. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD

A.	CARTA DE PRESENTACIÓN DE OFERTA								
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>En el caso de consorcios, este documento requiere la firma de todos los integrantes del consorcio.</p>								
B.	CONTRATO DE CONSORCIO								
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>Contrato de consorcio con firmas legalizadas de cada uno de sus integrantes⁹, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones.</p> <p><i>De conformidad con el artículo 49 del RLCE, el número máximo de consorciados es de DOS (02 integrantes).</i></p> <p>El representante común del consorcio se encuentra facultado para actuar en nombre y representación del mismo en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con amplias y suficientes facultades.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Tratándose de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto, expedido por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión. • En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda, expedido por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión. 								
C.	CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y EQUIPAMIENTO								
C.1	FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PERSONAL ESPECIALISTA								
	<p><u>Requisitos:</u></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Descripción</th> <th>% Part.</th> <th>Cant.</th> <th>Perfil</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Jefe de Supervisión</td> <td>100.00</td> <td>01</td> <td>Ing. Civil titulado y colegiado</td> </tr> </tbody> </table> <p>Importante</p> <p><i>De conformidad con el artículo 79.2 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con las mismas calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra.</i></p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará con Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista requerido, señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción de contrato. (Anexo N° 7)</p>	Descripción	% Part.	Cant.	Perfil	Jefe de Supervisión	100.00	01	Ing. Civil titulado y colegiado
Descripción	% Part.	Cant.	Perfil						
Jefe de Supervisión	100.00	01	Ing. Civil titulado y colegiado						
C.2	EXPERIENCIA DEL PERSONAL ESPECIALISTA								
	<p><u>Requisitos:</u></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Descripción</th> <th>% Part.</th> <th>Cant.</th> <th>Perfil</th> <th>experiencia</th> </tr> </thead> <tbody> </tbody> </table>	Descripción	% Part.	Cant.	Perfil	experiencia			
Descripción	% Part.	Cant.	Perfil	experiencia					

⁹ En caso de presentarse en consorcio.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE
 PROCESO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 002 -2020-MDG/CS-1

Jefe de Supervisión	100.00	01	Ing. titulado y colegiado	Civil y	4 años como Supervisor y/o Jefe de Supervisión, Residente de Obras iguales y/o similares al objeto de la convocatoria, contabilizados a partir de la colegiatura.
---------------------	--------	----	---------------------------	---------	---

Acreditación:
 La experiencia del personal especialista requerido se acreditará con Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista requerido, señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción de contrato_ (**Anexo N° 7**)

Importante

De conformidad con el artículo 79.2 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con la misma experiencia establecida para el residente de obra.

C.3 EQUIPAMIENTO

Requisitos:

ITEM	Descripción	Unidad	Cant.
1	Computadora	Und	1
2	Impresora	Und	1
3	Escritorio de Oficina	Und.	1
4	Nivel automatico	Und.	1
5	Internet	Und.	1
6	Camioneta	Und.	1
7	Estación Total	Und.	1

Acreditación:

Se acreditará con Carta de compromiso de acreditación del equipamiento requerido, señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción de contrato. (**Anexo N° 7**)



**CAPÍTULO IV
 FACTORES DE EVALUACIÓN**

La Experiencia del postor y el precio son los únicos factores de evaluación aplicables para la evaluación de las ofertas presentadas por los postores.

EVALUACIÓN TÉCNICA (Puntaje Máximo: 100 Puntos, Puntaje Mínimo: 80 Puntos)

Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos.

El único factor de evaluación técnica es la Experiencia del postor, la cual se desagrega en Experiencia en la Especialidad, conforme el detalle siguiente:

EVALUACIÓN TECNICA	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p>A. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</p> <p><u>Criterio:</u></p> <p>Se evaluará considerando el monto facturado acumulado hasta TRES (3) VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas, computados desde la fecha de la conformidad del cumplimiento de la prestación, según corresponda.</p> <p>Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA..</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia se acreditará mediante copia simple de: (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente con VOUCHER DE DEPÓSITO, REPORTE DE ESTADO DE CUENTA, iii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación o documento equivalente; correspondientes a un máximo de diez (10) contrataciones.</p> <p>En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.</p> <p>Cuando los contratos presentados se encuentren expresados en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta, publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 11 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.</p>	<p style="text-align: center;">(Hasta 100 puntos)</p> <p>M = Monto facturado acumulado por el postor por la prestación de consultorías en la especialidad</p> <p>M >= 3 veces el valor referencial: 100 puntos</p> <p>M >=2 veces el valor referencial y < 3 veces el valor referencial: 80 puntos</p> <p>M >= 1 veces el valor referencial y < 2 veces el valor referencial: 60 puntos</p>
PUNTAJE TOTAL EVALUACION TECNICA	100 puntos¹⁰

¹⁰ Es el puntaje de la Experiencia del postor en la especialidad.

EVALUACIÓN ECONÓMICA (Puntaje: 100 Puntos)

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
B. PRECIO	
<p><u>Evaluación:</u> Se evaluará considerando la oferta económica del postor.</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante el documento que contiene la oferta económica (Anexo N° 5)</p>	<p>$P_i = \frac{O_m \times PMPE}{O_i}$</p> <p>Donde:</p> <p>i = Oferta P_i = Puntaje de la oferta económica i O_i = Oferta Económica i O_m = Oferta Económica de monto o precio más bajo PMPE = Puntaje Máximo de la oferta Económica</p>
PUNTAJE TOTAL	100 puntos



CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

- *Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.*
- *En el caso de contratación de obras por paquete, se debe suscribir un contrato por cada obra incluida en el paquete.*

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de consultoría de obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD] en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el comité de selección adjudicó la buena pro del **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN]** para la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹¹

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR SI SE TRATA DE PAGO ÚNICO, PAGOS PARCIALES O PAGOS PERIÓDICOS O SEGÚN TARIFA EN EL CASO DE PROCEDIMIENTOS DE SUPERVISIÓN DE OBRAS CONVOCADOS BAJO EL SISTEMA DE CONTRATACIÓN DE TARIFAS], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 71.2 del Reglamento.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un

¹¹ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

plazo que no excederá de los veinte (20) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 71.2 del Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....] días calendario, el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ÚLTIMO CASO].

Importante para la Entidad

De preverse en los Términos de Referencia la ejecución de actividades de instalación, implementación u otros que deban realizarse de manera previa al inicio del plazo de ejecución, se debe consignar lo siguiente:

"El plazo para la [CONSIGNAR LAS ACTIVIDADES PREVIAS PREVISTAS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA] es de [.....] días calendario, el mismo que se computa desde [INDICAR CONDICIÓN CON LA QUE DICHAS ACTIVIDADES SE INICIAN]."

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS¹²

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato¹³: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA, CARTA FIANZA O PÓLIZA DE CAUCIÓN] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

Importante

- *Al amparo de lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento en dicho artículo, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:*

"De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

¹² "El postor ganador podrá optar por presentarla como requisito para la firma del contrato o como obligación contractual. En este último caso el postor deberá acompañar a los documentos antes señalados su declaración jurada comprometiéndose a presentar dicha garantía en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados desde la suscripción del contrato; en caso de incumplimiento el contrato queda resuelto de pleno derecho."

¹³ En aplicación de lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento, la garantía de fiel cumplimiento debe ser emitida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original y mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias¹⁴: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA, CARTA FIANZA O PÓLIZA DE CAUCIÓN] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 61 del Reglamento.

Importante para la Entidad

- Sólo en el caso que la Entidad hubiese previsto otorgar adelanto, se debe incluir la siguiente cláusula:

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO¹⁵

"LA ENTIDAD otorgará [CONSIGNAR NÚMERO DE ADELANTOS A OTORGARSE] adelantos directos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE NO DEBE EXCEDER DEL 30% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL] del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar los adelantos dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO Y OPORTUNIDAD PARA LA SOLICITUD], adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos¹⁶ mediante [INDICAR TIPO DE GARANTÍA, CARTA FIANZA O PÓLIZA DE CAUCIÓN] acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procederá la solicitud.

LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO] siguientes a la presentación de la solicitud del contratista."

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento. La conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD].

De existir observaciones, LA ENTIDAD debe comunicar las mismas a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones

¹⁴ En aplicación de lo dispuesto en el artículo 151 del RLCE, en las contrataciones de servicios que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se debe otorgar una garantía adicional por este concepto, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas, no pudiendo eximirse su presentación en ningún caso.

¹⁵ Si la Entidad ha previsto la entrega de adelantos, debe consignar el plazo en el cual el contratista debe solicitar el adelanto, así como el plazo de entrega del mismo, conforme a lo previsto en el artículo 71 del Reglamento.

¹⁶ De conformidad con el artículo 61.1 del Reglamento, esta garantía deberá ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías podrán ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 del TUO de la LCE y 173 del RLCE.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

Importante para la Entidad

En los contratos de consultoría de obras para elaborar los expedientes técnicos de obra, se debe reemplazar el último párrafo de esta cláusula por el siguiente:

"El plazo máximo de responsabilidad del contratista por vicios ocultos puede ser reclamada por la Entidad por [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s) después de la conformidad de obra otorgada por LA ENTIDAD".

Incorporar a las bases de consultoría de obras para la elaboración de expedientes técnicos o eliminar, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

- F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;**
- F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.**

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 62 del Reglamento.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Penalizaciones			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	[INCLUIR LA FORMA DE CÁLCULO, QUE NO PUEDE SER MENOR A LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.5 UIT) NI MAYOR A UNA (1) UIT] por cada día de ausencia del personal.	Según informe del [CONSIGNAR EL ÁREA USUARIA A CARGO DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO].
2	(...)		

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 62 del Reglamento.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 63.1 del artículo 63 del Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 63.2 del artículo 63 del Reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del RLCE, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas a las que se refiere el artículo 7 del RLCE.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: DECLARACIÓN JURADA DE ACUERDO AL ARTÍCULO 56 DEL REGLAMENTO

EL CONTRATISTA, para el inicio de las prestaciones contractuales, presenta una declaración jurada manifestando:

- a) Si sus representantes legales, accionistas, gerentes, directores y el mismo contratista, tienen sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada, o sanción administrativa, por la comisión de delitos contra la Administración Pública o infracción a las normas sobre contrataciones públicas, y;
- b) Si a la fecha de suscripción del contrato, cuenta con algún proceso penal o procedimiento administrativo sancionador en trámite, por la comisión de delitos e infracciones.

De verificarse la falsedad de la información consignada en la referida declaración jurada, el contrato quedará resuelto de pleno derecho.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en el Reglamento, en el TUO de la LCE y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad correspondiente.

El arbitraje será institucional y resuelto por [INDICAR SI SERÁ ÁRBITRO ÚNICO O TRIBUNAL ARBITRAL CONFORMADO POR TRES (3) ÁRBITROS]. LA ENTIDAD propone las siguientes instituciones arbitrales: [INDICAR COMO MÍNIMO DOS (2) INSTITUCIONES ARBITRALES]¹⁷.

Importante

Al momento de la presentación de su oferta, el postor elegirá a una de las instituciones arbitrales propuestas por la Entidad, señalando un orden de prelación con relación a las demás, de ser el caso. Si el postor no cumple con realizar la elección, se procederá de conformidad con el inciso 101.1 del artículo 101 del Reglamento.

Asimismo, el postor puede consentir o no la propuesta de la Entidad sobre el número de árbitros que resuelven las controversias. Si el postor no está de acuerdo con la propuesta o no se pronuncia al respecto en su oferta o si la Entidad no formula ninguna propuesta, se procederá de conformidad con el inciso 101.1 del artículo 101 del Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 97.1 del Reglamento, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

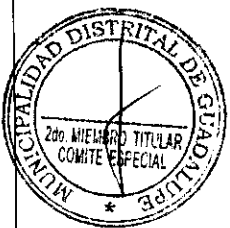
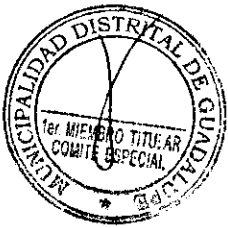
La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

¹⁷ Preferentemente, las instituciones arbitrales deberán encontrarse ubicadas en el lugar del perfeccionamiento del contrato.

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"



**CAPÍTULO VI
 CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA**

De conformidad con el artículo 169 del RLCE, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

1 DATOS DEL DOCUMENTO	Número del documento	
	Fecha de emisión del documento	

2 DATOS DEL CONTRATISTA	Nombre, denominación o razón social			
	RUC			
	EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:			
	Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones

3 DATOS DEL CONTRATO	Número del contrato			
	Tipo y número del procedimiento de selección			
	Objeto del contrato	Elaboración de Expediente Técnico		Supervisión de Obra
	Descripción del objeto del contrato			
	Fecha de suscripción del contrato			
	Monto total ejecutado del contrato			
	Plazo de ejecución contractual	Plazo original	días calendario	
		Ampliación(es) de plazo	días calendario	
Total plazo		días calendario		
Fecha de inicio de la consultoría de obra				
	Fecha final de la consultoría de obra			

En caso de elaboración de Expediente Técnico

4 DATOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	Denominación del proyecto	
	Ubicación del proyecto	
	Monto del presupuesto	

En caso de Supervisión de Obras

5 DATOS DE LA OBRA	Denominación de la obra	
	Ubicación de la obra	
	Número de adicionales de obra	
	Monto total de los adicionales	
	Número de deductivos	
	Monto total de los deductivos	
	Monto total de la obra	

6 APLICACIÓN DE PENALIDADES	Monto de las penalidades por mora	
------------------------------------	-----------------------------------	--



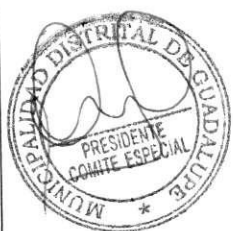
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE
 PROCESO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 002 -2020-MDG/CS-1

	Monto de otras penalidades	
	Monto total de las penalidades aplicadas	

7 DATOS DE LA ENTIDAD	Nombre de la Entidad	
	RUC de la Entidad	
	Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia	
	Cargo que ocupa en la Entidad	
	Teléfono de contacto	

8	
NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE	





ANEXOS



ANEXO N° 1

CARTA DE PRESENTACIÓN DE OFERTA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], me dirijo a usted con la finalidad de presentar mi oferta técnica económica de acuerdo con las bases del presente procedimiento de selección.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]



.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

- **De conformidad con el artículo 37.1 del Reglamento, la Carta de presentación de oferta se presenta con firma legalizada del postor. En caso de consorcio, se requiere las firmas legalizadas de todos sus integrantes, las cuales serán rubricadas debajo de la firma del representante legal del consorcio.**



ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social:			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

En caso de consorcio, este anexo debe incluir, además del cuadro anterior que va a corresponder al consorcio, lo siguiente:

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			
Datos del consorciado ...			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

Asimismo, autorizo a que se me notifique al correo electrónico consignado en la presente Declaración Jurada todas las actuaciones del procedimiento de selección y de la ejecución contractual, no siendo necesario acreditar el acuse de recibo.

En caso de consorcios, las notificaciones se harán al correo electrónico del representante legal del consorcio.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada debe ser presentada por el representante legal o común del consorcio.

ANEXO N° 3

**DECLARACIÓN JURADA
(ART. 37.2 DEL REGLAMENTO)**

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- 1.- No tener impedimento para ser participante, postor y contratista conforme al artículo 11 del TUO de la LCE.
- 2.- Conoce, acepta y se somete a las bases y documentos del procedimiento.
- 3.- Es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta.
- 4.- No haber incurrido y se obliga a no incurrir en actos de corrupción, así como respetar el principio de integridad.
- 5.- Se compromete a mantener su oferta y/o perfeccionar el contrato en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO (TERMINOS DE REFERENCIA)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones existentes, el postor que suscribe ofrece el servicio de consultoría de obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada debe ser presentada por el representante legal o común del consorcio.




ANEXO N° 5

**OFERTA ECONOMICA
(MODELO)**

Señores
**COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA
DEL PROCEDIMIENTO]**
Presente.-


Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:



CONCEPTO	PRECIO UNITARIO O TARIFA ¹⁸	OFERTA ECONÓMICA [CONSIGNAR MONTO TOTAL DE LA OFERTA ECONÓMICA EN LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA]
TOTAL		


La oferta económica incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría de obra a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]



.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante para la Entidad

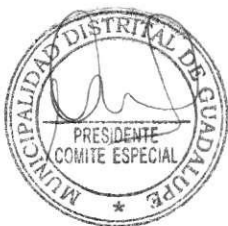
- 
- De conformidad con el artículo 37 del Reglamento, la oferta económica se presenta con firma legalizada del postor. En caso de consorcio las firmas de todos sus integrantes deben ser legalizadas.
 - En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:
“El postor debe presentar su oferta económica en documentos independientes, en los ítems que se presente”.
 - En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:
“El postor debe detallar en su oferta económica, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias”.
 - En caso de una convocatoria bajo el sistema a precios unitarios, consignar lo siguiente:
“El postor debe consignar el precio total y los subtotales de su oferta económica”.
 - En caso de una convocatoria a suma alzada, consignar lo siguiente:

¹⁸ Solo incluir esta columna en el caso de una convocatoria bajo el sistema a precios unitarios o tarifas.

“El postor debe consignar el monto total de la oferta económica, sin perjuicio, que de resultar favorecido con la buena pro, presente la estructura de costos o detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato.

- *Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, consignar lo siguiente:
“La oferta económica de los postores que presenten la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (Anexo N° 6), debe encontrarse dentro de los límites del valor referencial sin IGV”.*

Incluir las disposiciones, según corresponda. Una vez culminada la elaboración de las bases, las notas que no se incorporen deben ser eliminadas.



Importante para la Entidad

Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, incluir el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases.

ANEXO N° 6

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumpla con las condiciones siguientes:

- 1.- Que el domicilio fiscal de la empresa¹⁹ se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- 2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);
- 3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
- 4.- Que la empresa no presta servicios fuera de la Amazonía.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los consorciados.

¹⁹ En el artículo 1 del "Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía" se define como "empresa" a las "Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquéllas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta."

ANEXO N° 7

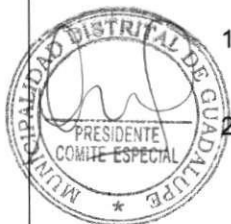
CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PUBLICA ESPECIAL N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

De nuestra consideración,

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], en caso de resultar ganador de la buena pro, conforme los requisitos señalados en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento, me comprometo a presentar para la suscripción del contrato:

1. Los documentos que acreditan la experiencia del Personal especialista requeridos para la ejecución de la prestación del servicio.
2. Los documentos que acreditan el equipamiento necesario para la ejecución de la prestación del servicio.



[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]



.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

De conformidad con el artículo 37 del Reglamento, esta carta no requiere, en caso de consorcio, las firmas legalizadas de los integrantes del mismo. Tampoco requiere la firma de cada profesional considerado personal especialista.



ANEXO N° 8

CONTENIDO MÍNIMO DEL CONTRATO DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

El Contrato de Consorcio debe contener como mínimo:

- a) La identificación de los integrantes del consorcio. Se debe precisar el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, según corresponda.
- b) La designación del representante común del consorcio. Dicho representante tiene facultades para actuar en nombre y representación del consorcio, en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con poderes suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven de su calidad de postor y de contratista hasta la conformidad o liquidación del contrato, según corresponda.

El representante común del consorcio no debe encontrarse impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) El domicilio común del consorcio. Es el lugar al que se dirigirán las comunicaciones remitidas por la Entidad al consorcio, siendo éste el único válido para todos los efectos.

d) Las obligaciones que correspondan a cada uno de los integrantes del consorcio. Todos los integrantes del consorcio deben comprometerse a ejecutar actividades directamente vinculadas al objeto de la contratación, debiendo cada integrante precisar dichas obligaciones.

En el caso de procedimientos convocados bajo la modalidad de ejecución contractual de concurso oferta, los consorciados deben identificar quien asume las obligaciones referidas a la ejecución de obras y a la elaboración del expediente técnico, según corresponda.

e) El porcentaje de las obligaciones de cada uno de los integrantes. Los consorciados deben determinar el porcentaje total de sus obligaciones, respecto del objeto del contrato. Dicho porcentaje debe ser expresado en número entero, sin decimales.

f) Identificar al integrante del consorcio a quien efectuará el pago y emitirá la respectiva factura o, en caso de llevar contabilidad independiente, señalar el registro único de contribuyentes (RUC) del consorcio.

El incumplimiento del contenido mínimo en el contrato de consorcio no es subsanable.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Consociado 1

**Nombres, apellidos y firma del Consociado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad**

.....
Consociado 2

**Nombres, apellidos y firma del Consociado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad**

Importante

De conformidad con el artículo 37 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas. Este Anexo de ninguna manera reemplaza al contrato del consorcio, pues sólo contiene el contenido mínimo que debe recoger el referido contrato.

ANEXO N° 9

**MODELO CARTA DE REFERENCIA BANCARIA
(Aplica para líneas de crédito)**

Señores
**COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PUBLICA ESPECIAL N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA
DEL PROCEDIMIENTO]**
Presente.-

De nuestra consideración,

A solicitud de nuestro cliente (.....) (en caso de Consorcio consignar el nombre del consorcio y razón social de quienes lo integran), indicamos que tiene(n) una línea de crédito aprobada y vigente de hasta S/. (Detallar en números) (Detallar en letras), en (el) o (los) siguiente (s) producto (s) (.....):

La concesión y utilización de las líneas de crédito se sujeta a la perfecta obediencia de las normas de la entidad emisora.

Atentamente,

Firma de la entidad emisora

Dirección de la entidad emisora: _____

Importante

Se permitirá que las cartas de línea de crédito que emitan las entidades emisoras a los postores sean en sus propios formatos, conteniendo la información mínima mencionada en el presente anexo, según lo previsto por el artículo 37 del Reglamento.

En el caso de consorcios, la Línea de Crédito requerida puede ser presentada por uno o más de sus integrantes.

Documento de Línea de Crédito, emitida por entidades supervisadas por la Superintendencia de Banca y Seguros, la cual es obligatoria para los procedimientos de selección cuyos valores referenciales sean mayores a S/ 50,000,000.00; y, para valores referenciales de igual o menor monto a S/ 50,000,000.00, de acuerdo a lo que se establezca en las condiciones específicas de las bases del procedimiento de contratación en cada entidad ejecutora.

ANEXO N° 10

DECLARACIÓN JURADA - PRESENTACIÓN DE GARANTÍA COMO OBLIGACIÓN CONTRACTUAL

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PUBLICA ESPECIAL N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en el segundo párrafo del artículo 54 (Requisitos para la suscripción del contrato)²⁰ y lo establecido en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a entregar la(s) garantía(s) de fiel cumplimiento y la(s) garantías de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, según corresponda, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados desde la suscripción del contrato; en caso de incumplimiento el contrato queda resuelto de pleno derecho.

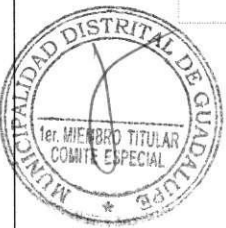
[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**



Importante

Este formato de declaración es aplicable tanto para la garantía de fiel cumplimiento (carta fianza o póliza de caución), así como para la garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias (carta fianza o póliza de caución).



²⁰ "En los procedimientos en los que corresponda la presentación de una garantía, el postor ganador podrá optar por presentarla como requisito para la firma del contrato o como obligación contractual. En este último caso el postor deberá acompañar a los documentos antes señalados su declaración jurada comprometiéndose a presentar dicha garantía en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados desde la suscripción del contrato; en caso de incumplimiento el contrato queda resuelto de pleno derecho."

ANEXO N° 11

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO/ COMPROBANTE DE PAGO	FECHA ²¹	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA ²²	MONTO FACTURADO ACUMULADO ²³
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								
TOTAL								

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

²¹ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

²² El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

²³ Consignar en la moneda establecida en las bases.



ACTA DE APROBACIÓN DE PROYECTO DE BASES ADMINISTRATIVAS

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 002 -2020-MDG/CS-1
PRIMERA DE CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA
MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE NIVEL PRIMARIO N° 81563
FRANCISCO SOLANO DEZA ALCÁNTARA DEL CENTRO POBLADO LIMONCARRO, DISTRITO DE GUADALUPE,
PROVINCIA DE PACASMAYO - LA LIBERTAD

En el Distrito de Guadalupe las 1:45 pm horas del día 14 de Febrero del 2020, en la oficina de la Subgerencia de Desarrollo Territorial y Medio Ambiente de la Municipalidad Distrital de Guadalupe, se reunieron los miembros de comité de selección designados mediante Resolución de Alcaldía N° 106-2020-MDG encargado de conducir y desarrollar el procedimiento de selección de **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 002 -2020-MDG/CS-1 PRIMERA DE CONVOCATORIA**, cuyo objeto de la convocatoria es la **CONTRATACIÓN DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE NIVEL PRIMARIO N° 81563 FRANCISCO SOLANO DEZA ALCÁNTARA DEL CENTRO POBLADO LIMONCARRO, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO - LA LIBERTAD**", por un valor referencia de **S/ 184,548.40**; a fin de formular y aprobar el proyecto de bases.


El presidente del comité de selección inicia el acto dando a conocer que, la conducción y desarrollo del presente procedimiento se ejecutara en el marco del Decreto Legislativo N° 1354, que modifica la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios y el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, modificado por el Decreto Supremo N° 148-2019-PCM y el Decreto Supremo N° 155-2019.

El quorum necesario que exige la normativa de contratación pública se logró con la presencia de los siguientes miembros:

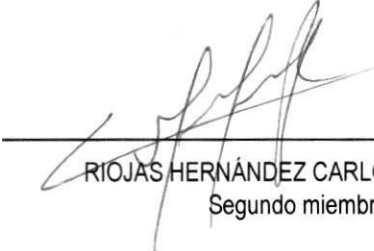
- | | |
|--|--------------------|
| - OSCAR MOISES CHAVEZ ALTAMIRANO | Titular presidente |
| - TORRES HONORES DELGADO HIDELJARDES PIERO | Titular Miembro 1 |
| - RIOJAS HERNÁNDEZ CARLOS YURI | Titular Miembro 2 |

Los miembros del Comité de Selección manifiestan que han tenido a la vista el proyecto de bases y que éste fue revisado por cada uno de los presentes, por lo que, en total libertad y conocimiento, se acuerda por unanimidad aprobar el mencionado proyecto, a fin de que sea elevado a la autoridad competente para su aprobación final y con ello poder convocar el procedimiento de selección.

No habiendo otro punto que tratar siendo las 2:05 pm, horas del mismo día se dio por concluida la sesión, firmando en señal de conformidad.


Ing. OSCAR MOISES CHAVEZ ALTAMIRANO
Presidente


TORRES HONORES DELGADO HIDELJARDES PIERO
Primer miembro titular


RIOJAS HERNÁNDEZ CARLOS YURI
Segundo miembro

ACTA INSTALACIÓN DE COMITÉ DE SELECCION

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 002 -2020-MDG/CS-1
PRIMERA DE CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA
MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE NIVEL PRIMARIO N° 81563
FRANCISCO SOLANO DEZA ALCÁNTARA DEL CENTRO POBLADO LIMONCARRO, DISTRITO DE GUADALUPE,
PROVINCIA DE PACASMAYO - LA LIBERTAD

En el Distrito de Guadalupe las 12:20 pm horas del día 14 de Febrero del 2020, en la oficina de la Subgerencia de Desarrollo Territorial y Medio Ambiente de la Municipalidad Distrital de Guadalupe, se reunieron los miembros de comité de selección designados mediante Resolución de Alcaldía N° 106-2020-MDG encargado de conducir y desarrollar el procedimiento de selección de **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 002 -2020-MDG/CS-1 PRIMERA DE CONVOCATORIA**, cuyo objeto de la convocatoria es la **CONTRATACIÓN DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE NIVEL PRIMARIO N° 81563 FRANCISCO SOLANO DEZA ALCÁNTARA DEL CENTRO POBLADO LIMONCARRO, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO - LA LIBERTAD**, por un valor referencia de **S/ 184,548.40**; a fin de formalizar su instalación.

El presidente del comité de selección inicia el acto dando a conocer que, la conducción y desarrollo del presente procedimiento se ejecutara en el marco del Decreto Legislativo N° 1354, que modifica la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios y el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, modificado por el Decreto Supremo N° 148-2019-PCM y el Decreto Supremo N° 155-2019.

El quorum necesario que exige la normativa de contratación pública se logró con la presencia de los siguientes miembros:

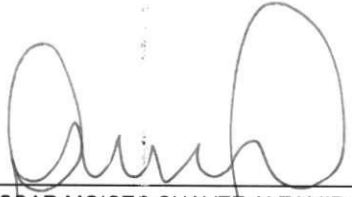
- | | |
|--|--------------------|
| - OSCAR MOISES CHAVEZ ALTAMIRANO | Titular presidente |
| - TORRES HONORES DELGADO HIDELJARDES PIERO | Titular Miembro 1 |
| - RIOJAS HERNÁNDEZ CARLOS YURI | Titular Miembro 2 |

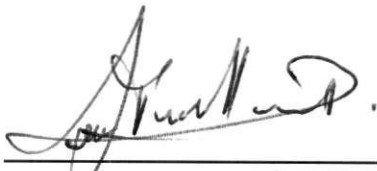
Los miembros del Comité de Selección dejan constancia que la Entidad notificó debidamente la designación de los miembros que se encuentran presentes, así como también la entrega al presidente el Expediente de Contratación aprobado. Asimismo, se deja constancia que el mencionado expediente con la información técnica y económica ha sido revisado por los miembros del Comité Especial encontrándolo conforme, por lo que éste quedará en custodia del presidente.


Los presentes manifiestan expresamente que no se encuentran incursos en las causales de impedimentos para ser miembros del Comité de Selección, y se ha verificado la conformación obligatoria impuesta por la normativa de contratación pública.

Los miembros del Comité Especial, por votación unánime, acuerdan la instalación del comité y declaran que en la próxima sesión que se realizará el mismo día hoy viernes 14.Feb.2020 a horas 1:45 pm, se discutirá el proyecto de bases.

No habiendo otro punto que tratar siendo las 12:35 pm, horas del mismo día se dio por concluida la sesión, firmando en señal de conformidad.


Ing. OSCAR MOISES CHAVEZ ALTAMIRANO
Presidente


TORRES HONORES DELGADO HIDELJARDES PIERO
Primer miembro titular


RIOJAS HERNÁNDEZ CARLOS YURI
Segundo miembro



A

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE REGION LA LIBERTAD

CARGO

"Año de la Universalización de la Salud"

INFORME N° 004- 2020-OEC/CYRH - MDG

A : Ing. OSCAR MOISÉS CHÁVEZ ALTAMIRANO
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN

DE : CARLOS YURI RIOJAS HERNANDEZ
Sub Gerente de Abastecimiento y Control Patrimonial

ASUNTO : REMITE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

REFERENCIA : PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 002-2020-MDG/CS-1
CONTRATACIÓN DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA:
"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA
DE NIVEL PRIMARIO N° 81563 FRANCISCO SOLANO DEZA ALCÁNTARA DEL
CENTRO POBLADO LIMONCARRO, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE
PACASMAYO - LA LIBERTAD"

FECHA : 14 de Enero del 2020



Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarle cordialmente, al mismo tiempo indicarle:

- Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 010-2020-MDG, con fecha 07 de Enero de 2020, se aprueba el Plan Anual de Contrataciones del Estado para el ejercicio fiscal 2020.
- Resolución de Alcaldía N° 144-2019-MDG/A de 22.Mar.2019, se aprobó el expediente técnico del proyecto de inversión pública **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE NIVEL PRIMARIO N° 81563 FRANCISCO SOLANO DEZA ALCÁNTARA DEL CENTRO POBLADO LIMONCARRO, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO - LA LIBERTAD.**
- Resolución de Alcaldía N° 011-2020-MDG/A de 08.Ene.2020, se aprobó la actualización de los precios del expediente técnico del proyecto de inversión pública **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE NIVEL PRIMARIO N° 81563 FRANCISCO SOLANO DEZA ALCÁNTARA DEL CENTRO POBLADO LIMONCARRO, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO - LA LIBERTAD.**
- Con Informe N° 005-2020-SGDTMA/MDG/OMCHA con fecha 06.Feb.2020, la Subgerencia de Desarrollo Territorial y medio ambiente requiere la certificación presupuestal y la apertura del expediente de contratación por consultoría para supervisión de la obra "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE NIVEL PRIMARIO N81563 FRANCISCO SOLANO DEZA ALCÁNTARA DEL CENTRO POBLADO LIMONCARRO, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO - LA LIBERTAD,** el mismo que se derivó a la Gerencia de Administración y Finanzas
- Con Memorándum N° 109-2020-GAF-MDG, la Gerencia de Administración y Finanzas solicita la Certificación de Crédito presupuestario a la Gerencia de Planificación y Presupuesto por los montos de :



DESCRIPCIÓN DE OBRA	MONTO
MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE NIVEL PRIMARIO N81563 FRANCISCO SOLANO DEZA ALCÁNTARA DEL CENTRO POBLADO LIMONCARRO, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO - LA LIBERTAD	EJECUCIÓN
	4,192,684.83
	SUPERVISIÓN
	184,548.40

- En fecha 14.Feb.2020 se recibió la Certificación de Crédito Presupuestario N° 129 por el monto de **S/ 184,548.40 (CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO**



A

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE REGION LA LIBERTAD

“Año de la Universalización de la Salud”

CON 40/100 SOLES), para la contratación del servicio de consultoría de la obra materia del presente.

- Con Resolución de Alcaldía N° 094-2020-MDG se aprobó la modificación del Plan Anual de Contrataciones para incluir el Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 002-2020-MDG/CS por un valor referencial de **S/ 184,548.40**

Conforme a las facultades como Órgano encargado de las contrataciones se ha realizado todas las acciones que corresponden hasta la aprobación del expediente de contratación y designación del comité de selección mediante **Resolución de Alcaldía N° 106-2020-MDG con fecha 14.Ene.2020**, el cual reúne la información que la normativa exige, establecido en el Artículo 3° del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, establece requisitos para convocar e indica que para convocar un procedimiento de selección, en el marco de la implementación del PLAN, se debe haber realizado la expresión de interés, estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al órgano a cargo del procedimiento y contar con las bases aprobadas. Tratándose de procedimientos de selección para la ejecución de obras se requiere contar adicionalmente con el expediente técnico y la disponibilidad física del terreno, salvo que, por las características de la obra, se permitan entregas parciales del terreno. En este caso, la Entidad debe adoptar las medidas necesarias para asegurar la disponibilidad oportuna del terreno, a efecto de no generar mayores gastos por demoras en la entrega, bajo responsabilidades.

Asimismo, importe del valor referencial de la contratación es de **S/ 184,548.40 (CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 40/100 SOLES)**, incluido los Impuestos de ley, correspondiendo, al cual se le asigno la nomenclatura de **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 002 -2020-MDG/CS-1**

Por lo antes expuesto, y que mediante Resolución de Alcaldía N° 106-2020-MDG de fecha 14.Feb.2020 se designa al Comité Especial, donde recae en Ud. la presidencia de dicho comité; adjunto al presente remito el expediente contratación descrito en el presente informe, para que como presidente del comité especial se encargue de la conducción y realización del procedimiento de selección materia del presente.

Es todo cuanto informo a Usted, para los fines concernientes.

Atentamente,


Municipalidad Distrital de Guadalupe
Carlos Yui Riojas Hernández
SUB GERENTE DE ABASTECIMIENTO Y CONTROL PATRIMONIAL



Municipalidad Distrital de Guadalupe

REGIÓN LA LIBERTAD



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 106-2020-MDG/A

Guadalupe, 14 de Febrero del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE

VISTO:

El Informe N° 147-2020-SGACP/CYRH-MDG, de fecha 14 de Febrero de 2020, emitido por el Sub Gerente de Abastecimiento y Control Patrimonial, Solicita la Aprobación del Expediente de **CONTRATACIÓN DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE NIVEL PRIMARIO N° 81563 FRANCISCO SOLANO DEZA ALCÁNTARA DEL CENTRO POBLADO LIMONCARRO, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO - LA LIBERTAD"**;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo N° 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, precisa que las Municipalidades Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Esta autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades señala de manera taxativa que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la acotada "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa. Así mismo, que el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que el Alcalde tiene la atribución legal de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el artículo 38° de la Ley 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", señala de manera taxativa, que el ordenamiento jurídico de las municipalidades, está constituida por las normas emitidas por los órganos de gobierno y de administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional; que estas normas y demás disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de otros principios generales del derecho administrativo;

Que, con Resolución de Alcaldía, se **APROBO, LA MODIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE**



Municipalidad Distrital de Guadalupe

REGIÓN LA LIBERTAD



GUADALUPE 2020, INCLUYENDO, el Procedimiento Especial para la Reconstrucción con Cambios del visto;

Que, el 03 de junio del 2018, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano" el Decreto Legislativo N° 1354, que modifica la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, el cual dispone, entre otros temas, la creación del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios para la contratación de bienes, servicios y obras por las entidades de los tres niveles de Gobierno para la implementación del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios, para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley;

Que, asimismo, con fecha 06 de julio del 2018, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano" el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios;

Que, con fecha 07 de Setiembre del 2018 se Aprueba el Decreto Supremo N° 094-2018-PCM, que aprueba el T.U.O. de la Ley N° 30556, Disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios;

Que, con fecha 21 de Agosto del 2019 se Aprueba el Decreto Supremo N° 148-2019-PCM, que modifica el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios y a su vez con fecha 13 de Setiembre del 2019 se Aprueba el Decreto Supremo N° 155-2019-PCM que modifica el Decreto ya descrito;

Que, el Artículo 3° del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, establece requisitos para convocar e indica que para convocar un procedimiento de selección, en el marco de la implementación del PLAN, debe haber realizado la expresión de interés, estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado el órgano a cargo del procedimiento y contar con las bases aprobadas. Tratándose de procedimientos de selección para la ejecución de obras se requiere contar adicionalmente con el expediente técnico y la disponibilidad física del terreno, salvo que, por las características de la obra, se permitan entregas parciales del terreno. En este caso, la Entidad debe adoptar las medidas necesarias para asegurar la disponibilidad oportuna del terreno, a efecto de no generar mayores gastos por demoras en la entrega, bajo responsabilidad, de igual modo el Artículo 11° del mismo cuerpo legal precisa la Modificación del Plan Anual de contrataciones, señalando que el Plan Anual de Contrataciones de cada Entidad ejecutora puede ser modificado en para incluir o excluir contrataciones destinadas a la implementación del PLAN;

Que, habiéndose ejecutado las acciones inherentes al cumplimiento estricto del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios y sus modificatorias, se llega a concluir que el Expediente de **CONTRATACIÓN DE**



Municipalidad Distrital de Guadalupe

REGIÓN LA LIBERTAD



CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE NIVEL PRIMARIO N° 81563 FRANCISCO SOLANO DEZA ALCÁNTARA DEL CENTRO POBLADO LIMONCARRO, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO - LA LIBERTAD"; reúne la información que la normativa exige, por tanto, es procedente aprobarlo;

Que, el Valor Referencial del presente Expediente de Contratación es por el monto de **S/. 184,548.40 (CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 40/100 SOLES)**, incluido Impuestos de ley, con nomenclatura Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 002-2020-MDG/CS, el cual cuenta con Certificado de Crédito Presupuestario N° 129, Rubro: 19 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO;

Asimismo, el Artículo 25° Decreto Supremo N° 071-2018-PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, establece que el órgano a cargo de la selección organiza, conduce y realiza el procedimiento de selección hasta el consentimiento de la buena pro. La contratación de bienes y servicios puede estar a cargo de un comité de selección o del OEC. En caso de obras y consultoría de obras, la Entidad debe designar a un comité de selección. El comité de selección está conformado por tres (3) miembros titulares y sus correspondientes miembros suplentes, debiendo uno (1) pertenecer al OEC, y los otros dos (2) miembros tener conocimiento técnico en el objeto de la convocatoria. La designación de los miembros del comité de selección y la aprobación del expediente de contratación se realiza en el mismo instrumento, documento o acto, aprobado por el Titular o a quien éste delegue;

Estando a lo normado y al marco del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, modificado por el Decreto Supremo N° 148-2019-PCM y el Decreto Supremo N° 155-2019;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Expediente de Contratación para el Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 002-2020-MDG/CS, para la CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE NIVEL PRIMARIO N° 81563 FRANCISCO SOLANO DEZA ALCÁNTARA DEL CENTRO POBLADO LIMONCARRO, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO - LA LIBERTAD"; por un Valor Referencial de **S/. 184,548.40 (CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 40/100 SOLES)**, incluido Impuestos de ley.

ARTICULO SEGUNDO.- DESIGNAR EL COMITÉ DE SELECCIÓN del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 002-2020-MDG/CS, para la CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE NIVEL PRIMARIO N° 81563 FRANCISCO SOLANO DEZA ALCÁNTARA DEL CENTRO POBLADO



Municipalidad Distrital de Guadalupe

REGIÓN LA LIBERTAD



LIMONCARRO, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO - LA LIBERTAD"; el mismo que quedará integrado de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES:

- | | |
|---|------------------------|
| 1. Oscar Moisés Chávez Altamirano
DNI: 41559513
Correo electrónico: omcha27@gmail.com | Presidente |
| 2. Hildejares Piero Torres Honores Delgado
DNI: 41321730
Correo electrónico: pierortorres100@gmail.com | Primer Miembro |
| 3. Carlos Yuri Riojas Hernandez
DNI: 41877672
Correo electrónico: cayurihe@hotmail.com | Segundo Miembro |

MIEMBROS SUPLENTE:

- | | |
|---|-------------------------------------|
| 1. Luis Enrique Carranza Sangama
DNI: 46212677
Correo electrónico: enrique15_cs@hotmail.com | Suplente del Presidente |
| 2. Carito Natalia Choton Rodriguez
DNI: 72423649
Correo electrónico: natali.chr26@gmail.com | Suplente del Primer miembro |
| Milagros Elizabeth Mora Aguilar de León
DNI: 45472690
Correo electrónico: miely5@hotmail.com | Suplente del Segundo Miembro |

ARTICULO TERCERO.- AUTORIZAR al Comité de Selección, designado organizar, producir y realiza el procedimiento de selección hasta el consentimiento de la buena pro y en marco del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, modificado por el Decreto Supremo N° 148-2019-PCM y el Decreto Supremo N° 155-2019.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


 Municipalidad Distrital de Guadalupe
 Ing. Benjamin I. Banda Abanto
 ALCALDE





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE REGION LA LIBERTAD

"Año de la Universalización de la Salud"

PROVEIDO
ALCALDIA
Secretaría
Beauf
Arceudo
14 FEB 02 DEL 2020

INFORME N° 147- 2020-SGACP/CYRH - MDG

A : Ing. BENJAMIN JAVIER BANDA ABANTO
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE

DE : CARLOS YURI RIOJAS HERNANDEZ
Sub Gerente de Abastecimiento y Control Patrimonial

ASUNTO : SOLICITA APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACION Y DESIGNACION DE COMITÉ DE SELECCIÓN

REFERENCIA : Informe N° 005-2020-SGDTMA/MDG/OMCHA

FECHA : 14 de Febrero de 2020

Por medio del presente me dirijo a UD. para saludarlo y a la vez hacer de su conocimiento la necesidad de aprobar el expediente de contratación de la Municipalidad Distrital de Guadalupe para el ejercicio fiscal 2020, el mismo que se sustenta en:

ANTECEDENTES:

- Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 010-2020-MDG, con fecha 07 de Enero de 2020, se aprueba el Plan Anual de Contrataciones del Estado para el ejercicio fiscal 2020.
- Resolución de Alcaldía N° 144-2019-MDG/A de 22.Mar.2019, se aprobó el expediente técnico del proyecto de inversión pública **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE NIVEL PRIMARIO N° 81563 FRANCISCO SOLANO DEZA ALCÁNTARA DEL CENTRO POBLADO LIMONCARRO, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO - LA LIBERTAD.**
- Resolución de Alcaldía N° 011-2020-MDG/A de 08.Ene.2020, se aprobó la actualización de los precios del expediente técnico del proyecto de inversión pública **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE NIVEL PRIMARIO N° 81563 FRANCISCO SOLANO DEZA ALCÁNTARA DEL CENTRO POBLADO LIMONCARRO, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO - LA LIBERTAD.**
- Con Informe N° 005-2020-SGDTMA/MDG/OMCHA con fecha 06.Feb.2020, la Subgerencia de Desarrollo Territorial y medio ambiente requiere la certificación presupuestal y la apertura del expediente de contratación por consultoría para supervisión de la obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE NIVEL PRIMARIO N81563 FRANCISCO SOLANO DEZA ALCÁNTARA DEL CENTRO POBLADO LIMONCARRO, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO - LA LIBERTAD,** el mismo que se derivó a la Gerencia de Administración y Finanzas
- Con Memorándum N° 109-2020-GAF-MDG, la Gerencia de Administración y Finanzas solicita la Certificación de Crédito presupuestario a la Gerencia de Planificación y Presupuesto por los montos de :



DESCRIPCIÓN DE OBRA	MONTO
MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE NIVEL PRIMARIO N81563 FRANCISCO SOLANO DEZA ALCÁNTARA DEL CENTRO POBLADO LIMONCARRO, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO - LA LIBERTAD	EJECUCIÓN
	4,192,684.83
	SUPERVISIÓN
	184,548.40

En fecha 14.Feb.2020 se recibió la Certificación de Crédito Presupuestario N° 129 por el monto de S/ 184,548.40 (CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 40/100 SOLES), para la contratación del servicio de consultoría de la obra materia del presente.

Municipalidad Distrital de Guadalupe
SECRETARIA DE ALCALDIA
RECIBIDO
07-02-2020
14-02-2020
10:55

Municipalidad Distrital de Guadalupe
SECRETARIA GENERAL
RECIBIDO
EXP. N°:
FECHA: 14-02-2020
HORA: 10:55
FIRMA: SGACP



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE REGION LA LIBERTAD

"Año de la Universalización de la Salud"

- Con Resolución de Alcaldía N° 094-2020-MDG se aprobó la modificación del Plan Anual de Contrataciones para incluir el Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 002-2020-MDG/CS por un valor referencial de **S/ 184,548.40**

ANALISIS:

- Que, el 03 de junio del 2018, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano" el Decreto Legislativo N° 1354, que modifica la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, el cual dispone, entre otros temas, la creación del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios para la contratación de bienes, servicios y obras por las entidades de los tres niveles de Gobierno para la implementación del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios, para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley;
- Que, asimismo, con fecha 06 de julio del presente, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano" el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios;
- Que, con fecha 07 de Setiembre del 2018 se Aprueba el Decreto Supremo N° 094-2018-PCM, que aprueba el T.U.O. de la Ley N° 30556, Disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios;
- Que, con fecha 21 de Agosto del 2019 se Aprueba el Decreto Supremo N° 148-2019-PCM, que modifica el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios y a su vez con fecha 13 de Setiembre del 2019 se Aprueba el Decreto Supremo N° 155-2019-PCM que modifica el Decreto ya descrito;
- Que, el Artículo 3° del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, establece requisitos para convocar e indica que para convocar un procedimiento de selección, en el marco de la implementación del PLAN, se debe haber realizado la expresión de interés, estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al órgano a cargo del procedimiento y contar con las bases aprobadas. Tratándose de procedimientos de selección para la ejecución de obras se requiere contar adicionalmente con el expediente técnico y la disponibilidad física del terreno, salvo que, por las características de la obra, se permitan entregas parciales del terreno. En este caso, la Entidad debe adoptar las medidas necesarias para asegurar la disponibilidad oportuna del terreno, a efecto de no generar mayores gastos por demoras en la entrega, bajo responsabilidad, de igual modo el Artículo 11° del mismo cuerpo legal precisa la Modificación del Plan Anual de contrataciones, señalando que el Plan Anual de Contrataciones de cada Entidad ejecutora puede ser modificado en para incluir o excluir contrataciones destinadas a la implementación del PLAN;
- Asimismo, el Artículo 25° Decreto Supremo N° 071-2018-PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, establece que el órgano a cargo de la selección organiza, conduce y realiza el procedimiento de selección hasta el consentimiento de la buena pro. La contratación de bienes y servicios puede estar a cargo de un comité de selección o del OEC. En caso de obras y consultoría de obras, la Entidad debe designar a un comité de selección. El comité de selección está conformado por tres (3) miembros titulares y sus correspondientes miembros suplentes, debiendo uno (1) pertenecer al OEC, y los otros dos (2) miembros tener conocimiento técnico en el objeto de la convocatoria. La designación de los miembros del comité de selección y la aprobación del expediente de contratación se realiza en el mismo instrumento, documento o acto, aprobado por el Titular o a quien éste delegue:



CONCLUSION:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE REGION LA LIBERTAD

"Año de la Universalización de la Salud"

- Que, habiéndose ejecutado las acciones inherentes al cumplimiento estricto del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios y sus modificatorias, se llega a concluir que el Expediente de **CONTRATACIÓN DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE NIVEL PRIMARIO N° 81563 FRANCISCO SOLANO DEZA ALCÁNTARA DEL CENTRO POBLADO LIMONCARRO, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO - LA LIBERTAD"**, reúne la información que la normativa exige, por tanto, es procedente aprobarlo; asignándosele la nomenclatura **Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 002-2020-MDG/CS** por un valor referencial de **S/ 184,548.40 (CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 40/100 SOLES**.
- Que, siendo requisito para convocar el procedimiento de selección designar al comité, sugiero a las siguientes servidores para la conformación del comité que conducirá el procedimiento:

MIEMBROS TITULARES:

1. Oscar Moisés Chávez Altamirano **Presidente**
DNI: 41559513
Correo electrónico: omcha@gmail.com
2. Hildejares Piero Torres Honores Delgado **Primer Miembro**
DNI: 41321730
Correo electrónico: piertorres100@gmail.com
3. Carlos Yuri Riojas Hernández **Segundo Miembro**
DNI: 41877672
Correo electrónico: cayurihe@hotmail.com

MIEMBROS SUPLENTE:

1. Luis Enrique Carranza Sangama **Suplente del Presidente**
DNI: 46212677
Correo electrónico: enrique15_cs@hotmail.com
2. Carito Natalia Choton Rodríguez **Suplente del Primer miembro**
DNI: 72423649
Correo electrónico: natali.chr26@gmail.com
3. Milagros Elizabeth Mora Aguilar de León **Suplente del Segundo Miembro**
DNI: 45472690
Correo electrónico: miely5@hotmail.com

Es todo lo que informo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

Atentamente,

Municipalidad Distrital de Guadalupe

Carlos Yuri Riojas Hernández
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL PATRIMONIAL

Adjunto:
INFORME N° 005-2020-SGDTMA/MDG/OMCHA.
Copia Resolución de Alcaldía N° 094-2020-MDG



Municipalidad Distrital de Guadalupe

REGIÓN LA LIBERTAD



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 094-2020-MDG

Guadalupe, 12 de Febrero del 2020

VISTO:

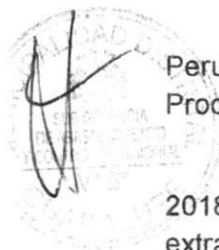


El Informe N° 139-2020-SGACP/CYRH-MDG, emitido por el Sub Gerente de Abastecimiento y Control Patrimonial, solicitando la Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Guadalupe, para el ejercicio fiscal 2020, en donde se deberá incluir Contrataciones de Procedimientos de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios;

CONSIDERANDO:



Que, el 03 de junio del 2018, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano" el Decreto Legislativo N° 1354, que modifica la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, el cual dispone, entre otros temas, la creación del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios para la contratación de bienes, servicios y obras por las entidades de los tres niveles de Gobierno para la implementación del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios, para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley;



Que, asimismo, con fecha 06 de julio del 2018, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano" el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios;

Que, con fecha 07 de Setiembre del 2018 se Aprueba el Decreto Supremo N° 094-2018-PCM, que aprueba el T.U.O. de la Ley N° 30556, Disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios;

Que, con fecha 21 de Agosto del 2019 se Aprueba el Decreto Supremo N° 148-2019-PCM, que modifica el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios y a su vez con fecha 13 de Setiembre del 2019 se Aprueba el Decreto Supremo N° 155-2019-PCM que modifica el Decreto ya descrito;



Que, el Artículo 3° del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, establece requisitos para convocar e indica que para convocar un procedimiento de selección, en el marco de la implementación del PLAN, se debe haber



Municipalidad Distrital de Guadalupe

REGIÓN LA LIBERTAD



realizado la expresión de interés, estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al órgano a cargo del procedimiento y contar con las bases aprobadas, de igual modo, el Artículo 11° del mismo cuerpo legal precisa la Modificación del Plan Anual de contrataciones, señalando que el Plan Anual de Contrataciones de cada Entidad ejecutora puede ser modificado en para incluir o excluir contrataciones destinadas a la implementación del PLAN;



De igual manera, en la Primera DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, determina la Aplicación supletoria, precisando que de conformidad con el artículo 7-A.8 del Decreto Legislativo N° 1354, en todo lo no regulado y siempre que no contravenga la Ley y el presente Reglamento, es de aplicación supletoria la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y sus modificatorias, debiendo también hacer mención y precisar que por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y en Única Disposición Complementaria Derogatoria, deroga expresamente el Decreto Supremo N° 350-2015-EF;



Que, esta entidad ha sido favorecida con el Financiamiento de Proyectos para la Reconstrucción con Cambios, con Decreto Supremo N° 021-2020-EF, de fecha 01 de Febrero del 2020, por el cual se Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal a favor de seis (06) pliegos del Gobierno Nacional, de nueve (09) Gobiernos Regionales y de ciento dieciséis (116) Gobiernos Locales, para financiar cuatrocientos diez (410) intervenciones del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, con cargo a los recursos del Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales (FONDES) y dictan otra disposición;

Anexo N° 3

Transferencia de Partidas a favor de Gobiernos Locales

(En Soles)

A LA:
GENÉRICA DE GASTO: 2.6. ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

PLIEGO	CATEGORIA PRESUPUESTAL	PROYECTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	MONTO
130702. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE	0090. LOGROS DE APRENDIZAJE DE ESTUDIANTES DE LA EDUCACION BASICA REGULAR	2236851. MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE NIVEL PRIMARIO N°1563 FRANCISCO SOLANO DEZA ALCANTARA DEL CENTRO POBLADO LIMONCARRO, DISTRITO DE GUADALUPE. PROVINCIA DE PACASMAYO - LA LIBERTAD	03 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO	4,377,234
130702. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE	0090. LOGROS DE APRENDIZAJE DE ESTUDIANTES DE LA EDUCACION BASICA REGULAR	2470406. MEJORAMIENTO DEL C.E.I. N° 1908 DEL CENTRO POBLADO MARISCAL CASTILLA DISTRITO DE GUADALUPE - PACASMAYO - LA LIBERTAD	03 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO	1,449,401

Que, en ese sentido, se ha recepcionado de la Sub Gerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, el requerimiento para la Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Guadalupe 2020, para la inclusión de Procedimientos de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, que en Anexo se desarrollan en la presente;





Municipalidad Distrital de Guadalupe

REGIÓN LA LIBERTAD



Estando a lo normado dispuesto por Decreto Legislativo N° 1354 (Artículo 7-A, mediante el cual Crea Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios y su Reglamento Aprobado con Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y sus modificatorias;



RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la Modificación al **PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE GUADALUPE (PAC)** para el Ejercicio Presupuestal 2020 **INCLUYENDO** Procedimientos de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, que en **ANEXO** se desarrollan en la presente.



ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, ejecute la Inclusión en PAC, gestionando la Aprobación y ejecución del procedimiento especial que corresponda.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial publicar dentro del término de ley el Plan Anual de Contrataciones del año 2020, en el SEACE.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


Municipalidad Distrital de Guadalupe
Ing. Benjamín I. Banda Abanto
ALCALDE





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
GUADALUPE
REGION LA LIBERTAD

"Año" Univerzalisación de la Salud"

Municipalidad Distrital de Guadalupe
PROVEIDO
ALCALDIA

SECRETARIA GENERAL

INFORME N° 139- 2020 – SGACP/CYRH – MDG

A : Ing. BENJAMIN JAVIER BANDA ABANTO
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE

DE : CARLOS YURI RIOJAS HERNANDEZ
Sub Gerente de Abastecimiento y Control Patrimonial

ASUNTO : SOLICITA APROBACIÓN DE MODIFICACION DE PLAN ANUAL

REFERENCIA : Informe N° 003, 004, 005 y 007-2020-SGDTMA/MDG/OMCHA

FECHA : 12 de Febrero del 2020

A FIN: atender.

GUADALUPE 12 DE 02 DEL 2020

Por medio del presente me dirijo a UD. para saludarlo y a la vez hacer de su conocimiento la necesidad de aprobar la modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Municipaidad Distrital de Guadalupe para el ejercicio fiscal 2020, el mismo que se sustenta en:

ANTECEDENTES:

- Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 010-2020-MDG, con fecha 07 de Enero de 2020, se aprueba el Plan Anual de Contrataciones del Estado para el ejercicio fiscal 2020.
- Resolución de Alcaldía N° 144-2019-MDG/A de 22.Mar.2019, se aprobó el expediente técnico del proyecto de inversión pública **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE NIVEL PRIMARIO N° 81563 FRANCISCO SOLANO DEZA ALCÁNTARA DEL CENTRO POBLADO LIMONCARRO, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO - LA LIBERTAD.**
- Resolución de Alcaldía N° 178-2019-MDG/A de 04.Abr.2020, se aprobó el expediente técnico del proyecto de inversión pública **MEJORAMIENTO DEL C.E.I. N° 1908 DEL CENTRO POBLADO MARISCAL CASTILLA, DISTRITO DE GUADALUPE - PACASMAYO - LA LIBERTAD.**
- Resolución de Alcaldía N° 011-2020-MDG/A de 08.Ene.2020, se aprobó la actualización de los precios del expediente técnico del proyecto de inversión pública **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE NIVEL PRIMARIO N° 81563 FRANCISCO SOLANO DEZA ALCÁNTARA DEL CENTRO POBLADO LIMONCARRO, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO - LA LIBERTAD.**
- Resolución de Alcaldía N° 013-2020-MDG/A de 08.Ene.2020, se aprobó la actualización de los precios del expediente técnico del proyecto de inversión pública **MEJORAMIENTO DEL C.E.I. N° 1908 DEL CENTRO POBLADO MARISCAL CASTILLA, DISTRITO DE GUADALUPE - PACASMAYO - LA LIBERTAD.**
- Con Informe N° 003 y 005-2020-SGDTMA/MDG/OMCHA con fecha 06.Feb.2020, la Subgerencia de Desarrollo Territorial y medio ambiente requiere la certificación presupuestal y la apertura del expediente de contratación por la Ejecución y consultoría para supervisión de la obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE NIVEL PRIMARIO N81563 FRANCISCO SOLANO DEZA ALCÁNTARA DEL CENTRO POBLADO LIMONCARRO, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO - LA LIBERTAD,** el mismo que se derivó a la Gerencia de Administración y Finanzas
- Con Informe N° 004 y 007-2020-SGDTMA/MDG/OMCHA con fecha 07.Feb.2020, la Subgerencia de Desarrollo Territorial y medio ambiente requiere la certificación presupuestal y la apertura del expediente de contratación por la Ejecución y consultoría para supervisión de la obra **"MEJORAMIENTO DEL C.E.I. N° 1908 DEL CENTRO POBLADO MARISCAL CASTILLA, DISTRITO DE GUADALUPE - PACASMAYO - LA LIBERTAD,** el mismo que se derivó a la Gerencia de Administración y Finanzas



Municipalidad Distrital de Guadalupe
SECRETARIA DE ALCALDIA
RECIBIDO
EXP N° 071-2020
FECHA 12-2-2020
HORA 3:13 p.m.
FIRMA

Municipalidad Distrital de Guadalupe
SECRETARIA GENERAL
PROVEIDO
15:10
12-02-2020
FIRMA:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE REGION LA LIBERTAD

"Año"Univerzalización de la Salud"

- Con Memorandum N° 109 y 110-2020-GAF-MDG, la Gerencia de Administración y Finanzas solicita la Certificación de Crédito presupuestario a la Gerencia de Planificación y Presupuesto por los montos de :

DESCRIPCIÓN DE OBRA	MONTO EJECUCIÓN
MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE NIVEL PRIMARIO N81563 FRANCISCO SOLANO DEZA ALCÁNTARA DEL CENTRO POBLADO LIMONCARRO, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO - LA LIBERTAD	4,192,684.83
	SUPERVISIÓN
	184,548.40
MEJORAMIENTO DEL C.E.I. N° 1908 DEL CENTRO POBLADO MARISCAL CASTILLA, DISTRITO DE GUADALUPE - PACASMAYO - LA LIBERTAD.	EJECUCIÓN
	1,384,331.50
	SUPERVISIÓN
	65,069.23

ANALISIS:

- Que, el 03 de junio del 2018, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano" el Decreto Legislativo N° 1354, que modifica la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, el cual dispone, entre otros temas, la creación del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios para la contratación de bienes, servicios y obras por las entidades de los tres niveles de Gobierno para la implementación del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios, para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley;
- Que, asimismo, con fecha 06 de julio del presente, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano" el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios;

Que, con fecha 07 de Setiembre del 2018 se Aprueba el Decreto Supremo N° 094-2018-PCM, que aprueba el T.U.O. de la Ley N° 30556, Disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios;

- Que, con fecha 21 de Agosto del 2019 se Aprueba el Decreto Supremo N° 148-2019-PCM, que modifica el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios y a su vez con fecha 13 de Setiembre del 2019 se Aprueba el Decreto Supremo N° 155-2019-PCM que modifica el Decreto ya descrito;
- Que, el Artículo 3° del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, establece requisitos para convocar e indica que para convocar un procedimiento de selección, en el marco de la implementación del PLAN, se debe haber realizado la expresión de interés, estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al órgano a cargo del procedimiento y contar con las bases aprobadas, de igual modo, el Artículo 11° del mismo cuerpo legal precisa la Modificación del Plan Anual de contrataciones, señalando que el Plan Anual de Contrataciones de cada Entidad ejecutora puede ser modificado en para incluir o excluir contrataciones destinadas a la implementación del PLAN;
- De igual manera, en la Primera DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, determina la Aplicación supletoria, precisando que de conformidad con el artículo 7-A.8 del Decreto Legislativo N° 1354, en todo lo no regulado y siempre que no contravenga la Ley y el presente Reglamento, es de aplicación supletoria la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y sus modificatorias, debiendo también hacer mención y precisar que por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y en Única Disposición Complementaria Derogatoria, deroga expresamente el Decreto Supremo N° 350-2015-EF;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE REGION LA LIBERTAD

"Año"Univerzalisación de la Salud"

- Que, esta entidad ha sido favorecida con el Financiamiento de Proyectos para la Reconstrucción con Cambios, con Decreto Supremo N° 021-2020-EF, de fecha 01 de febrero del 2020, por el cual se Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 a favor de seis (06) pliegos del Gobierno Nacional, de nueve (09) Gobiernos Regionales y de ciento dieciséis (116) Gobiernos Locales, para fi nanciar cuatrocientos diez (410) intervenciones del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, con cargo a los recursos del Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales (FONDES);

Anexo N° 3

Transferencia de Partidas a favor de Gobiernos Locales

(En Soles)

A LA:
GENÉRICA DE GASTO: 2.8. ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

PLIEGO	CATEGORIA PRESUPUESTAL	PROYECTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	MONTO
130702 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE	0090. LOGROS DE APRENDIZAJE DE ESTUDIANTES DE LA EDUCACION BASICA REGULAR	2238851. MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE NIVEL PRIMARIO N°1563 FRANCISCO SOLANO DEZA ALCANTARA DEL CENTRO POBLADO LIMONCARRO, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO - LA LIBERTAD	03. RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO	4,377,234
130702 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE	0090. LOGROS DE APRENDIZAJE DE ESTUDIANTES DE LA EDUCACION BASICA REGULAR	2470406. MEJORAMIENTO DEL C.E.I. N° 1908 DEL CENTRO POBLADO MARISCAL CASTILLA, DISTRITO DE GUADALUPE - PACASMAYO - LA LIBERTAD.	03. RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO	1,449,401

CONCLUSION:

Que, tomando en cuenta lo indicado en el presente informe se solicita la modificación del Plan Anual de Contrataciones del Estado para el Ejercicio Fiscal 2020, para la inclusión de Procedimientos de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios para la ejecución de obras y consultoría para supervisión de obras, que se detallan en Anexo adjunto al presente;

Es todo lo que informo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

Atentamente,

Municipalidad Distrital de Guadalupe

Carlos Yury Rojas Hernández
REGISTRADO NACIONAL EN EL CONTROL INTERIOR

Adjunto:

Informe N° 003, 004, 005 y 007-2020-SGDTMA/MDG/OMCHA
ANEXO N° 01.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
GUADALUPE
REGION LA LIBERTAD

"Año"Univerzalización de la Salud"

ANEXO N° 01

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE
RUC N° 20182029999 - Plaza de Armas N° 185 - Guadalupe

ALCALDE: Ing. Benjamín Javier Banda Abanto

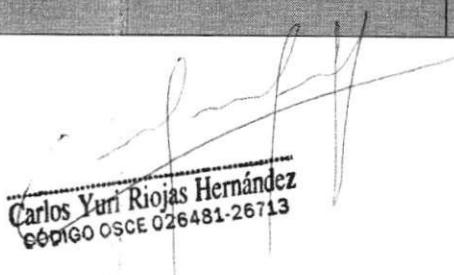
DNI: 19249476

Solicito aprobación de la modificación del Plan Anual de Contrataciones de la entidad para el Ejercicio fiscal 2020 por ser de necesidad para continuar con el avance de la gestión:

DECRETO SUPREMO N° 021-2020-EF.

RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS

N°	DESCRIPCIÓN DE OBRA	MONTO	PLAZO
1	2236851 MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE NIVEL PRIMARIO N81563 FRANCISCO SOLANO DEZA ALCÁNTARA DEL CENTRO POBLADO LIMONCARRO, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO - LA LIBERTAD	EJECUCION	150 DIAS CLENDARIO
		S/ 4' 192,684.83	
		SUPERVISIÓN	
	S/ 184,548.40		
2	2470406 MEJORAMIENTO DEL C.E.I. N° 1908 DEL CENTRO POBLADO MARISCAL CASTILLA, DISTRITO DE GUADALUPE - PACASMAYO - LA LIBERTAD.	EJECUCION	120 DIAS CLENDARIO
		S/ 1'384,331.50	
		SUPERVISIÓN	
	S/ 65,069.23		
TOTAL		S/ 5,826,633.96	


Carlos Yuri Riojas Hernández
Escriba OSCE 026481-26713



Municipalidad Distrital de Guadalupe

REGIÓN LA LIBERTAD



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 010-2020-MDG/A

Guadalupe, 06 de Enero del 2020.

VISTO: El Informe N° 017-2020-SGACP/CYRH-MDG, por el cual el Sub Gerente de Abastecimiento y Control Patrimonial, Solicita la APROBACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020;

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado Decreto Supremo N° 082-2019-EF, prescribe en su Artículo 15° sobre el Plan Anual de Contrataciones, y en sus numerales 15.1 Formulación del Plan Anual de Contrataciones: Teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones. 15.2 Contenido del Plan Anual de Contrataciones: El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento. 15.3 El Plan Anual de Contrataciones se publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y en el portal institucional de la respectiva Entidad;

Que, asimismo, el DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y en su Artículo 6°, establece el Plan Anual de Contrataciones 6.1. El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento. 6.2. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. 6.3. La Entidad publica su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso. 6.4. Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad;

Que, con Informe del visto el Sub Gerente de Abastecimiento y Control Patrimonial, Solicita la APROBACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020;

Estando a lo normado dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado Decreto Supremo N° 082-2019-EF y DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado;



Municipalidad Distrital de Guadalupe

REGIÓN LA LIBERTAD



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, el PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE (PAC) para el Ejercicio Presupuestal 2020, que en ANEXO se desarrollan en la presente.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, ejecute la publicación del PAC, gestionando la Aprobación y ejecución del procedimiento que corresponda.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial publicar dentro del término de ley el Plan Anual de Contrataciones del año 2020, en el SEACE.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


Municipalidad Distrital de Guadalupe
Ing. Benjamin I. Banda Abanto
ALCALDE

CERTIFICACIÓN DE CREDITO PRESUPUESTARIO
NOTA N° 0000000129
 (EN SOLES)

DEPARTAMENTO : 13 LA LIBERTAD
 PROVINCIA : 07 PACASMAYO
 PLIEGO : 02 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE [301172]

MES : FEBRERO
 FECHA DE DOCUMENTO : 13/02/2020
 TIPO DOCUMENTO : MEMORANDUM
 JUSTIFICACIÓN : INFORME N°005-2020-SGDTMA/MDG/OMCHA, SUPERVISION DE OBRA:MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E DE NIVEL PRIMARIO N°81563
 FRANCISCO SOLANO DEZA ALCANTARA DEL C.P LIMONCARRO, DISTRITO GUADALUPE-PACASMAYO-LA LIBERTAD.

FECHA APROBACION : 13/02/2020
 ESTADO CERTIFICACION : APROBADO


N° DE DOCUMENTO 109-2020-GAF-MDG

DETALLE DEL GASTO

SECUENCIA PRG PRODI/PRY ACT/AIOBR FN. DIV GRPF META FF RB CGTT G SG SGD ESFESPD	MONTO
0002 INICIAL	
0090 2236851 4000018 22 047 0104 INSTALACION DE INFRAESTRUCTURA DE EDUCACION PRIMARIA	184,548.40
0095 MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E DE NIVEL PRIMARIO N 81563 FRANCISCO SOLANO DEZA ALCANTARA DEL C.P LIMONCARRO, DISTRITO	184,548.40
3 19 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO	184,548.40
6 GASTOS DE CAPITAL	184,548.40
2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	184,548.40
2.6.8 OTROS GASTOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	184,548.40
2.6.8.1 OTROS GASTOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	184,548.40
2.6.8.1.4 OTROS GASTOS DIVERSOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	184,548.40
2.6.8.1.4.3 GASTO POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS	184,548.40
TOTAL	184,548.40
TOTAL CERTIFICACION	184,548.40
TOTAL NOTA	184,548.40


 Municipalidad Distrital de Guadalupe
Julio César Sánchez García
 GERENTE DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO

Presupuesto y Planificación
 Sello Y Firma


 Municipalidad Distrital de Guadalupe
 SUB GERENCIA DE ABASTECIMIENTO
 Y CONTROL PATRIMONIAL
RECEPCION
 EXP. N°: 369-2020
 FECHA: 14/02/2020 HORA: 9:08 a.
 FIRMA: *[Signature]*



Municipalidad Distrital de Guadalupe
Gerencia de Administración y Finanzas

MEMORANDUM N°109-2020-GAF-MDG

GUADALUPE	
GERENCIA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO	
RECIBIDO	
Exp. N°:	
Fecha:	12/02/2020
Hora:	10:00 am
V.P.:	

A : CPC. JULIO SANCHEZ GARCIA
Gerente de Planificación y Presupuesto

DE : ING. DAVID EBER TORRES CELIS
Gerente de Administración y Finanzas

ASUNTO : SOLICITUD - CERTIFICACION DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO

REFERENCIA :

- a) Directiva N° 001-2019-EF/50.01- "Directiva para la ejecución Presupuestaria"
- b) Ley N° 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2019
- c) INFORME N° 003-2020-SGGDTMA/MDG/LECS

FECHA Guadalupe, 11 de febrero del 2020

Por medio del presente me dirijo a usted para saludarlo; y al mismo tiempo para hacer de su conocimiento que:

Que, el artículo 6° de la Ley N° 28411-Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que la oficina de Planificación y Presupuesto es la responsable de conducir el proceso presupuestario de la entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General del Presupuesto Público.

Que, según INFORME N° 003-2020-SGGDTMA/MDG/LECS, solicita la certificación presupuestaria, por el monto de S/4' 377, 233. 23 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES Y 23/100 SOLES), PARA EL "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA DE NIVEL PRIMARIO N° 81563 FRANCISCO SOLANO DEZA ALCANTARA DEL CENTRO POBLADO LIMONCARRO, DISTRITO DE GUADALUPE-PROVINCIA DE PACASMAYO-DEPARTAMENTO LA LIBERTAD, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN 2236851

VALOR REFERENCIAL OBRA: S/ 4' 192, 684.83
SUPERVISION OBRA: S/ 184, 548.40

Por lo tanto SOLICITO a Ud. Emitir la certificación de crédito presupuestario requerida.

Sin otro particular, me despido de usted.

Atentamente



Municipalidad Distrital de Guadalupe

Ing. David Eber Torres Celis
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



Municipalidad Distrital de Guadalupe

REGION LA LIBERTAD

SUB GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE



"Año de la Universalización de la Salud"

INFORME N° 005-2020-SGDTMA/MDG/OMCHA

A : LIC. HIMER BANY GOMEZ GUERRERO
GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE

DE : ING. OSCAR MOISES CHAVEZ ALTAMIRANO
SUBGERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE MDG.

ASUNTO : SOLICITO CERTIFICACIÓN DE CREDITO PRESUPUESTAL Y APERTURA
DE EXPEDIENTE DE CONTRATACION.

REF. : a) CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE OBRA
PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO
EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE NIVEL PRIMARIO N°
81563 FRANCISCO SOLANO DEZA ALCÁNTARA DEL CENTRO POBLADO
LIMONCARRO, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO -
LA LIBERTAD.
CODIGO UNICO DE INVERSION: 2236851
b) OFICIO N° 1935-2019-RCC/DE
c) D.U. N° 040-2019
d) DECRETO SUPREMO N° 021-2020-EF

FECHA : GUADALUPE, 06 DE FEBRERO DEL 2020.

Por el presente me dirijo a Usted, con la finalidad de expresar mi cordial saludo y al mismo tiempo solicitar a su despacho:

ANTECEDENTES:

- Que, con fecha 17/12/2019, el Formato único de Reconstrucción, se declara en situación de Aprobado El Proyecto: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE NIVEL PRIMARIO N° 81563 FRANCISCO SOLANO DEZA ALCÁNTARA DEL CENTRO POBLADO LIMONCARRO, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO - LA LIBERTAD. CODIGO UNICO DE INVERSION: 2236851.
- Que, la Municipalidad Distrital de Guadalupe, mediante Resolución de Alcaldía N° 144-2019-MDG/A de fecha 22 de Marzo del 2019, se aprobó el Expediente Técnico, con un Presupuesto Total de S/ 4, 392,933.79 (Cuatro Millones Trescientos Noventa y Dos Mil Novecientos Treinta y Tres con 79/100 soles) y un PRESUPUESTO DE OBRA: S/ 4, 377,233.23 (CUATRO MILLONES TRECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES CON 23/100 SOLES), incluido la Supervisión de Obra.
- Que, el Decreto Supremo que modifica el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, DECRETO SUPREMO N° 148-2019-PCM, precisa en el "**Artículo 15.- Valor referencial, Tratándose de bienes y servicios, la antigüedad del valor referencial no puede ser mayor a nueve (9) meses contados a partir de la aprobación del expediente de contratación, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria. En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria**", resultando imperativo a la fecha la Actualización de Precios, de ese modo, con Resolución de Alcaldía N° 011-2020-MDG/A de fecha 08 de Enero del 2020, Aprueba la Actualización de Precios del Expediente Técnico del Proyecto: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE NIVEL PRIMARIO N° 81563 FRANCISCO SOLANO DEZA ALCÁNTARA DEL CENTRO POBLADO LIMONCARRO, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO - LA LIBERTAD, con un Presupuesto Total de S/ 4, 392,933.79 (Cuatro Millones Trescientos Noventa y Dos Mil Novecientos Treinta y Tres con 79/100 soles) y un PRESUPUESTO DE OBRA: S/ 4, 377,233.23 (CUATRO MILLONES TRECIENTOS SETENTA Y

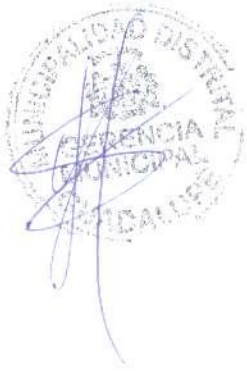


Municipalidad Distrital de Guadalupe
SUB GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

EXAM: 662-2
FECHA: 07-02-2020
HORA: 15:00
N°: 27

Administración
trámite correspondiente.

07 02 20





Municipalidad Distrital de Guadalupe

REGION LA LIBERTAD

SUB GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE



SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES CON 23/100 SOLES), incluido la Supervisión de Obra.

DESCRIPCIÓN	COSTO
OBRAS GENERALES	345,627.02
ESTRUCTURAS	1,211,970.12
ARQUITECTURA	835,004.18
INSTALACIONES ELECTRICAS	119,137.79
INSTALACIONES SANITARIAS	94,876.73
COSTO DIRECTO	2,606,615.84
GASTOS GENERALES (13%)	338,860.06
UTILIDADES (7%)	182,463.11
SUB TOTAL	3,127,939.01
IGV (18%)	563,029.02
VALOR REFERENCIAL	3,690,968.03
PLAN DE CONTINGENCIA	145,109.44
MOBILIARIO	336,288.71
EQUIPAMIENTO	20,318.65
SUPERVISIÓN (5%VR)	184,548.40
PRESUPUESTO DE LA OBRA	4,377,233.23
EXPEDIENTE TECNICO	15,700.49
PRESUPUESTO TOTAL	4,392,933.79



- PLAZO DE EJECUCIÓN : 150 DÍAS CALENDARIO.
- MODALIDAD : POR CONTRATA
- PRECIO AL MES : ENERO 2020

Las especificaciones técnicas detallan la naturaleza de los materiales a utilizar, procedimientos constructivos, aprobaciones, controles de calidad, modalidad de pago, entre otras cosas que servirán para cumplir con la correcta ejecución de la obra.

Que el proyecto de Inversión Pública denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE NIVEL PRIMARIO N° 81563 FRANCISCO SOLANO DEZA ALCÁNTARA DEL CENTRO POBLADO LIMONCARRO, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO - LA LIBERTAD. Se encuentra debidamente registrado en INFOBRAS, con código N° 119310.

Qué, a la vez la Fase de Expresión de Interés del proyecto en mención se encuentra concluida, tanto en lo que corresponde a Ejecución de Obra como a Supervisión, de acuerdo a la comunicación de la Sub Gerente de Abastecimiento y Control Patrimonial y que al presente se adjunta.

Acorde a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y el DS N°071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios y su modificatoria aprobada con Decreto Supremo N°148-2019-PCM, se requiere contar con un consultor para la **Supervisión de Obra**.



Municipalidad Distrital de Guadalupe

REGION LA LIBERTAD

SUB GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE



De igual manera, al contenido del Oficio N° 1935-2019-RCC/DE, de fecha 31 de Diciembre del 2019, por el cual comunica la Priorización de Financiamiento para Intervenciones del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios y en virtud de la Tercera Disposición Complementaria del D.U. N° 040-2019.

A la vez, a la emisión del **DECRETO SUPREMO N° 021-2020-EF**, por el cual se **Autorizan transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 a favor de pliegos del Gobierno Nacional, de Gobiernos Regionales y de Gobiernos Locales**, y según Anexo 03, detalla lo siguiente:

Anexo N° 3

Transferencia de Partidas a favor de Gobiernos Locales

(En Soles)

A LA:
GENÉRICA DE GASTO: 28. ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

PLIEGO	CATEGORÍA PRESUPUESTAL	PROYECTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	MONTO
130702. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE	0090. LOGROS DE APRENDIZAJE DE ESTUDIANTES DE LA EDUCACION BASICA REGULAR	2238851. MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE NIVEL PRIMARIO N81563 FRANCISCO SOLANO DEZA ALCÁNTARA DEL CENTRO POBLADO LIMONCARRO, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO - LA LIBERTAD	03. RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO	4,377,234

CONCLUSIONES

Por lo anteriormente expuesto se solicita disponer a quien corresponda la elaboración de la Certificación de Crédito Presupuestal y la Apertura del Expediente de Contratación para la **CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE NIVEL PRIMARIO N° 81563 FRANCISCO SOLANO DEZA ALCÁNTARA DEL CENTRO POBLADO LIMONCARRO, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO - LA LIBERTAD**. Monto equivalente de **S/ 184,548.40 (Ciento Ochenta y Cuatro Mil Quinientos Cuarenta y Ocho con 40/100 soles)**. El valor ha sido calculado y actualizado al mes de Enero del 2020, computado desde la fecha de determinación de presupuesto de obra.

Se adjuntan Culminación de Expresión de Interés, Términos de Referencia y demás para el inicio del Expediente de Contratación.

Sin otro particular quedo de usted, no sin antes expresar las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente

Ing. Oscar Moises Chavez Altamirano
Sub Gerente de Desarrollo Territorial
y Medio Ambiente de la MDG



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE
REGION LA LIBERTAD**

"Año de la Lucha Contra La Corrupción y la Impunidad"

INFORME N° 078-2020-SGACP/CYRH-MDG

A : **ING. LUIS ENRIQUE CARRANZA SANGAMA**
Subgerente de Desarrollo Territorial y Medio Ambiente

DE : **CARLOS YURI RIOJAS HERNANDEZ**
Sub Gerente de Abastecimiento y Control Patrimonial

ASUNTO : **Comunica resultados respecto a difusión de expresión de interés consultoría de obra**

Referencia : **Informe N° 004-2020-SGDTMA/MDG de 06.01.2020**
Informe N° 006-2020-SGDTMA/MDG de 09.01.2020

FECHA : **24 de Enero del 2020**

Por medio del presente me dirijo a UD. para saludarle y; en atención al documento de la referencia recepcionado el 07 y 09.Ene.2020, por cual solicita inicio de acciones inmediatas respecto a la difusión de expresión de interés para la contratación de consultoría para supervisión de las obras:

- a) **MEJORAMIENTO DEL C.E.I. N° 1908 DEL CENTRO POBLADO MARISCAL CASTILLA. DISTRITO DE GUADALUPE - PACASMAYO - LA LIBERTAD.**
- b) **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE NIVEL PRIMARIO N° 81563 FRANCISCO SOLANO DEZA ALCÁNTARA DEL CENTRO POBLADO LIMONCARRO, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO-LA LIBERTAD**

Al respecto debo señalar que:

1. Con fecha 13.Ene.2020, se publicó a través del portal SEACE la expresión de interés para la contratación de consultoría para supervisión de los proyectos materia del presente, al cual se les asigno la **Expresión N° 4766 y 4767**; las que contaron con la etapa de formulación de observaciones técnicas desde el 14 al 17.Ene.2020 y fecha de evaluación del 20 al 22.Ene.2020
2. Culminada la etapa de formulación de observaciones (17.Ene.2020), se ha verificado en ambas expresiones se han formulado 03 observaciones c/u; por lo que con fecha 20 de Enero 2020, se publicó el pliego absolutorio preliminar y a su vez el cronograma de consultas técnicas acordándose que el día 23.Ene.2020 a horas 10 y 11 am se llevaría a cabo el acto de absolución presencial de las consultas técnicas a las expresiones de interés 4766 y 4767.
3. El día 23.Ene.2020, reunidos para llevar el acto presencial no se presentó el consultor observante por lo cual quedaron validadas las absoluciones efectuadas preliminarmente y se publicó el acta de absolución presencial de consultas.

Es todo cuanto informo a Ud. para su conocimiento y fines concernientes adjuntando el cronograma y las actas de absolución presencial y reporte séase de la publicación.

Stamp: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE, REGION LA LIBERTAD. Includes handwritten number 8-092, date 24.01.20, and time 1:00.

Atentamente,

Signature and stamp of Carlos Yuri Riojas Hernandez, Sub Gerente de Abastecimiento y Control Patrimonial.

Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-MIDIS, modificado por Decreto Supremo N° 008-2017-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificación del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 009-2020-MIDIS

Modifíquese el medio de verificación del compromiso N° 02 del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 009-2020-MIDIS, en los términos siguientes:

"Artículo 1.- De la aprobación de los compromisos, metas y medios de verificación

Apruébese los compromisos, metas y medios de verificación para el financiamiento de las acciones para la identificación oportuna de menores de tres (3) años de edad a cargo del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), en el marco de lo dispuesto en el numeral 23.4 del artículo 23 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, los que se detallan a continuación:

N°	COMPROMISOS	MEDIO DE VERIFICACIÓN	META
02	Incrementar la cobertura de niños y niñas con fecha de inicio de trámite de DNI hasta los 30 días de nacido a nivel nacional y en las regiones de Junín, San Martín, Loreto y Ucayali. DESCRIPCIÓN: 83% de inicio de trámites de DNI a nivel nacional dentro de los 30 días de nacidos; 84% de inicio de trámites de DNI en las regiones de Junín, San Martín, Loreto y Ucayali dentro de los 30 días de nacidos.	Se verificará con los siguientes indicadores del 15 de diciembre del 2019 al 13 de enero del 2020: trámites de DNI a nivel nacional dentro de los 30 días de nacido/ (CNVs nacional) x 100, nacidos. 2. (DNI Junín, San Martín, Loreto y Ucayali, con inicio de trámites dentro de los 30 días de nacido/ (CNVs de Junín, San Martín, Loreto y Ucayali) x 100. Loreto y Ucayali de nacimiento dentro de los 30 días de nacidos. Fuente: BD analítica de trámites y emisión de CNVs y DNI de RENIEC.	83% de inicio de trámites de DNI a nivel nacional dentro de los 30 días de nacido dentro de los 30 días de nacidos.

Artículo 2.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el portal institucional del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (www.gob.pe/midis), el mismo día de publicación de la presente Resolución Ministerial en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARIELA MARÍA DE LOS MILAGROS LUNA FLOREZ
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

1851486-1

Autorizan transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 a favor de pliegos del Gobierno Nacional, de Gobiernos Regionales y de Gobiernos Locales

DECRETO SUPREMO
N° 021-2020-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la

Reconstrucción con Cambios, se declara prioritaria, de interés nacional y necesidad pública la implementación de un Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, con enfoque de gestión del riesgo de desastres, para la reconstrucción y construcción de la infraestructura pública y viviendas afectadas por desastres naturales con un nivel de emergencia 4 y 5, así como para la implementación de soluciones integrales de prevención;

Que, a través del Decreto Supremo N° 091-2017-PCM se aprueba el Plan Integral de la Reconstrucción con Cambios, al que se refiere la Ley N° 30556;

Que, el numeral 50.3 del artículo 50 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, dispone que para efectos de contar con la certificación de crédito presupuestario a que refieren el numeral 10.2 del artículo 10 del Decreto de Urgencia N° 006-2018 y el numeral 47.2 del artículo 47 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, y sólo en aquellos casos en el que los pliegos respectivos no cuenten con los recursos correspondientes asignados en su Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), el pliego Presidencia del Consejo de Ministros - Unidad Ejecutora Autoridad para la Reconstrucción con Cambios - RCC debe realizar las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional correspondientes, de forma previa a la emisión por parte de la entidad respectiva de la referida certificación de crédito presupuestario de las intervenciones por las cuales se ha emitido la constancia respecto a la previsión de los recursos. Dichas modificaciones presupuestarias se financian con cargo a los recursos a los que se refiere el literal c) del numeral 49.1 del artículo 49 del citado Decreto de Urgencia y de acuerdo con el monto que se ejecuta en el Año Fiscal 2020;

Que, el literal c) del numeral 49.1 del artículo 49 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, dispone la asignación hasta por la suma de S/ 2 365 666 163,00 (DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y TRES Y 00/100 SOLES), de los cuales corresponden hasta por la suma de S/ 157 200 000,00 (CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES) por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios y hasta por la suma de S/ 2 208 466 163,00 (DOS MIL DOSCIENTOS OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y TRES Y 00/100 SOLES) por la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, en el pliego Presidencia del Consejo de Ministros - Unidad Ejecutora Autoridad para la Reconstrucción con Cambios - RCC, para el financiamiento de las intervenciones incluidas en el Plan Integral de la Reconstrucción con Cambios, lo que comprende, de ser necesario, el financiamiento de los fines del Fondo al que se refiere el numeral 49.6, y de los gastos para el funcionamiento de dicha unidad ejecutora;

Que, el numeral 49.2 del citado artículo, señala que los recursos a los que se refiere el literal c) del numeral 49.1, así como los que fueran habilitados a favor del pliego Presidencia del Consejo de Ministros - Unidad Ejecutora para la Reconstrucción con Cambios - RCC, se transfieren a través de modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, las que se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y la Ministra de Economía y Finanzas, a solicitud de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (RCC);

Que, la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, mediante los Oficios N°s 00035 y 040-2020-ARCC/DE, solicita una modificación presupuestaria en el nivel institucional a favor de seis (06) pliegos del Gobierno Nacional, de nueve (09) Gobiernos Regionales y de ciento dieciséis (116) Gobiernos Locales, en el marco de lo dispuesto en el numeral 50.3 del artículo 50 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, para financiar cuatrocientos diez (410) intervenciones del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, las cuales corresponden a trescientos sesenta y siete (367) Intervenciones de Reconstrucción mediante Inversiones (IRI), seis (06) Proyectos de Inversión, una (01) IOARR, treinta y dos (32) intervenciones para la elaboración de expedientes técnicos, dos (02) Intervenciones de Reconstrucción mediante Actividades (IRA) y dos (02) actividades;

Que, el numeral 8-A.1 del artículo 8-A de la Ley N° 30556, señala que las inversiones que se denominan IRI no constituyen proyectos de inversión y no les resulta aplicable la fase de Programación Multianual, ni requieren declaración de viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobándose con el solo registro del "Formato Único de Reconstrucción" en el Banco de Inversiones;

Que, de acuerdo al numeral 8-A.5 del artículo antes indicado, para los requerimientos de financiamiento de las IRI, la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas emite opinión técnica respecto únicamente al monto actualizado de la inversión y al estado de aprobado de la IRI, según la información registrada en el Banco de Inversiones; contando con dicha opinión técnica para trescientos sesenta y siete (367) intervenciones de Reconstrucción mediante Inversiones (IRI) conforme al Memorando N° 019-2020-EF/63.04; Asimismo, la citada Dirección General remite el estado situacional de seis (06) Proyectos de Inversión y una (01) IOARR;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 820 988 692,00 (OCHOCIENTOS VEINTE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS Y 00/100 SOLES), del pliego Presidencia del Consejo de Ministros, Unidad Ejecutora Autoridad para la Reconstrucción con Cambios - RCC a favor de seis (06) pliegos del Gobierno Nacional, de nueve (09) Gobiernos Regionales y de ciento dieciséis (116) Gobiernos Locales, para financiar cuatrocientos diez (410) intervenciones del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, con cargo a los recursos del Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales (FONDES), en las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, de acuerdo a lo señalado en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo establecido en el literal c) del numeral 49.1, el numeral 49.2 del artículo 49 y el numeral 50.3 del artículo 50 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, y en la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios;

DECRETA:

Artículo 1. Objeto

1.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 820 988 692,00 (OCHOCIENTOS VEINTE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS Y 00/100 SOLES), del pliego Presidencia del Consejo de Ministros, Unidad Ejecutora Autoridad para la Reconstrucción con Cambios - RCC a favor de seis (06) pliegos del Gobierno Nacional, de nueve (09) Gobiernos Regionales y de ciento dieciséis (116) Gobiernos Locales, para financiar cuatrocientos diez (410) intervenciones del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, con cargo a los recursos del Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales (FONDES), de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	En Soles
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	001 : Presidencia del Consejo de Ministros
UNIDAD EJECUTORA	017 : Autoridad para la Reconstrucción con Cambios - RCC
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
ACTIVIDAD	5005970 : Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		29 735 327,00

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	
--------------------------	---	--

GASTO DE CAPITAL		
2.4 Donaciones y Transferencias		791 253 365,00

TOTAL EGRESOS **820 988 692,00**

A LA: **En Soles**

SECCION PRIMERA : Gobierno Central

PLIEGOS : Gobierno Nacional

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		1 355 032,00
2.5 Otros Gastos		2 688 190,00

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito

GASTO DE CAPITAL		
2.5 Otros Gastos		17 209 308,00
2.6 Adquisición de Activos no Financieros		328 355 772,00

Sub Total Gobierno Nacional **347 608 302,00**

SECCION SEGUNDA : Instancias Descentralizadas

PLIEGOS : Gobiernos Regionales

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de Activos no Financieros		17 399 409,00

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito

GASTO DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de Activos no Financieros		17 559 644,00

Sub Total Gobierno Regional **34 958 053,00**

SECCION SEGUNDA : Instancias Descentralizadas

PLIEGOS : Gobiernos Locales

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de Activos no Financieros		8 292 696,00

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito

GASTO DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de Activos no Financieros		430 128 641,00
Sub Total Gobiernos Locales		438 421 337,00

TOTAL EGRESOS **820 988 692,00**

1.2 El detalle de los recursos asociados a la Transferencia de Partidas, a que hace referencia el numeral 1.1, se encuentra en el Anexo N° 1: "Transferencia de Partidas a favor de pliegos del Gobierno Nacional", el Anexo N° 2: "Transferencia de Partidas a favor de Gobiernos Regionales" y el Anexo N° 3: "Transferencia de Partidas a favor de Gobiernos Locales", que forman parte integrante de la presente norma, los cuales se publican en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación del presente Decreto Supremo en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2. Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El Titular de los pliegos habilitador y habilitados en la Transferencia de Partidas autorizada en el artículo 1, aprueba, mediante Resolución, la desagregación de los

recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La desagregación de los ingresos que correspondan a la Transferencia de Partidas de los recursos distintos a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, se presenta en el Anexo N° 4: "Ingresos", que forma parte de esta norma, a nivel de Tipo de Transacción, Genérica, Subgenérica y Específica; y, se presenta junto con la Resolución a la que se hace referencia en el numeral precedente. Dicho Anexo se publica en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.4 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

Artículo 3. Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 de la presente norma no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4. Procedimiento para la asignación financiera

Las unidades ejecutoras de los pliegos habilitados en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, deben elaborar y proporcionar la información necesaria según el procedimiento establecido en el artículo 4 de la Resolución Directoral N° 060-2019-EF/52.03, o norma que la sustituya, para fines de la autorización de la correspondiente asignación financiera.

Artículo 5. Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y por la Ministra de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, al primer día del mes de febrero del año dos mil veinte.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

VICENTE ANTONIO ZEBALLOS SALINAS
Presidente del Consejo de Ministros

MARÍA ANTONIETA ALVA LUPERDI
Ministra de Economía y Finanzas

1851556-1

Autorizan transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 a favor de pliegos del Gobierno Nacional, de Gobiernos Regionales y de Gobiernos Locales

DECRETO SUPREMO
N° 022-2020-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las

intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, se declara prioritaria, de interés nacional y necesidad pública la implementación de un Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, con enfoque de gestión del riesgo de desastres, para la reconstrucción y construcción de la infraestructura pública y viviendas afectadas por desastres naturales con un nivel de emergencia 4 y 5, así como para la implementación de soluciones integrales de prevención;

Que, a través del Decreto Supremo N° 091-2017-PCM se aprueba el Plan Integral de la Reconstrucción con Cambios, al que se refiere la Ley N° 30556;

Que, el literal c) del numeral 49.1 del artículo 49 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, dispone la asignación hasta por la suma de S/ 2 365 666 163,00 (DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y TRES Y 00/100 SOLES), de los cuales corresponde hasta por la suma de S/ 157 200 000,00 (CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES) por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios y hasta por la suma de S/ 2 208 466 163,00 (DOS MIL DOSCIENTOS OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y TRES Y 00/100 SOLES) por la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, en el pliego Presidencia del Consejo de Ministros - Unidad Ejecutora Autoridad para la Reconstrucción con Cambios - RCC, para el financiamiento de las intervenciones incluidas en el Plan Integral de la Reconstrucción con Cambios, lo que comprende, de ser necesario, el financiamiento de los fines del Fondo al que se refiere el numeral 49.6 del citado artículo del Decreto de Urgencia N° 014-2019, y de los gastos para el funcionamiento de dicha unidad ejecutora;

Que, el numeral 49.2 del citado artículo, señala que los recursos a los que se refiere el literal c) del numeral 49.1, así como los que fueran habilitados a favor del pliego Presidencia del Consejo de Ministros - Unidad Ejecutora para la Reconstrucción con Cambios - RCC, se transfieren a través de modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, las que se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y la Ministra de Economía y Finanzas, a solicitud de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios;

Que, la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, mediante los Oficios N°s 032, 044 y 00046-2020-ARCC/DE, solicita una Transferencia de Partidas a favor de dos (02) pliegos del Gobierno Nacional, dos (02) Gobiernos Regionales, y treinta y seis (36) Gobiernos Locales, para financiar ciento noventa y nueve (199) intervenciones del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, las cuales corresponden a ciento noventa y ocho (198) intervenciones de Reconstrucción mediante Inversiones (IRI) y una (01) intervención para la elaboración de expedientes técnicos;

Que, el numeral 8-A.1 del artículo 8-A de la Ley N° 30556, señala que las inversiones que se denominan IRI no constituyen proyectos de inversión y no les resulta aplicable la fase de Programación Multianual, ni requieren declaración de viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobándose con el solo registro del "Formato Único de Reconstrucción" en el Banco de Inversiones;

Que, de acuerdo al numeral 8-A.5 del artículo antes indicado, para los requerimientos de financiamiento de las IRI, la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas emite opinión técnica respecto únicamente al monto actualizado de la inversión y al estado de aprobado de la IRI, según la información registrada en el Banco de Inversiones; contando con dicha opinión técnica conforme a los Memorandos N°s 011, 0021, 022 y 0025-2020-EF/63.04;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 594 613 379,00 (QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS SETENTAY NUEVE Y 00/100 SOLES), del pliego Presidencia del Consejo de Ministros, Unidad Ejecutora Autoridad para

PLIEGO	CATEGORIA PRESUPUESTAL	PROYECTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	MONTO
130110. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SIMBAL	0090. LOGROS DE APRENDIZAJE DE ESTUDIANTES DE LA EDUCACION BASICA REGULAR	2485798. REHABILITACION DE LA I.E. N° 80632 CESAR A. VALLEJO MENDOZA EN EL CENTRO POBLADO DE COLLAMBAY. DISTRITO DE SIMBAL. PROVINCIA DE TRUJILLO - REGION LA LIBERTAD	03. RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO	2,276,716
130201. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE	0068. REDUCCION DE VULNERABILIDAD Y ATENCION DE EMERGENCIAS POR DESASTRES	2434856. CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCION EN RIBERAS DEL RIO CHICAMA. VULNERABLE ANTE EL PELIGRO DE INUNDACION EN LOS SECTORES DE PUENTE VICTORIA AGUAS ABAJO, ALAYO Y PAIJAN - FACALA - DISTRITO DE CHICAMA - PROVINCIA DE ASCOPE - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	03. RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO	18,560,169
130205. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIJAN	0148. REDUCCION DEL TIEMPO, INSEGURIDAD Y COSTO AMBIENTAL EN EL TRANSPORTE URBANO	2468905. REPARACION DE PISTAS Y VEREDAS: EN LA CA. PROLONG. SAN PEDRO, CA. MICAELA BASTIDAS, CA. LUIS ALBERTO SANCHEZ, CA. SANTA ROSA, CA. RICARDO PALMA, CA. JOSÉ GÁLVEZ, CA. ZARUMILLA, CA. 28 DE JULIO, CA. INDEPENDENCIA Y CA. O'DONOVAN, EN EL DISTRITO DE PAIJÁN, PROVINCIA DE ASCOPE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	03. RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO	763,305
130207. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE CAO	0138. REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	2459451. REHABILITACION DEL CAMINO VECINAL 14.31 KM EN EMP - LI - 104 - CENTRO POBLADO CHQUITOY LI EMP LI 104 - EL MEDANO DISTRITO SANTIAGO DE CAO, PROVINCIA DE ASCOPE, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD	03. RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO	18,432,987
130208. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASA GRANDE	0083. PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL	2467028. REHABILITACION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO DE LA LOCALIDAD DE QUINTA LA GLORIA, DISTRITO DE CASA GRANDE, PROVINCIA DE ASCOPE, LA LIBERTAD	03. RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO	815,651
130208. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASA GRANDE	0083. PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL	2467503. REHABILITACION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO DE LA LOCALIDAD DE MOCAN, DISTRITO DE CASA GRANDE, PROVINCIA DE ASCOPE, REGION LA LIBERTAD	03. RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO	32,182
130208. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASA GRANDE	0083. PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL	2467506. REHABILITACION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO DE LA LOCALIDAD DE LA PAPA, DISTRITO DE CASA GRANDE, PROVINCIA DE ASCOPE - REGION LA LIBERTAD, AFECTADAS POR EL FENOMENO DEL NINO COSTERO	03. RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO	508,896
130208. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASA GRANDE	0083. PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL	2467612. REHABILITACION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO DE LA LOCALIDAD DE MOCAN, SECTOR ALFONSO UGARTE, DEL DISTRITO DE CASA GRANDE, PROVINCIA DE ASCOPE, REGION LA LIBERTAD	03. RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO	601,857
130208. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASA GRANDE	0083. PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL	2467642. REHABILITACION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO DE LA LOCALIDAD DE CHACARILLA, DISTRITO DE CASA GRANDE, PROVINCIA DE ASCOPE, REGION LA LIBERTAD	03. RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO	586,368
130208. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASA GRANDE	0090. LOGROS DE APRENDIZAJE DE ESTUDIANTES DE LA EDUCACION BASICA REGULAR	2452053. REHABILITACION DEL CENTRO EDUCATIVO N° 81515 MIGUEL GRAU DEL DISTRITO DE CASA GRANDE - PROVINCIA DE ASCOPE - DEPARTAMENTO LA LIBERTAD	03. RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO	3,946,274
130208. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASA GRANDE	0090. LOGROS DE APRENDIZAJE DE ESTUDIANTES DE LA EDUCACION BASICA REGULAR	2467019. RECUPERACION DE LOS SERVICIOS DE LA EDUCACION INICIAL Y PRIMARIA DE LA I.E. N° 81505 INMACULADA VIRGEN DE LA PUERTA, DEL CENTRO POBLADO ROMA, DISTRITO DE CASA GRANDE - ASCOPE - LA LIBERTAD	03. RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO	7,385,972
130403. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO	0148. REDUCCION DEL TIEMPO, INSEGURIDAD Y COSTO AMBIENTAL EN EL TRANSPORTE URBANO	2422949. RENOVACION DE VIAS URBANAS EN LOS TRAMOS: 1-1448- CALLE LOS ROSALES, 1-1449 - CALLE LAS DELICIAS, 1-1450 - CALLE LAS MAGNOLIAS, 1-1451 - CALLE MARISCAL CASTILLA, DISTRITO PUEBLO NUEVO, PROVINCIA CHEPEN, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD	03. RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO	1,323,524
130403. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO	0148. REDUCCION DEL TIEMPO, INSEGURIDAD Y COSTO AMBIENTAL EN EL TRANSPORTE URBANO	2422954. RENOVACION DE VIAS URBANAS EN: TRAMO 1-1447 AVENIDA REAL, 1-1446 AVENIDA REAL - PASAJE N° 3. 1-1445 CALLE JOSE OLAYA, EN LA LOCALIDAD DE SANTA ROSA - DISTRITO DE PUEBLO NUEVO - PROVINCIA DE CHEPEN - LA LIBERTAD	03. RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO	580,373
130604. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARAT	0138. REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	2468309. MEJORAMIENTO REHABILITACION DE CAMINO VECINAL - 32 KM EN CAMINO VECINAL EMPALME 105 CHARAT - CALLANGAS DEL DISTRITO DE CHARAT - PROVINCIA DE OTUZO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	03. RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO	24,447,820
130702. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE	0090. LOGROS DE APRENDIZAJE DE ESTUDIANTES DE LA EDUCACION BASICA REGULAR	2236851. MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA DE NIVEL PRIMARIO N81563 FRANCISCO SOLANO DEZA ALCANTARA DEL CENTRO POBLADO LIMONCARRO, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO - LA LIBERTAD	03. RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO	4,377,234



Municipalidad Distrital de Guadalupe

REGIÓN LA LIBERTAD



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 011- 2020 – MDG/A

Guadalupe, 08 de Enero del 2020.

VISTO: El INFORME N° 007-2020-SGDTMA/MDG/LECS, de fecha 08 de Enero del 2020, por el cual el Sub Gerente de Desarrollo Territorial y Medio Ambiente, Solicita Aprobación de la Actualización de Precios del Expediente Técnico del Proyecto: **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE NIVEL PRIMARIO N° 81563 FRANCISCO SOLANO DEZA ALCÁNTARA DEL CENTRO POBLADO LIMONCARRO, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO - LA LIBERTAD** y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades son órgano de gobierno promotor del desarrollo local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, de conformidad con el Artículo 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Expediente Técnico es el conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra, presupuesto actualizado, fórmula polinómica y si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios;

Que, con Resolución del 2018, se Aprobó el Expediente Técnico **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE NIVEL PRIMARIO N° 81563 FRANCISCO SOLANO DEZA ALCÁNTARA DEL CENTRO POBLADO LIMONCARRO, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO - LA LIBERTAD”**;

Que, con fecha 19 de septiembre del 2018, la anterior gestión edil había solicitado ante la Autoridad de Reconstrucción con Cambios Financiamiento del Proyecto descrito, sin embargo, estos no se encontraban alineados a los criterios técnicos y legales establecidos por la Autoridad de Reconstrucción con Cambios, en específico al contenido de la RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 499-2018-MINEDU, “DISPOSICIONES SECTORIALES PARA LAS INTERVENCIONES DE RECONSTRUCCIÓN CON FINES DE RECUPERACIÓN Y REHABILITACIÓN MEDIANTE INVERSIONES DEL SECTOR EDUCACIÓN COMPRENDIDAS EN EL PLAN INTEGRAL DE RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS”, no se contaba con Situación Actual y sus correspondientes Planos, sinceramiento de población estudiantil y equipamiento, y la correspondiente actualización y/o reformulación que a lugar tenga que dar;



Municipalidad Distrital de Guadalupe

REGIÓN LA LIBERTAD



Que, en el mes de Febrero del año 2019, el Alcalde de esta entidad Acredita a la Sub Gerencia de Desarrollo Territorial y Medio Ambiente a realizar acciones ante la Autoridad de Reconstrucción con Cambios respecto a los diversos Proyectos que el Distrito de Guadalupe cuenta en el Plan Integral de Reconstrucción a fin de obtener el correspondiente financiamiento;

Que, considerando que con **DECRETO SUPREMO N° 052-2018-PCM, de fecha 15 de Mayo del 2018**, que modifica el Plan de la reconstrucción aprobado mediante Decreto Supremo N° 091-2017-PCM, se incorporan las siguientes I.E. de nuestra jurisdicción:

343	LA LIBERTAD	PACASMAYO	GUADALUPE	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE	UGEL PACASMAYO	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 1725 CON CÓDIGO LOCAL 264703	562.500	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
344	LA LIBERTAD	PACASMAYO	GUADALUPE	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE	UGEL PACASMAYO	RECONSTRUCCIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 1908 CON CÓDIGO LOCAL 264764	249.268	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
345	LA LIBERTAD	PACASMAYO	GUADALUPE	EDUCACIÓN	GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD	UGEL PACASMAYO	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 81032 CON CÓDIGO LOCAL 264878	5.250.000	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
346	LA LIBERTAD	PACASMAYO	GUADALUPE	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE	UGEL PACASMAYO	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 81563 FRANCISCO SOLANO DEZA AL CANTARA CON CÓDIGO LOCAL 264883	2.812.500	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS

Que, en virtud de El INFORME N° 160-2019-SGDTMA/MDG, por el cual el Sub Gerente de Desarrollo Territorial y Medio Ambiente, Solicita Aprobación de la Reformulación y Actualización de Expediente Técnico del Proyecto: **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE NIVEL PRIMARIO N° 81563 FRANCISCO SOLANO DEZA AL CANTARA DEL CENTRO POBLADO LIMONCARRO, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO - LA LIBERTAD**, el mismo que ha sido elaborado por la Sub Gerencia de Desarrollo Territorial y Medio Ambiente de la Entidad, detallando que el local educativo ha sido evaluado en merito a la Resolución Ministerial N° 499-2018-MINEDU, y de acuerdo al numeral 6.3.1 se puede establecer que aplica para la presente Institución Educativa la Intervención de Reconstrucción mediante Inversiones con fines de Rehabilitación, siendo que la intervención se ubica en el criterio 2; local educativo con sistema constructivo/ material mixto, que cuenta con edificaciones de material noble y precarias, procediéndose a la correspondiente Reformulación y Actualización del Expediente Técnico;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°144-2019-MDG/A de fecha 22 de Marzo del 2019, se aprobó el Expediente Técnico del proyecto en mención, con un Presupuesto Total de S/ 4, 392,933.79 (Cuatro Millones Trescientos Noventa y Dos Mil Novecientos Treinta y Tres con 79/100 soles) y un PRESUPUESTO DE OBRA: S/ 4, 377,233.23 (CUATRO MILLONES TRECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES CON 23/100 SOLES), incluido la Supervisión de Obra, calculado con costos al mes de MARZO 2019;



Municipalidad Distrital de Guadalupe

REGIÓN LA LIBERTAD



Que, el Decreto Supremo que modifica el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, DECRETO SUPREMO N° 148-2019-PCM, precisa en el "Artículo 15.- Valor referencial, Tratándose de bienes y servicios, la antigüedad del valor referencial no puede ser mayor a nueve (9) meses contados a partir de la aprobación del expediente de contratación, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria. En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria", resultando imperativo su Actualización de Precios;

Que, con Informe del visto el Sub Gerente de Desarrollo Territorial y Medio Ambiente, Solicita Aprobación de la Actualización de Precios del Expediente Técnico del Proyecto: **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE NIVEL PRIMARIO N° 81563 FRANCISCO SOLANO DEZA ALCÁNTARA DEL CENTRO POBLADO LIMONCARRO, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO - LA LIBERTAD,** según el siguiente detalle;

DESCRIPCION	COSTO
OBRAS GENERALES	345,627.02
ESTRUCTURAS	1,211,970.12
ARQUITECTURA	835,004.18
INSTALACIONES ELECTRICAS	119,137.79
INSTALACIONES SANITARIAS	94,876.73
COSTO DIRECTO	2,606,615.84
GASTOS GENERALES (13%)	338,860.06
UTILIDADES (7%)	182,463.11
SUB TOTAL	3,127,939.01
IGV (18%)	563,029.02
VALOR REFERENCIAL	3,690,968.03
PLAN DE CONTINGENCIA	145,109.44
MOBILIARIO	336,288.71
EQUIPAMIENTO	20,318.65
SUPERVISIÓN (5%VR)	184,548.40



Municipalidad Distrital de Guadalupe

REGIÓN LA LIBERTAD



PRESUPUESTO DE LA OBRA	4,377,233.23
EXPEDIENTE TECNICO	15,700.49
PRESUPUESTO TOTAL	4,392,933.79

- PLAZO DE EJECUCIÓN : 150 DÍAS CALENDARIO.
- MODALIDAD : POR CONTRATA
- PRECIO AL MES : ENERO 2020

Por lo que, estando a la Opinión Favorable y Solicitud de Aprobación de la Actualización de precios y visto el proveído de Gerencia Municipal, en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades en sus artículos 20° inc. 6, artículo 43°;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR LA ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE NIVEL PRIMARIO N° 81563 FRANCISCO SOLANO DEZA ALCANTARA DEL CENTRO POBLADO LIMONCARRO, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO - LA LIBERTAD, por un Monto Total de Inversión de S/ 4' 392,933.79 (CUATRO MILLONES TRECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES CON 79/100 SOLES), y según el siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	COSTO
OBRAS GENERALES	345,627.02
ESTRUCTURAS	1,211,970.12
ARQUITECTURA	835,004.18
INSTALACIONES ELECTRICAS	119,137.79
INSTALACIONES SANITARIAS	94,876.73
COSTO DIRECTO	2,606,615.84
GASTOS GENERALES (13%)	338,860.06
UTILIDADES (7%)	182,463.11
SUB TOTAL	3,127,939.01
IGV (18%)	563,029.02
VALOR REFERENCIAL	3,690,968.03
PLAN DE CONTINGENCIA	145,109.44
MOBILIARIO	336,288.71



Municipalidad Distrital de Guadalupe

REGIÓN LA LIBERTAD



EQUIPAMIENTO	20,318.65
SUPERVISIÓN (5%VR)	184,548.40
PRESUPUESTO DE LA OBRA	4,377,233.23
EXPEDIENTE TECNICO	15,700.49
PRESUPUESTO TOTAL	4,392,933.79

- PLAZO DE EJECUCIÓN : 150 DÍAS CALENDARIO.
- MODALIDAD : POR CONTRATA A SUMA ALZADA
- PRECIO AL MES : ENERO 2020

DEL FINANCIAMIENTO:

- Municipalidad Distrital de Guadalupe : **S/ 15,700.49** EXPEDIENTE TÉCNICO (AÑO 2018)
- Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (ARCC): S/ **4' 377,233.23** PPTO DE OBRA + SUPERVISIÓN + PLAN DE CONTINGENCIA + MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO.

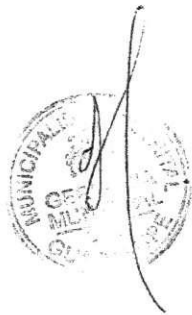
ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, ejecutar las acciones administrativas que correspondan a fin que proceder su correspondiente convocatoria y ejecución.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las partes pertinentes para su estricto cumplimiento bajo responsabilidad

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

[Handwritten signature]

Municipalidad Distrital de Guadalupe
Ing. Benjamin I. Banda Abanto
 ALCALDE



FICHA RESUMEN DE DATOS DE OBRA

De encontrar registros incompletos, desactualizados y/o con datos no coherentes, tiene la opción de informarnos a través del botón "reportar".

Datos de obra

Código INFOBRAS - Descripción de la obra

119310 - MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE NIVEL PRIMARIO N81563 FRANCISCO SOLANO DEZA ALCÁNTARA DEL CENTRO POBLADO LIMONCARRO, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO - LA LIBERTAD

Entidad

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE

Modalidad de ejecución

POR CONTRATA

Ubicación geográfica (Departamento - Provincia - Distrito)

LA LIBERTAD - PACASMAYO - GUADALUPE

Catalogo de obra

CENTRO EDUCATIVO/COLEGIO

Dirección

CENTRO POBLADO LIMONCARRO

Ubicación en mapa



Datos del proyecto de inversión

Código SNIP

2236851

Código Unificado

2236851

Código SIAF

2236851

Descripción del proyecto de inversión pública

MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE NIVEL PRIMARIO N81563 FRANCISCO SOLANO DEZA ALCÁNTARA DEL CENTRO POBLADO LIMONCARRO, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO - LA LIBERTAD

Fecha de aprobación

17/12/2019

Monto de aprobación

4,392,934.00

Fecha de verificación

Monto de verificación

4,392,934.00



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

Lima, 31 DIC. 2019

OFICIO N° 1935-2019-RCC/DE

BENJAMIN JAVIER BANDA ABANTO
Alcalde
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE
Plaza de Armas N° 128, Guadalupe, Pacasmayo
La Libertad.

cliente principal
excedido
Presupuesto - excedido
03 01 20

Asunto : Priorización de financiamiento para intervenciones del Plan Integral de la Reconstrucción con Cambios que exceden el año fiscal 2019

Referencia : a) Oficio N° 4824-2019-EF/13.01
b) Decreto de Urgencia N° 040-2019

GUADALUPE
EX N° 2-013
07-11-2019

Me dirijo a usted en atención al documento de la referencia y lo establecido en la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto de Urgencia N° 040-2019, en virtud del cual se ha facultado a que las priorizaciones que se otorguen durante el mes de diciembre de 2019 solo requieran opinión previa de la Autoridad.

En dicho contexto y al amparo del citado marco legal, se cumple con comunicar a la entidad bajo su cargo la priorización del financiamiento de las intervenciones del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, con cargo a los recursos del Fondo para Intervenciones ante la Ocurrencia de Desastres Naturales (FONDES) para el año fiscal 2020.

En tal sentido, y en aplicación de lo dispuesto por el numeral 47.1 del Artículo 47 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, se solicita disponer que la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de su representada, o la que haga sus veces, otorgue las respectivas constancias de previsión presupuestal para el financiamiento de las intervenciones a su cargo, según el detalle contenido en el Anexo adjunto.



Hago propicia la oportunidad, para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

[Handwritten signature]

AMALIA MORENO VIZCARDO
Directora Ejecutiva
Autoridad para la Reconstrucción con Cambios
Presidencia del Consejo de Ministros

JFPP/osr
CC. MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS (Jr. Junín 319 - Lima Cercado)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE
MESA DE PARTES
RECONSTRUCCIÓN
Guadalupe 01 DIC 2019
EX N° 06-257 HOR 14:57 PM
Mesa 02

039-1
05-11-2020
9:28



Municipalidad Distrital de Guadalupe

REGIÓN LA LIBERTAD



ACTA DE ABSOLUCION PRESENCIAL DE CONSULTAS TÉCNICAS EN LA EXPRESIÓN DE INTERÉS N° 4766, PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE NIVEL PRIMARIO N° 81563 FRANCISCO SOLANO DEZA ALCÁNTARA DEL CENTRO POBLADO LIMONCARRO, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO - LA LIBERTAD.

En el Distrito de Guadalupe, Provincia de Pacasmayo, siendo las 11:00 horas del día 23 de Enero del 2020, en la Sub Gerencia de Desarrollo Territorial y Medio Ambiente de la Municipalidad Distrital de Guadalupe, se reunieron el encargado de la Sub Gerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial **CARLOS YURI RIOJAS HERNANDEZ** y el **ING. LUIS ENRIQUE CARRANZA SANGAMA**, Sub Gerente de Desarrollo Territorial y Medio Ambiente, para proceder con la Absolución Presencial de Consultas Técnicas, y no encontrándose presente el Consultor Observante, quedan por validadas las Absoluciones efectuadas de modo Preliminar y que en adjunto se encuentran al presente.

Sin otro particular se culmina el acta pasando a firmar los presentes en señal de conformidad.



CARLOS YURI RIOJAS HERNANDEZ
Sub Gerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial.



ING. LUIS ENRIQUE CARRANZA SANGAMA
Sub Gerente de Desarrollo Territorial y Medio Ambiente.

Pliego Absolutorio Preliminar

Entidad : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE
N° Expresión 4766
Resumen : EXPRESIÓN DE INTERÉS PARA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE NIVEL PRIMARIO N° 81563 FRANCISCO SOLANO DEZA ALCÁNTARA DEL CENTRO POBLADO LIMONCARRO, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO

Consulta N° : 1 **Fecha :** 15/01/2020 15:10
RUC / Código : 10433897191
Razón Social : RUIZ MENDOZA LUIS MIGUEL **Numeral** 15
Tema : Otros Temas Técnicos **Página :** 9

Consulta Técnica :

CON RESPECTO A LOS REQUISITOS MÍNIMOS DEL PROFESIONAL PROPUESTO, SE SOLICITA A LA ENTIDAD DOCUMENTACIÓN FENACIENTE DE LA COTIZACIÓN PARA DE LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL PROPUESTO, YA QUE RESULTA MUY EXAGERADO PARA EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA (120 DIAS CALENDARIO) Y LIQUIDACION DE OBRA (30 DIAS CALENDARIO).

Absolución :

No se acepta la consulta tecnica porque los terminos de referencia son elaborados por el area usuaria quien a su criterio Técnico y Profesional determinan la experiencia para los profesionales de acuerdo a sus necesidades y el objeto de la convocatoria, siendo que, alguna modificación podría acarrear la desnaturalización del requerimiento, por lo que ello afectaría satisfacer la necesidad del área usuaria de ejecutar la obra en cuestión y la documentación requerida forma parte interna y administrativa.

Consulta N° : 2 **Fecha :** 15/01/2020 15:42
RUC / Código : 10433897191
Razón Social : RUIZ MENDOZA LUIS MIGUEL **Numeral** 7
Tema : Otros Temas Técnicos **Página :** 7

Consulta Técnica :

SE HACE LA CONSULTA RESPECTO AL MONTO FACTURADO DE 03 (DOS) VECES EL VALOR, ES 03 (TRES) Ó 02 (DOS) VECES EL VALOR REVERENCIAL?

Absolución :

SE PRECISA QUE EL MONTO ES EQUIVALENTE A (03) TRES VECES EL VALOR REFERENCIAL EN FACTURACIÓN

Consulta N° : 3 **Fecha :** 15/01/2020 15:46
RUC / Código : 10433897191
Razón Social : RUIZ MENDOZA LUIS MIGUEL **Numeral** 19
Tema : Otros Temas Técnicos **Página :** 10

Consulta Técnica :

CON RESPECTO A LAS OBRAS SIMILARES SE HACE LA CONSULTA SI UN LOCAL COMUNAL Y/O MULTIUSOS, VIVIENDA MULTIFAMILIAR Y/O UNIFAMILIAR, PUEDE COMPRENDERSE COMO OBRA SIMILAR?, TENIENDO EN CONSIDERACIÓN QUE LAS PARTIDAS VINCULANTES QUE SE CONTEMPLAN EN EL PRESUPUESTO DE OBRA, SON SIMILARES A UNA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, DE SER FAVORABLE SE SOLICITA AMPLIAR EL RUBRO DE OBRAS SIMILARES.

Absolución :

No se acepta la consulta tecnica porque los terminos de referencia son elaborados por el area usuaria quien a su criterio Técnico y Profesional determina la definición de Obras Similares.

**CRONOGRAMA DE CONSULTAS TÉCNICAS EN LA EXPRESIÓN DE INTERÉS N° 4766,
PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA
SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE NIVEL PRIMARIO N° 81563 FRANCISCO SOLANO DEZA
ALCÁNTARA DEL CENTRO POBLADO LIMONCARRO, DISTRITO DE GUADALUPE,
PROVINCIA DE PACASMAYO - LA LIBERTAD.**

En el Distrito de Guadalupe, Provincia de Pacasmayo, siendo las 09:00 horas del día 20 de Enero del 2020, en la Sub Gerencia de Desarrollo Territorial y Medio Ambiente de la Municipalidad Distrital de Guadalupe, se reunieron el encargado de la Sub Gerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial **CARLOS YURI RIOJAS HERNANDEZ** y el **ING. ENRIQUE CARRANZA SANGAMA**, Sub Gerente de Desarrollo Territorial y Medio Ambiente.

A continuación, de la verificación en la Plataforma del SEACE, se evidencia que se han Formulado Consulta Técnica, respecto al contenido de la Expresión de Interés se acuerda establecer fecha 23 de Enero de 2020, a horas 11:00 a.m. para el acto presencial de absolución de consultas técnicas, las mismas que estarán a cargo del **ING. ENRIQUE CARRANZA SANGAMA**, Sub Gerente de Desarrollo Territorial y Medio Ambiente.

Sin otro particular se culmina el acta pasando a firmar los presentes en señal de conformidad.



CARLOS YURI RIOJAS HERNANDEZ

Sub Gerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial.





ING. ENRIQUE CARRANZA SANGAMA

Sub Gerente de Desarrollo Territorial y Medio Ambiente.

EXPRESIÓN DE INTERÉS PARA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE NIVEL PRIMARIO N° 81563 FRANCISCO SOLANO DEZA ALCÁNTARA DEL CENTRO POBLADO LIMONCARRO, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO

Nro.	Proveedor	RUC	Objeto(s) RNP	Fecha Publicación	Tema	Numeral	Página	Consulta	Absolucion de la Consulta	Nombre Repres 1
1	RUIZ MENDOZA LUIS MIGUEL	10433897191	Servicios,Ejecutor de Obras	2020-01-15 15:46:02.0	Otros Temas Técnicos	19	10	CON RESPECTO A LAS OBRAS SIMILARES SE HACE LA CONSULTA SI UN LOCAL COMUNAL Y/O MULTIUSOS, VIVIENDA MULTIFAMILIAR Y/O UNIFAMILIAR, PUEDE COMPRENDERSE COMO OBRA SIMILAR?, TENIENDO EN CONSIDERACIÓN QUE LAS PARTIDAS VINCULANTES QUE SE CONTEMPLAN EN EL PRESUPUESTO DE OBRA, SON SIMILARES A UNA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, DE SER FAVORABLE SE SOLICITA AMPLIAR EL RUBRO DE OBRAS SIMILARES.	No se acepta la consulta tecnica porque los terminos de referencia son elaborados por el area usuaria quien a su criterio Técnico y Profesional determina la definición de Obras Similares.	LUIS MIGUEL RUIZ MENDOZA
2	RUIZ MENDOZA LUIS MIGUEL	10433897191	Servicios,Ejecutor de Obras	2020-01-15 15:42:29.0	Otros Temas Técnicos	7	7	SE HACE LA CONSULTA RESPECTO AL MONTO FACTURADO DE 03 (DOS) VECES EL VALOR, ES 03 (TRES) Ó 02 (DOS) VECES EL VALOR REVERENCIAL?.	SE PRECISA QUE EL MONTO ES EQUIVALENTE A (03) TRES VECES EL VALOR REFERENCIAL EN FACTURACIÓN	LUIS MIGUEL RUIZ MENDOZA
3	RUIZ MENDOZA LUIS MIGUEL	10433897191	Servicios,Ejecutor de Obras	2020-01-15 15:10:33.0	Otros Temas Técnicos	15	9	CON RESPECTO A LOS REQUISITOS MÍNIMOS DEL PROFESIONAL PROPUESTO, SE SOLICITA A LA ENTIDAD DOCUMENTACIÓN FEHACIENTE DE LA COTIZACIÓN PARA DE LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL PROPUESTO, YA QUE RESULTA MUY EXAGERADO PARA EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA (120 DIAS CALENDARIO) Y LIQUIDACION DE OBRA (30 DIAS CALENDARIO).	No se acepta la consulta tecnica porque los terminos de referencia son elaborados por el area usuaria quien a su criterio Técnico y Profesional determinan la experiencia para los profesionales de acuerdo a sus necesidades y el objeto de la convocatoria, siendo que, alguna modificación podría acarrear la desnaturalización del requerimiento, por lo que ello afectaría satisfacer la necesidad del área usuaria de ejecutar la obra en cuestión y la documentación requerida forma parte interna y administrativa.	LUIS MIGUEL RUIZ MENDOZA

- Reporte Consultas y Observaciones
- Bandeja Notificaciones
- Efectuar Bloqueo o Desbloqueo de Procedimiento
- Reporte Elevación de Observaciones
- Ir a Info Obras

Nro.	Nro Expresión Interés	Objeto	Fecha Publicación	Descripción	Fecha Inicio Formulación	Fecha Fin Formulación	Fecha Inicio Evaluación	Fecha Fin Evaluación	Estado	Archivos	Acciones
2	4766	Consultoría de Obra	13/01/2020 14:20:28	EXPRESIÓN DE INTERÉS PARA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE NIVEL PRIMARIO N° 81563 FRANCISCO SOLANO DEZA ALCÁNTARA DEL CENTRO POBLADO LIMONCARRO, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO	14/01/2020	17/01/2020	20/01/2020	22/01/2020	Publicado	     	

2 registros encontrados, mostrando 2 registro(s), del 1 al 2. Pagina 1 / 1.

Central Administrativo: 6135555 - Central de Consultas: 6143636 | Horario de Atención: 08:30 A 17:30

Sede Central: Av. Gregorio Escobedo cdra. 7 s/n Jesús María - Lima 11/Perú.

Requisitos Mínimos: Para visualizar correctamente el portal deberá usar el navegador Internet Explorer 7.0 ó superior, Mozilla Firefox, Google Chrome o Safari y contar con una resolución mínima de pantalla de 1280x600.

[Términos y Condiciones de Uso](#)



Municipalidad Distrital de Guadalupe

REGION LA LIBERTAD

SUBGERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE



INFORME N° 006-2020-SGDTMA/MDG/LECS

A : **LIC. HIMER BANY GOMEZ GUERRERO**
GERENTE MUNICIPAL MDG

ATENCIÓN : **CARLOS YURI RIOJAS HERNANDEZ**
SUB GERENTE DE ABASTECIMIENTO Y CONTROL
PATRIMONIAL MDG

DE : **ING. LUIS ENRIQUE CARRANZA SANGAMA**
SUBGERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL Y MEDIO
AMBIENTE MDG.

ASUNTO : **SOLICITA INICIO DE ACCIONES INMEDIATAS RESPECTO A
DIFUSIÓN DE EXPRESIÓN DE INTERES.**

REF. : Decreto Supremo N° 071-2018-PCM
DIRECTIVA N° 005-2019-RCC/DE DIRECTIVA QUE REGULA LA
FASE DE EXPRESIÓN DE INTERÉS DEL REGLAMENTO DEL
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL
PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS.

FECHA : GUADALUPE, 07 DE ENERO DEL 2020



Por medio de la presente me dirijo a Ud., para primeramente expresar mi saludo y poner bajo su conocimiento el presente Informe:

I.- ANTECEDENTES

- Que, con fecha 22 de Marzo del 2019, La Sub Gerencia de Desarrollo Territorial y Medio Ambiente emite INFORME N°160-2019-SG-D.T.M.A/MDG, donde solicita la aprobación de Expediente Técnico Vía Resolución de Alcaldía del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE NIVEL PRIMARIO N° 81563 FRANCISCO SOLANO DEZA ALCÁNTARA DEL CENTRO POBLADO LIMONCARRO, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO - LA LIBERTAD."** Con Código Único de Inversión 2236851
- La Municipalidad Distrital de Guadalupe, mediante Resolución de Alcaldía N° 144-2019-MDG/A de fecha 22 de Marzo del 2019, se aprobó el Expediente Técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE NIVEL PRIMARIO N° 81563 FRANCISCO SOLANO DEZA ALCÁNTARA DEL CENTRO POBLADO LIMONCARRO, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO - LA LIBERTAD."** Con Código Único de Inversión 2236851.
- Que, con fecha 17 de diciembre del 2019, se aprobó, el Formato Único de Reconstrucción del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE NIVEL PRIMARIO N° 81563 FRANCISCO SOLANO DEZA ALCÁNTARA DEL CENTRO POBLADO LIMONCARRO, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO - LA LIBERTAD."** Con Código Único de Inversión 2236851



FIRMA: _____
FECHA: 09/10/2020 HORA: 1:01 PM
EXP. N°: 046 - 2020
RECEPCION
SUB GERENCIA DE ABASTECIMIENTO
A CONTRATO PATRONAL
Municipalidad Distrital de Guadalupe



09 01 09 2020
MUNICIPALIDAD DISTRITAL GUADALUPE
GERENCIA MUNICIPAL
Alfonso Huamán - DEC.
Alfonso



II. BASE LEGAL.

- DECRETO LEGISLATIVO N° 1354, que modifica la LEY N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, crea del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios para la contratación de bienes, servicios y obras por las entidades de los tres niveles de Gobierno para la implementación del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios.
- DECRETO SUPREMO N° 071-2018-PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.
- DIRECTIVA N° 005-2019-RCC/DE DIRECTIVA QUE REGULA LA FASE DE EXPRESIÓN DE INTERÉS DEL REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS.

III. DE LA DIFUSIÓN DE EXPRESION DE INTERES.

- Que, con fecha 06 de julio del 2018 se publicó en el Diario Oficial El Peruano el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, en la cual Aprueban el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.

Que, en el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, indica en el **Artículo 6:** Las Fases del Procedimiento de contratación Pública Especial son las siguientes:

- a) Expresión de Intereses
- b) Actos Preparatorios
- c) Procedimiento de selección
- d) Ejecución Contractual

- Que, el mismo cuerpo legal en su **Artículo 7°** dispone que a través de la expresión de interés la entidad difunde sus necesidades de contratación a los proveedores, con la finalidad de determinar el requerimiento. La expresión de interés contiene las características técnicas con la descripción objetiva y precisa de los requisitos funcionales del objeto a contratarse, así como las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación.
- La Municipalidad Distrital de Guadalupe ha desarrollado las acciones necesarias a efectos de gestionar ante la Autoridad de Reconstrucción con Cambios, diversos proyectos que benefician a nuestra población y que se evidencian incluidos en el Plan Integral de Reconstrucción con Cambios y que a la fecha contando con la debida aprobación y encontrándose en camino la emisión de dispositivo legal de financiamiento, resulta necesario, precisar, que la "Expresión de Interés" es la primera fase del Procedimiento de Contratación Pública Especial, a través de la cual las Entidades Ejecutoras publican en el SEACE para conocimiento del mercado y su interacción con el mismo, las características técnicas de las necesidades de contratación, a fin de determinar





Municipalidad Distrital de Guadalupe

REGION LA LIBERTAD

SUBGERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE



un requerimiento objetivo y preciso, resultando necesario, **INICIAR ACCIONES INMEDIATAS RESPECTO A LA DIFUSIÓN DE EXPRESIÓN DE INTERÉS.**

- Que, para iniciar la primera Fase del Procedimiento de contratación Pública Especial es necesario publicar en el Aplicativo del SEACE, las expresiones de interés, según el Capítulo II Artículos 7°, 8° y 9° del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, de los Proyectos de la Reconstrucción con Cambios que se llevarán a Procesos de Selección por parte de la entidad.
- Que, a efectos de realizar un estricto cumplimiento normativo nos guiaremos a lo prescrito en la DIRECTIVA N° 005-2019-RCC/DE DIRECTIVA QUE REGULA LA FASE DE EXPRESIÓN DE INTERÉS DEL REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS, la cual tiene como Objetivo establecer disposiciones generales y específicas que permitan optimizar la realización y desarrollo de la fase de Expresión de Interés dentro del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.

III.- CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

- Se solicita disponer al Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad, efectúe la DIFUSIÓN de las Expresiones de Interés según lo prescrito en el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, de la Consultoría de Supervisión para el siguiente Proyecto:

“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE NIVEL PRIMARIO N° 81563 FRANCISCO SOLANO DEZA ALCÁNTARA DEL CENTRO POBLADO LIMONCARRO, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO - LA LIBERTAD.”

- Se adjunta al presente las correspondientes Resoluciones de Alcaldía que Aprueban los Expedientes Técnicos de los Proyectos antes descritos con los correspondientes Términos de Referencia.

Sin otro particular me despido de Usted.

Atentamente



Ing. Luis Enrique Carranza Sangama
Subgerente de Desarrollo Territorial y Medio Ambiente - MDG



**TÉRMINOS DE REFERENCIA DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA
 "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE NIVEL
 PRIMARIO N81563 FRANCISCO SOLANO DEZA ALCÁNTARA DEL CENTRO POBLADO
 LIMONCARRO, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO - LA
 LIBERTAD".**

1.0 DATOS GENERALES

A. DENOMINACION : Contratación de los servicios de consultoría para la supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE NIVEL PRIMARIO N81563 FRANCISCO SOLANO DEZA ALCÁNTARA DEL CENTRO POBLADO LIMONCARRO, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO - LA LIBERTAD"

B. LOCALIZACION DE LA OBRA:

Centro Poblado : Limoncarro
 Distrito : Guadalupe
 Provincia : Pacasmayo
 Departamento : La Libertad
 Región : La Libertad

C. NOMBRE DE LA OBRA : "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE NIVEL PRIMARIO N° 81563 FRANCISCO SOLANO DEZA ALCÁNTARA DEL CENTRO POBLADO LIMONCARRO, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO - LA LIBERTAD"

D. RESOLUCION DE APROBACION DE EXPEDIENTE TECNICO:

La Municipalidad Distrital de Guadalupe, mediante Resolución de Alcaldía N° 144-2019-MDG/A de fecha 22 de Marzo del 2019, se aprobó el Expediente Técnico, con un Presupuesto Total de S/ 4, 392,933.79 (Cuatro Millones Trescientos Noventa y Dos Mil Novecientos Treinta y Tres con 79/100 soles) y un PRESUPUESTO DE OBRA: S/ 4, 377,233.23 (CUATRO MILLONES TRECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES CON 23/100 SOLES), incluido la Supervisión de Obra.

E. SUSTENTO DE LA CONVOCATORIA

Esta área usuaria, según lo establecido por el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM - "Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios", y su modificatoria aprobada con Decreto Supremo N°148-2019-PCM se ha cumplido con la publicación y/o Difusión de la "Expresión de Interés", publicando el expediente técnico y los correspondientes Términos de Referencia

F. UBICACIÓN GEOGRAFICA DEL PROYECTO: El proyecto se desarrolla en el mismo terreno donde se ubica la Institución Educativa afectada por el fenómeno de El Niño.



Departamento
La Libertad



1. FINALIDAD PUBLICA

Con la ejecución del proyecto, se mejorará la calidad de la educación, ofreciendo una infraestructura con todos los ambientes necesarios para la adecuada complementación y capacitación del estudiantado, contribuyendo de esta manera con el desarrollo del capital humano de la zona.

Y acorde a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y el DS N°071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios y su modificatoria aprobada con Decreto Supremo N°148-2019-PCM, se requiere contar con un consultor para la Supervisión de Obra.

2. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN

➤ OBJETIVO GENERAL:

- Contratar un Consultor de Obra que se encargue de la Supervisión de la Obra **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE NIVEL PRIMARIO N° 81563 FRANCISCO SOLANO DEZA ALCÁNTARA DEL CENTRO POBLADO LIMONCARRO, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO - LA LIBERTAD”**, en sus etapas de ejecución, recepción y liquidación.

➤ OBJETIVOS ESPECIFICOS:

- Velar por el correcto cumplimiento del Expediente Técnico Contratado, Especificaciones Técnicas y Cronogramas de Ejecución de la Obra.
- Realizar el seguimiento, coordinación y revisión de los avances constructivos de Obra
- Llevar un Control Técnico, contable, ambiental, de seguridad y administrativa de las actividades a ejecutarse.
- Cumplir con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el DS N°071-2018-PCM y sus modificatorias, que aprueban el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.



3. BASE LEGAL

- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado modificada por el Decreto Legislativo N° 1444, y su modificatoria aprobada a través Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Ley N° 30556, en adelante la Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del gobierno nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, en adelante la Ley.
- Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.
- Decreto Supremo N° 148-2019-PCM, que modifica el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM.
- Reglamento Nacional de Edificaciones y demás normas aplicables.

4. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.

5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

TARIFA aplicable en consultorías de obras, cuando no se puede conocer con precisión el tiempo de prestación del servicio.

6. INFORME QUE DEBERA PRESENTAR EL SUPERVISOR:

a. INFORME INICIAL (REVISION DEL PROYECTO) (1 Original + 1 Copia + 1CD). -

El Supervisor presentara dentro de los 10 primeros días de iniciada la Obra y/o entrega del Expediente Técnico por la Entidad Contratante. Deberá estar referido al Proyecto en General y a todas las especialidades contempladas en el Expediente Técnico, el Informe deberá describir:

- ✓ Ficha de Resumen Ejecutivo de Ejecución de Obra.
- ✓ Un CD debidamente rotulado con el Nombre del Proyecto, Asunto, Fecha de grabación, en donde estará grabada toda la información del Informe a Presentar.
- ✓ Declaración Jurada de los Cronogramas de Utilización de todos los Recursos Humanos actualizados con el inicio de la Obra hasta su culminación.
- ✓ Metodología empleada.
- ✓ Verificar parámetros de diseño.
- ✓ Revisión del Diseño.
- ✓ Observaciones al Proyecto, fundamentadas.
- ✓ Alternativas y Propuestas de solución a las Observaciones.
- ✓ Panel Fotográfico (12 tomas como mínimo en físico y digital - Tipo de Archivo: Imagen JPEG, Tamaño: menores a 100 KB).
- ✓ Conclusiones y Recomendaciones.

b. INFORME MENSUAL (2 Originales + 1 Copia + 1 CD).-

Se deberá cumplir lo estipulado en el D.L N°1444, en su *Artículo 3 Incorporación de diversas disposiciones en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado*, en su disposición Décimo Quinta. *El Supervisor de la Obra está obligado a remitir a la Contraloría General de la Republica, en la misma oportunidad que a la Entidad, los informes u opiniones respecto a los*



adicionales de obra, solicitudes de mayores gastos generales, variación en calendario de Obra, ampliaciones de plazo, ampliación de penalidades y otros emitidos en el marco de sus funciones.

El Supervisor presentará dentro de los 05 primeros días del Mes siguiente de cada valorización de la obra el Informe Mensual, que será derivado a la Sub Gerencia de Desarrollo Territorial y Medio Ambiente.

- ✓ Carta de presentación del Informe mensual.
- ✓ Índices.

CAPITULO I.- FICHA DE RESUMEN EJECUTIVO DE EJECUCIÓN DE OBRA

- ✓ Ficha de Resumen Ejecutivo de Ejecución de Obra.
- ✓ Un CD debidamente rotulado con el Nombre del Proyecto, Asunto, Fecha de grabación, en donde estará grabada toda la información del Informe a Presentar.

CAPÍTULO II.- INFORME TÉCNICO DE LA OBRA

- 2.1. Datos Generales
- 2.2. Ubicación del Proyecto.
- 2.3. Objetivos del Informe y del Proyecto.
- 2.4. Antecedentes.
- 2.5. Metas Físicas del proyecto.
- 2.6. Objetivos del Informe y del Proyecto.
- 2.7. Descripción de las Actividades Ejecutadas en el mes por partidas.
- 2.8. Cuadro resumen de los avances físicos.
- 2.9. Resumen de Planilla Metrados ejecutados
- 2.10. Control Económico de la Obra
- 2.11. Evaluación de la ejecución de la obra.
- 2.12. Informe de Control de calidad de los trabajos desarrollados en el periodo por partidas.
- 2.13. Manejo de Impactos Ambientales.
- 2.14. Panel Fotográfico de las Actividades del Mes con la Presencia del Jefe de Supervisión y/o Supervisor en todas las tomas. Obligatorio. 15 tomas como mínimo en físico y digital - Tipo de Archivo: Imagen JPEG, Tamaño: menores a 100 KB. Se especificará su leyenda respectiva. Obligatorio: Se enviará en los 5 primeros días de cada mes.
- 2.15. Conclusiones.
- 2.16. Recomendaciones. Cosas Puntuales para la Entidad tome las acciones necesarias.

CAPÍTULO III. ANEXOS

- 3.1. Hoja Resumen de pago al Contratista
- 3.2. Control de cálculo del Reajustes por Fórmula Polinómica.
- 3.3. Valorización de Obra
- 3.4. Cronograma de avance de obra: programado vs Valorizado (ejecutado)
- 3.5. Curva S "Avance Programa Vs Avance Ejecutado"
- 3.6. % De Calendario de Avance de Obra (Programación Inicial) Vs Ejecutado Parcial
- 3.7. Copia de Certificados, Resultados de Ensayos y/o Prueba de Calidad
- 3.8. Copia del Cuaderno de Obra

CAPÍTULO IV.- DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA SUPERVISIÓN

- 4.1. Hoja de Resumen de Pago a la Supervisión



- 4.2. Factura Emitida por la Supervisión
- 4.3. Copia de Contrato de la Supervisión
- 4.4. Vigencia de Poder (Original o Legalizado), Ficha RUC y Copia del DNI del Representante Legal.
- 4.5. Copia de la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento o Copia de la Declaración Jurada de la Solicitud de Retención del 10% de Fiel Cumplimiento (Adjuntar copia de REMYPE. de Correspondier)

c. INFORMES ESPECIALES (1 Original + 2 Copia + 1 CD)

Referidos a eventos ocurridos, solicitudes y/o reclamos del CONTRATISTA, evaluaciones y/o recomendaciones técnicas de los Asesores, etc. Así como cualquier informe que sea solicitado por la ENTIDAD CONVOCANTE y que se encuentre dentro del alcance del servicio de la SUPERVISIÓN. Se presentarán en un (01) original y una (01) copia, además se presentará en archivo digital (CD ROM).

d. INFORME FINAL (2 Original + 1 Copia + 1 CD)

El Supervisor presentara dentro de los 05 días posteriores a la Culminación de la Obra. La documentación que presentará el Supervisor posteriormente a la ejecución de la obra, será la siguiente:

Informe Final de Contrato de Supervisión de Obra, incluyendo la siguiente información y documentación.

a) INFORME TECNICO

- ✓ Ficha de Resumen Ejecutivo de Ejecución de Obra.
- ✓ Un CD debidamente rotulado con el Nombre del Proyecto, Asunto, Fecha de grabación, en donde estará grabada toda la información del Informe a Presentar.
- ✓ Memoria Descriptiva.
- ✓ Diseños y Modificaciones.
- ✓ Metrados Finales – Post Construcción o Replanteo.
- ✓ Planos Finales – Post Construcción o Replanteo.
- ✓ Certificados de Ensayos y Pruebas de Laboratorio.
- ✓ Copia del Cuaderno de Obra.
- ✓ Acta de Entrega de Terreno.
- ✓ Copia de Informes y valorizaciones emitidas.
- ✓ Panel Fotográfico de todas las Actividades y/o partidas ejecutadas. Adjuntar un CD debidamente etiquetado 100 tomas como mínimo en físico y digital - Tipo de Archivo: Imagen JPEG, Tamaño: menores a 100 KB. Se especificará su leyenda respectiva.

b) INFORME ECONOMICO

- ✓ Informe Económico del Contrato de Supervisión.
- ✓ Informe Económico del Contrato de Ejecución de Obra.

c) INFORME ADMINISTRATIVO

- ✓ Copia del Contrato del Supervisor.
- ✓ Copia de la Resolución que aprueba la ampliación del plazo, cuando corresponda.
- ✓ Copia de la Resolución que aprueba la Ampliación de Adicionales o Deductivos, cuando corresponda.



- ✓ Conformidad de pagos otorgada por la Oficina de Contabilidad.
- ✓ Copia del Acta de Recepción de Obra.

**e. INFORME DE LIQUIDACION DE CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA -
CONTENIDO MINIMO DEL INFORME (1 Original + 1 Copia + 1 CD)**

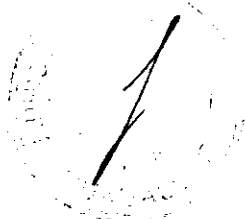
La presentación de la Liquidación de contrato de obra deberá hacerlo dentro del plazo establecido en el Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado, considerando como máximo (30) días antes del plazo de vencimiento para que la Entidad pueda revisarlo y aprobarlo.

El supervisor tendrá presente en la elaboración y/o revisión de la Liquidación del Contrato de la obra los requisitos siguientes:

- ✓ Ficha de Resumen Ejecutivo de Ejecución de Obra.
- ✓ Memoria Descriptiva Valorizada.
- ✓ Calculo de los intereses por Mora en el Pago de Valorizaciones.
- ✓ Calculo de Minuta por Atraso de Obra.
- ✓ Monto de Contrato Vigente.
- ✓ Calculo del reintegro Autorizado.
- ✓ Reintegros que no corresponden por Adelanto Directo.
- ✓ Metrados de Post Construcción.
- ✓ Valorizaciones Pagadas.
- ✓ Calculo "K" del Reajuste Mensual.
- ✓ Resumen de Liquidación Final de Contrato de Obra.
- ✓ Estado Financiero Contable (emitida por la Oficina de Contabilidad).
- ✓ Planos Post – Construcción (Firmado por el Residente y Supervisor/ Inspector).
(En un CD etiquetado: Deberá contener todos los planos del proyecto ejecutado).
- ✓ Calendario Valorizado de Ejecución de Obra adecuado a la fecha de inicio y término de la Obra.

ANEXOS

- ✓ Resolución de Aprobación de expediente técnico.
- ✓ Expediente Técnico.
- ✓ Bases del Proceso de Selección correspondiente.
- ✓ Absolución de Consultas.
- ✓ Contrato de Obra.
- ✓ Valorización de Obra.
- ✓ Resolución de Adicionales, Ampliaciones de Plazos u otros.
- ✓ Cuaderno de Obra (original).
- ✓ Solicitud de adelantos por parte del Contratista si los hubiera, con la Relación de Materiales a adquirir y cálculo del monto máximo a otorgar.
- ✓ Certificados de Control de Calidad (Originales).
- ✓ Acta de Entrega de Terreno.
- ✓ Acta de Recepción de Obra.
- ✓ Índices de Unificados de Precios del INEI.
- ✓ Panel Fotográfico de todas las Actividades y/o partidas ejecutadas. Adjuntar un CD debidamente etiquetado 120 tomas como mínimo en físico y digital - Tipo de Archivo: Imagen JPEG, Tamaño: menores a 100 KB. Se especificará su leyenda respectiva.
- ✓ Declaración Jurada de no tener Reclamos Laborales del Ministerio de Trabajo.
- ✓ Declaración Jurada de No tener Pagos pendientes a los trabajadores.



**7. REQUISITOS TECNICO MÍNIMOS QUE DEBE CONTAR EL POSTOR**

- El CONSULTOR puede ser persona natural y/o jurídica relacionada al rubro convocado
- El CONSULTOR debe contar con la Inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores – OSCE en el capítulo de Consultoría en obras urbanas, edificaciones y afines con la Categoría B.
- El CONSULTOR no deberá tener sanción vigente aplicada por el OSCE, ni estar impedido temporal o permanente, para contratar con el estado peruano. Por lo antes expuesto, el CONSULTOR deberá encontrarse incluido en el registro de inhabilitados para contratar con el estado.
- El CONSULTOR deberá acreditar un monto facturado de 03 (dos) veces el valor referencial en la ejecución de obras iguales y/o similares al objeto de convocatoria.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA CONSULTORIA.

La Consultoría de Obra se ejecutará en un plazo de 150 (Ciento Cincuenta días calendarios) distribuido de la siguiente manera:

Ejecución de la obra	:	120 días calendarios
Liquidación de la Obra	:	30 días calendarios

El plazo del servicio se iniciará con el plazo de ejecución contractual de la Obra.

9. VALOR REFERENCIAL DEL SERVICIO DE CONSULTORIA

El valor referencial del servicio de consultoría asciende a **S/ 184,548.40 (Ciento Ochenta y Cuatro Mil Quinientos Cuarenta y Ocho con 40/100 soles)**

La oferta económica incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría de obra a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

10. PARA EL CASO DE CONSORCIOS

De conformidad con el artículo 49 del RLCE, el número máximo de consorciados es de (02) integrantes.

11. ESTRUCTURA DE COSTOS

Dentro de la Propuesta Económica debe ir este cuadro de Estructura de Costo:



ESTRUCTURA DE COSTOS DE SUPERVISIÓN

MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE NIVEL PRIMARIO N81563 FRANCISCO SOLANO DEZA ALCANTARA DEL CENTRO POBLADO LIMONCARRO, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO - LA LIBERTAD

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANT.	PERIODO (MESES)	INCIDENCIA o PARTICIPACIÓN	COSTO MENSUAL	MONTO PARCIAL	MONTO TOTAL
1.00	PERSONAL PROFESIONAL						85,500.00
1.10	Jefe de Supervisión	1	5.00	100%	9,000.00	45,000.00	
1.20	Ing. Asistente de supervisión	1	5.00	100%	6,000.00	30,000.00	
1.30	Topografo	1	5.00	60%	3,500.00	10,500.00	
2.00	PERSONAL TECNICO Y AUXILIAR						8,000.00
2.30	Chofer	1	5.00	100%	1,600.00	8,000.00	
3.00	IMPLEMENTACIÓN DE OFICINA TECNICA						28,500.00
3.50	Alquiler de camioneta incluye combustible	1	5.00	45%	6,000.00	13,500.00	
3.60	Alimentación y viáticos	4	5.00	100%	750.00	15,000.00	
5.00	CONTROL TECNICO						9,500.00
5.10	Ensayos de laboratorio para suelos	3	1.00	100%	250.00	750.00	
5.20	Ensayos de laboratorio para concreto	250	1.00	100%	35.00	8,750.00	
6.00	GASTOS FINANCIEROS, SEGUROS Y OTROS						4,497.35
6.10	Gastos de licitación	1			1,857.45	1,857.45	
6.20	Seguro contra todo riesgo	1		1.54%	93,500.00	1,439.90	
6.30	Exámenes medicos según Ley 29783	4			150.00	600.00	
6.40	EPP	1			600.00	600.00	
TOTAL COSTO DIRECTO						S/.	135,997.35
GASTOS GENERALES (10%)						S/.	13,599.73
UTILIDAD (5%)						S/.	6,799.87
TOTAL PARCIAL						S/.	156,396.95
IGV (18%)						S/.	28,151.45
VALOR REFERENCIAL						S/.	184,548.40

12.FORMA DE PAGO AL CONSULTOR

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del consultor:

- El monto de Ejecución de Obra será en forma mensual de acuerdo al sistema de contratación POR TARIFAS de acuerdo a la prestación debidamente efectuada del servicio de supervisión, en base al cronograma de avance programado de supervisión que será presentado, por el contratista supervisor al inicio del plazo contractual para ser revisado y aprobado.

El CONSULTOR presentara sus valorizaciones mensuales mediante un informe mensual en el que se detalle el avance de la obra, metrados realmente ejecutados, costos y presupuestos el porcentaje de avance, etc., a la Entidad para su trámite respectivo, de encontrarse incongruencias en el informe y/o errores serán devueltos al contratista de la supervisión para su subsanación.

Las valorizaciones mensuales se presentarán, durante los cinco (05) primeros días contados a partir del primer día hábil del mes siguiente a la ejecución de los trabajos, en tres (03) ejemplares, donde se puedan ver reflejados los trabajos ejecutados hasta la fecha.



La Entidad deberá realizar el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista de la supervisión en fecha no posterior al último día de tal mes.

13.ADELANTOS

La entidad no otorgara ninguna clase de adelanto a la Supervisión.

14.DE LA FACTURACION

El CONSULTOR entregara a la MDG una Factura y/o Recibo por Honorarios de pago a nombre de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE.

15.REQUISITOS MINIMOS DEL PERSONAL PROPUESTO

En Relación al personal clave requerido se solicitan de acuerdo a lo establecido en el expediente técnico y en razón de las funciones y actividades que dichos profesionales desarrollarán durante la ejecución del proyecto y dada también la finalidad y complejidad de la misma.

Al personal profesional, de acuerdo a sus cargos, estos deberán ser acordes a los cargos de las bases administrativas de los procesos de selección convocados, y de los cuales formaron parte:

Descripción	% part.	Cant.	Perfil	Experiencia
Jefe de Supervisión	100.0	01	Ing. Civil titulado y colegiado	4 años como Supervisor y/o Jefe de Supervisión, Residente de Obras iguales y/o similares al objeto de la convocatoria, contabilizados a partir de la colegiatura.
Asistente de Supervisión	100.0	01	Ing. Civil y/o Arquitecto titulado y colegiado	02 años como Supervisor y/o Jefe de Supervisión de Obras y/o Asistente de jefe de supervisión y/o asistente de Residente de Obras iguales y/o Similares al objeto de la convocatoria, contabilizados a partir de la colegiatura.

16.EQUIPAMIENTO MINIMO

Item	DESCRIPCION	Unidad	CANT.
1	COMPUTADORA	Und	1.00
2	IMPRESORAS	Und	1.00
3	ESCRITORIO DE OFICINA	Und	1.00
4	NIVEL AUTOMÁTICO		
5	INTERNET	Und	1.00
6	CAMIONETA	Und	1.00
7	ESTACIÓN TOTAL	Und	1.00

17. CONFORMIDAD DE LA SUPERVISIÓN

La conformidad del trabajo de supervisión será realizada por la entidad convocante.



- a. El contrato para suscribirse con el supervisor es considerado un contrato directamente vinculado al contrato principal de ejecución de la obra generadora de la necesidad del presente servicio, las ampliaciones o reducciones del plazo contractual de las prestaciones serán modificadas en función de las modificaciones del plazo contractual de la ejecución de obra en concordancia con el artículo 199.- Efectos de la modificación del plazo contractual del Decreto Supremo N° 344-2018-EF.
- b. El costo de Prestaciones Adicionales y Mayores Prestaciones en la Supervisión serán calculados conforme al artículo 139.- Adicionales y Reducciones y artículo 199.- Efectos de la modificación del Plazo Contractual, del Decreto Supremo N° 344-2018-EF; y en conformidad con el numeral 34.4 del artículo 34 de la Ley N° 30225.
- c. La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en pagos mensuales en función de la tarifa ofertada. Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:
 - o Informe del funcionario responsable del Departamento de Obras Públicas, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
 - o Informe del funcionario responsable de la Sub Gerencia de Desarrollo Territorial y Medio Ambiente, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
 - o Comprobante de pago.
 - o Informe de Supervisión.

18. VALORIZACIONES DEL SUPERVISOR

Las valorizaciones del Supervisor serán respaldadas por la presentación del informe correspondiente al periodo valorizado. Dichas Valorizaciones mensuales serán calculados, multiplicando el "valor diario" por los días de prestación efectuada en el periodo, sobre el cual se aplicarán los reajustes, amortizaciones de adelantos y retenciones por concepto de multas y otros.

El monto previsto para cubrir la prestación de servicios de recepción de obra y revisión y/o elaboración de la liquidación del contrato de obra se pagará luego de la conformidad a los mismos, otorgada por la Sub Gerencia de Desarrollo Territorial y Medio Ambiente.

19. OBRAS SIMILARES:

Se considerará obra similar a las ejecuciones de Obras públicas de Construcción y/o reconstrucción y/o remodelación y/o rehabilitación y/o mejoramiento y/o ampliación de Infraestructura Educativa.

20. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de la entidad no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley de Contrataciones del Estado.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONSULTOR es de diez (07) años computados a partir de la finalización de su servicio.

21. SUBCONTRATACIÓN

En el presente caso queda prohibida la subcontratación, de acuerdo con lo señalado en el artículo 147 de la Ley N° 30225.



22.PENALIDADES

a. Si el CONSULTOR incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del monto del ítem que debió ejecutarse, en concordancia con el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = 0.10 \times \text{Monto} / F \times \text{Plazo en días}$$

Donde F tendrá los siguientes valores:

- o Para plazos mayores a sesenta (60) días: $F = 0.25$.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que éstos involucrarán obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Esta penalidad será deducida de los pagos parciales o del pago final.

Esta penalidad será deducida de los pagos periódicos, de los pagos parciales o del pago final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía por el monto diferencial de la propuesta (de ser el caso).

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento. La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda. Asimismo, en aplicación al artículo 134 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Entidad establece las penalidades siguientes:

a. Otras Penalidades

Se efectuarán conforme a Ley por el incumplimiento de obligaciones, plazo de ejecución contractual y/o retraso del mismo.

Estando a lo dispuesto en el Artículo 62.3 del REGLAMENTO, también se aplicarán penalidades en los siguientes casos (por cada evento detectado o día de retraso en caso demora en la entrega de documentación, del Monto contratado).

Penalidades			
Nº	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	01 UIT, por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del Sub Gerencia de Desarrollo Territorial y Medio Ambiente.
2	EXPEDIENTE TECNICO EN OBRA No tener Expediente Técnico en Obra.	0.5 UIT, por cada incidencia	Según informe del Sub Gerencia de Desarrollo Territorial y Medio Ambiente.
3	PERMANENCIA DEL JEFE DE SUPERVISION Inasistencia Injustificada en la Obra, por parte del Supervisor de Obra.	0.5 UIT, por cada día de ausencia injustificada	Según informe del Sub Gerencia de Desarrollo Territorial y Medio Ambiente.
4	REUNIONES DE COORDINACION: Inasistencia injustificada a una reunión de coordinación convocada por escrito por la Entidad.	0.25 UIT, por cada ausencia en reunión convocada	Según informe del Sub Gerencia de Desarrollo Territorial y Medio



			Ambiente.
5	CONSULTAS NO ABSUELTAS: No atender oportunamente las consultas efectuadas por la Entidad La penalidad se aplicará por cada día de atraso.	0.25 UIT, por cada consulta no absuelta	Según informe del Sub Gerencia de Desarrollo Territorial y Medio Ambiente.
6	CUADERNO DE OBRA: Se detecte que el cuaderno de obra no se encuentra al día o no tenerlo físicamente en Obra.	0.25 UIT, por cada incidencia	Según informe del Sub Gerencia de Desarrollo Territorial y Medio Ambiente.
7	CALIDAD EN LOS MATERIALES: Aceptar el uso de materiales no normalizados, que no cumplan con las especificaciones técnicas.	0.25 UIT, por cada incidencia	Según informe del Sub Gerencia de Desarrollo Territorial y Medio Ambiente.
8	DOCUMENTACION INCOMPLETA Presentar información incompleta a un expediente de ampliación de plazo, prestaciones adicionales de Obra, Mayores gastos generales, etc.	0.5 UIT, por cada incidencia	Según informe del Sub Gerencia de Desarrollo Territorial y Medio Ambiente.
9	IMPLEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL: No hacer cumplir al Contratista las medidas de seguridad indicadas en el Expediente Técnico. Por cada Frente de Trabajo y cada vez.	0.5 UIT, por cada día de ausencia de implementos o equipos básicos de protección persona en obra	Según informe del Sub Gerencia de Desarrollo Territorial y Medio Ambiente.
10	INFORME DE COMPATIBILIDAD: No presentar el informe inicial (Compatibilización del proyecto). en el plazo establecido Por cada día de retraso.	0.25 UIT, por cada día de retraso	Según informe del Sub Gerencia de Desarrollo Territorial y Medio Ambiente.
11	PENALIDADES AL PERSONAL PROPUESTO DEL EJECUTOR DE OBRA: Por no aplicar penalidad al contratista (ejecutor de la obra) por no tener el personal propuesto en campo, Por cada vez que se evidencie.	0.25 UIT, por cada día que se evidencie	Según informe del Sub Gerencia de Desarrollo Territorial y Medio Ambiente.
12	VIGENCIA DE POLIZA Y/O SEGURO Y/O CARTA FIANZA: Por no alertar anticipadamente, tanto al contratista como a la entidad, el vencimiento de la vigencia de alguna póliza y/o seguro y/o carta fianza que el contratista ejecutor de la actividad tiene que mantener.	0.50 UIT, por cada día de retraso	Según informe del Sub Gerencia de Desarrollo Territorial y Medio Ambiente.

- Las demoras y perjuicios en que incurra la Entidad y que se generen por la demora, error, omisión por parte del supervisor serán de su entera responsabilidad y se adicionarán a la multa o penalidad que acumulen. No se considera caso fortuito o fuerza mayor el cambio de personal por estar laborando en otra obra desde antes o después de la convocatoria y cuya culminación al momento de la convocatoria era posterior a la fecha prevista de inicio del servicio, por conveniencia del profesional implicado y/o por cualquier otra razón injustificada.
- Cuando el monto de las "otras penalidades" por sí mismo, o el de "mora en la ejecución de la prestación" por sí mismo, lleguen a cubrir el diez por ciento (10%) del monto contractual, la Entidad podrá resolver el contrato por incumplimiento.
- **Nota:** La aplicación de la multa no enerva la Responsabilidad del Supervisor o Inspector sobre los daños a la obra o terceros, por negligencia en el cumplimiento de sus funciones. La demora en la absolución de observaciones generará la misma multa que la falta a la que corresponde. La supervisión está obligada a cumplir con las normas y

GVADALUPE



directivas de la Entidad, toda información remitida que no se ajuste a los formatos entregado por la Entidad y no tenga causa justificada, será considerada deficiente para los efectos de penalidad.

NOTA MUY IMPORTANTE: El procedimiento para la ejecución de la obra y la administración del contrato de obra, deberá ceñirse al Decreto Supremo N° 071-2018-PCM - "Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios" y su modificatoria aprobada con Decreto Supremo N°148-2019-PCM, de existir carencia de información ceñirse supletoriamente a lo estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento vigente.



Municipalidad Distrital de Guadalupe

REGIÓN LA LIBERTAD



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0144- 2019 – MDG/A

Guadalupe, 22 de Marzo del 2019.

VISTO: El INFORME N° 160-2019-SGDTMA/MDG, por el cual el Sub Gerente de Desarrollo Territorial y Medio Ambiente, Solicita Aprobación de la Reformulación y Actualización de Expediente Técnico del Proyecto: **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE NIVEL PRIMARIO N° 81563 FRANCISCO SOLANO DEZA ALCÁNTARA DEL CENTRO POBLADO LIMONCARRO, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO - LA LIBERTAD.** y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades son órgano de gobierno promotor del desarrollo local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, de conformidad con el Artículo 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Expediente Técnico es el conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmula polinómica y si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios;

Que, con Resolución del 2018, se Aprobó el Expediente Técnico "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE NIVEL PRIMARIO N° 81563 FRANCISCO SOLANO DEZA ALCÁNTARA DEL CENTRO POBLADO LIMONCARRO, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO - LA LIBERTAD**";

Que, con fecha 19 de septiembre del 2018, la anterior gestión edil había solicitado ante la Autoridad de Reconstrucción con Cambios Financiamiento del Proyecto descrito, sin embargo, estos no se encontraban alineados a los criterios técnicos y legales establecidos por la Autoridad de Reconstrucción con Cambios, en específico al contenido de la RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 499-2018-MINEDU. "DISPOSICIONES SECTORIALES PARA LAS INTERVENCIONES DE RECONSTRUCCIÓN CON FINES DE RECUPERACIÓN Y REHABILITACIÓN MEDIANTE INVERSIONES DEL SECTOR EDUCACIÓN COMPRENDIDAS EN EL PLAN INTEGRAL DE RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS", no se contaba con Situación Actual y sus correspondientes Planos, sinceramiento de población estudiantil y equipamiento, y la correspondiente actualización y/o reformulación que a lugar tenga que dar;



Municipalidad Distrital de Guadalupe

REGIÓN LA LIBERTAD



Que, en el mes de Febrero del 2019, se Acredita a la Sub Gerencia de Desarrollo Territorial y Medio Ambiente a realizar acciones ante la Autoridad de Reconstrucción con Cambios respecto a los diversos Proyectos que el Distrito de Guadalupe cuenta en el Plan Integral de Reconstrucción a fin de obtener el correspondiente financiamiento;

Que, considerando que con **DECRETO SUPREMO N° 052-2018-PCM, de fecha 15 de Mayo del 2018**, que modifica el Plan de la reconstrucción aprobado mediante Decreto Supremo N° 091-2017-PCM, se incorporan las siguientes I.E. de nuestra jurisdicción:

343	LA LIBERTAD	PACASMAYO	GUADALUPE	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE GUADALUPE	UGEL PACASMAYO	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 1725 CON CÓDIGO LOCAL 264703	562,500	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
344	LA LIBERTAD	PACASMAYO	GUADALUPE	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE GUADALUPE	UGEL PACASMAYO	RECONSTRUCCIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 1908 CON CÓDIGO LOCAL 264784	249,268	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
345	LA LIBERTAD	PACASMAYO	GUADALUPE	EDUCACIÓN	GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD	UGEL PACASMAYO	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 81632 CON CÓDIGO LOCAL 264878	5,259,000	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
346	LA LIBERTAD	PACASMAYO	GUADALUPE	EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE GUADALUPE	UGEL PACASMAYO	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 81563 FRANCISCO SOLANO DEZA ALCANTARA CON CÓDIGO LOCAL 264883	2,812,500	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS

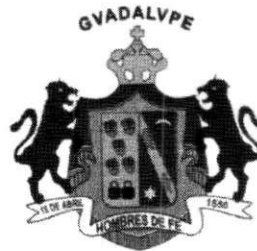
Que, en virtud de El INFORME N° 160-2019-SGDTMA/MDG, por el cual el Sub Gerente de Desarrollo Territorial y Medio Ambiente, Solicita Aprobación de la Reformulación y Actualización de Expediente Técnico del Proyecto: **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE NIVEL PRIMARIO N° 81563 FRANCISCO SOLANO DEZA ALCÁNTARA DEL CENTRO POBLADO LIMONCARRO, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO - LA LIBERTAD**, el mismo que ha sido elaborado por la Sub Gerencia de Desarrollo Territorial y Medio Ambiente de la Entidad, detallando que el local educativo ha sido evaluado en merito a la Resolución Ministerial N° 499-2018-MINEDU, y de acuerdo al numeral 6.3.1 se puede establecer que aplica para la presente Institución Educativa la Intervención de Reconstrucción mediante Inversiones con fines de Rehabilitación, siendo que la intervención se ubica en el criterio 2; local educativo con sistema constructivo/ material mixto, que cuenta con edificaciones de material noble y precarias, procediéndose a la correspondiente Reformulación y Actualización del Expediente Técnico;

Que, el Presupuesto General del Expediente Técnico, se ha calculado con costos actualizados al mes de MARZO 2019; siendo el siguiente:

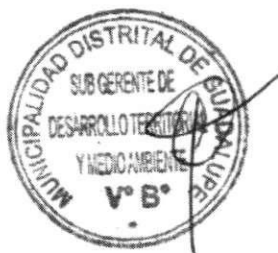


Municipalidad Distrital de Guadalupe

REGIÓN LA LIBERTAD



DESCRIPCIÓN	COSTO
OBRAS GENERALES	345,627.02
ESTRUCTURAS	1,211,970.12
ARQUITECTURA	835,004.18
INSTALACIONES ELECTRICAS	119,137.79
INSTALACIONES SANITARIAS	94,876.73
COSTO DIRECTO	2,606,615.84
GASTOS GENERALES (13%)	338,860.06
UTILIDADES (7%)	182,463.11
SUB TOTAL	3,127,939.01
IGV (18%)	563,029.02
VALOR REFERENCIAL	3,690,968.03
PLAN DE CONTINGENCIA	145,109.44
MOBILIARIO	336,288.71
EQUIPAMIENTO	20,318.65
SUPERVISIÓN (5%VR)	184,548.40
PRESUPUESTO DE LA OBRA	4,377,233.23
EXPEDIENTE TECNICO	15,700.49
PRESUPUESTO TOTAL	4,392,933.79



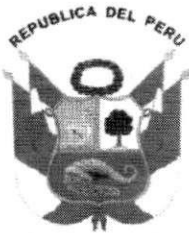
- PLAZO DE EJECUCIÓN : 150 DÍAS CALENDARIO.
- MODALIDAD : POR CONTRATA.
- PRECIO AL MES : MARZO DEL 2019.

Por lo que, estando a la Opinión Favorable y Solicitud de Aprobación de la Reformulación y Actualización y visto el proveído de Gerencia Municipal, en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades en sus artículos 20° inc. 6, artículo 43°;

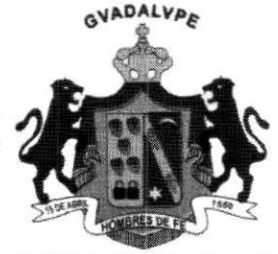
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA REFORMULACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE NIVEL PRIMARIO N° 81583 FRANCISCO SOLANO DEZA ALCÁNTARA DEL CENTRO POBLADO LIMONCARRO, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO - LA LIBERTAD, por un Presupuesto Total de S/ 4' 392,933.79 (CUATRO MILLONES TRECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES CON 79/100 SOLES), y según el siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	COSTO
OBRAS GENERALES	345,627.02
ESTRUCTURAS	1,211,970.12

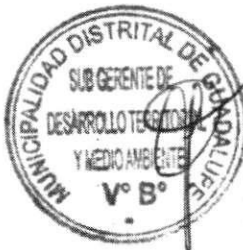


Municipalidad Distrital de Guadalupe



REGIÓN LA LIBERTAD

ARQUITECTURA	835,004.18
INSTALACIONES ELECTRICAS	119,137.79
INSTALACIONES SANITARIAS	94,876.73
COSTO DIRECTO	2,606,615.84
GASTOS GENERALES (13%)	338,860.06
UTILIDADES (7%)	182,463.11
SUB TOTAL	3,127,939.01
IGV (18%)	563,029.02
VALOR REFERENCIAL	3,690,968.03
PLAN DE CONTINGENCIA	145,109.44
MOBILIARIO	336,288.71
EQUIPAMIENTO	20,318.65
SUPERVISIÓN (5%VR)	184,548.40
PRESUPUESTO DE LA OBRA	4,377,233.23
EXPEDIENTE TECNICO	15,700.49
PRESUPUESTO TOTAL	4,392,933.79



- PLAZO DE EJECUCIÓN: 150 DÍAS CALENDARIO
- MODALIDAD: POR CONTRATA
- PRECIO AL MES: MARZO DEL 2019

DEL FINANCIAMIENTO:

- Municipalidad Distrital de Guadalupe:
S/ 15,700.49
 - Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (ARCC):
S/ 4,377,233.23
- EXPEDIENTE TÉCNICO (AÑO 2018)
PPTO DE OBRA + SUPERVISION + PLAN DE CONTINGENCIA + MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, ejecutar las acciones administrativas que correspondan a fin que proceder con la solicitud de Financiamiento del presente Proyecto ante la Autoridad de Reconstrucción con Cambios.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las partes pertinentes para su estricto cumplimiento bajo responsabilidad

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

[Handwritten signature]
Benjamin J. ...
ALCALDE